

# PRESUPUESTOS | 2022 GENERALES

LIBRO **4** Memoria del Presupuesto Consolidado



**Comunidad  
de Madrid**

# SUMARIO

## Presentación

### INTRODUCCIÓN GENERAL

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO
2. EL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES
3. CONTENIDO
  - 3.1. Marco jurídico
  - 3.2. Estados numéricos
4. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS
  - 4.1. Ingresos
  - 4.2. Gastos
5. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL
  - 5.1. Cuenta de Pérdidas y Ganancias
  - 5.2. Estado de Flujos de Efectivo
6. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MERCANTILES

### I. PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022

1. CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD
2. POLÍTICAS PÚBLICAS DE GASTO
3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
  - 3.1. Clasificación por Centros
  - 3.2. Clasificación por Secciones
  - 3.3. Clasificación Funcional
  - 3.4. Clasificación Económica
    - 3.4.1. Ingresos
    - 3.4.2. Gastos

## **II. PRESUPUESTO CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1. LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA
2. ESCENARIO ECONÓMICO
3. PRESUPUESTO DE INGRESOS
  - 3.1. Recursos del Sistema de Financiación Autonómica sujetos a liquidación.
  - 3.2. Impuestos
    - 3.2.1. Impuestos sujetos a entregas a cuenta y liquidación, cuyo rendimiento es compartido por el Estado: IRPF, IVA e IIEE.
    - 3.2.2. Impuestos gestionados y recaudados por el Estado cuyo rendimiento íntegro corresponde a la Comunidad de Madrid.
    - 3.2.3. Impuestos cedidos y gestionados por la Comunidad de Madrid, así como los Impuestos Propios.
  - 3.3. Otros ingresos
4. DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA).
  - 4.1 Ingresos no financieros
    - 4.1.1. Transferencias corrientes
    - 4.1.2. Transferencias de capital
  - 4.2 Ingresos financieros
5. BENEFICIOS FISCALES
6. EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS
  - 6.1. Análisis por Capítulos
  - 6.2. Gráficos

## **III. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PARA EL AÑO 2022**

**IV. EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID,  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTES PÚBLICOS**

1. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS CON FORMA DE ENTE PÚBLICO Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS
2. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL
3. EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**ANEXO. PROMOCIÓN ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS**



**PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**2022**

**MEMORIA  
PRESUPUESTO CONSOLIDADO**

## PRESENTACIÓN

En este libro se recoge la estructura presupuestaria de todos los agentes que conforman el presupuesto, así como los criterios de ordenación y agrupación de los estados de gastos e ingresos, según las distintas clasificaciones: orgánica, funcional o por programas y económica.

Los diferentes proyectos y objetivos en que se concretan las políticas públicas de gasto se articulan a través de los programas que el Gobierno y la Administración regional deben acometer. Las prioridades políticas reflejadas en las dotaciones presupuestarias se van desgranando en cada uno de los grandes objetivos a través de planes y actuaciones concretas.

La financiación por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid de importantes fracciones del Presupuesto de otros agentes públicos vía transferencias, impide la apreciación exacta del gasto que estos agentes proyectan al resto de la economía. La técnica denominada consolidación presupuestaria elimina las transferencias entre los distintos agentes integrados en los Presupuestos Generales, permitiendo una visión exacta y global del volumen de ingresos y gastos aprobados en los Presupuestos Generales presentando los resultados consolidados de las diferentes interrelaciones entre la Comunidad de Madrid y el subsector de los Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo. En el mismo sentido, el presupuesto consolidado de gastos es analizado desde tres perspectivas diferentes: por los distintos capítulos de la clasificación económica, es decir, la respuesta a la pregunta “¿en qué se gasta?”; desde el punto de vista de la clasificación orgánica, por secciones presupuestarias, es decir, la respuesta a “¿quién gasta?”; y desde el punto de vista de la finalidad del gasto, es decir, la respuesta a “¿para qué se gasta?”

Además del presupuesto consolidado de la Comunidad de Madrid con el subsector de los Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo, se presenta la totalidad de los presupuestos de la Comunidad de Madrid, incluyendo el sector público institucional, que a su vez incorpora empresas públicas, entes públicos, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.

Finalmente, el conjunto de créditos que integran el Fondo para la Supresión de Barreras Arquitectónicas, creado por la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, se incorporan en un anexo, en el que se concretan, distribuidos por secciones y programas presupuestarios, las dotaciones destinadas concreta y específicamente al cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley.



**PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**2022**

**INTRODUCCIÓN GENERAL**

## **INTRODUCCIÓN GENERAL.**

### **1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO.**

Doctrinalmente, el Presupuesto ha sido definido desde dos puntos de vista. Desde un punto de vista económico, como el resumen sistemático, confeccionado por períodos regulares, de las previsiones, en principio obligatorias, de los gastos proyectados y de las estimaciones de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos (Neumark).

Desde un punto de vista jurídico, puede definirse como aquella norma o normas jurídicas que dan efectividad y relevancia jurídicas al plan financiero de la Hacienda Pública, consistiendo esas normas en una técnica de autorizaciones de medios y en una técnica de limitaciones en su aplicación (Rodríguez Bereijo).

No existe en nuestro Derecho positivo ninguna definición conceptual de los Presupuestos Generales. Sin embargo, el artículo 44 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ofrece una definición de carácter descriptivo, en los siguientes términos:

“1. Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer las Instituciones y la Administración de la Comunidad y sus Organismos Autónomos y los derechos que se prevean reconocer durante el correspondiente ejercicio.

b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las Empresas y demás Entes Públicos a los que se refieren los artículos cinco y seis de la presente Ley.

2. En los Presupuestos Generales de la Comunidad se consignará de forma ordenada y sistemática el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad.

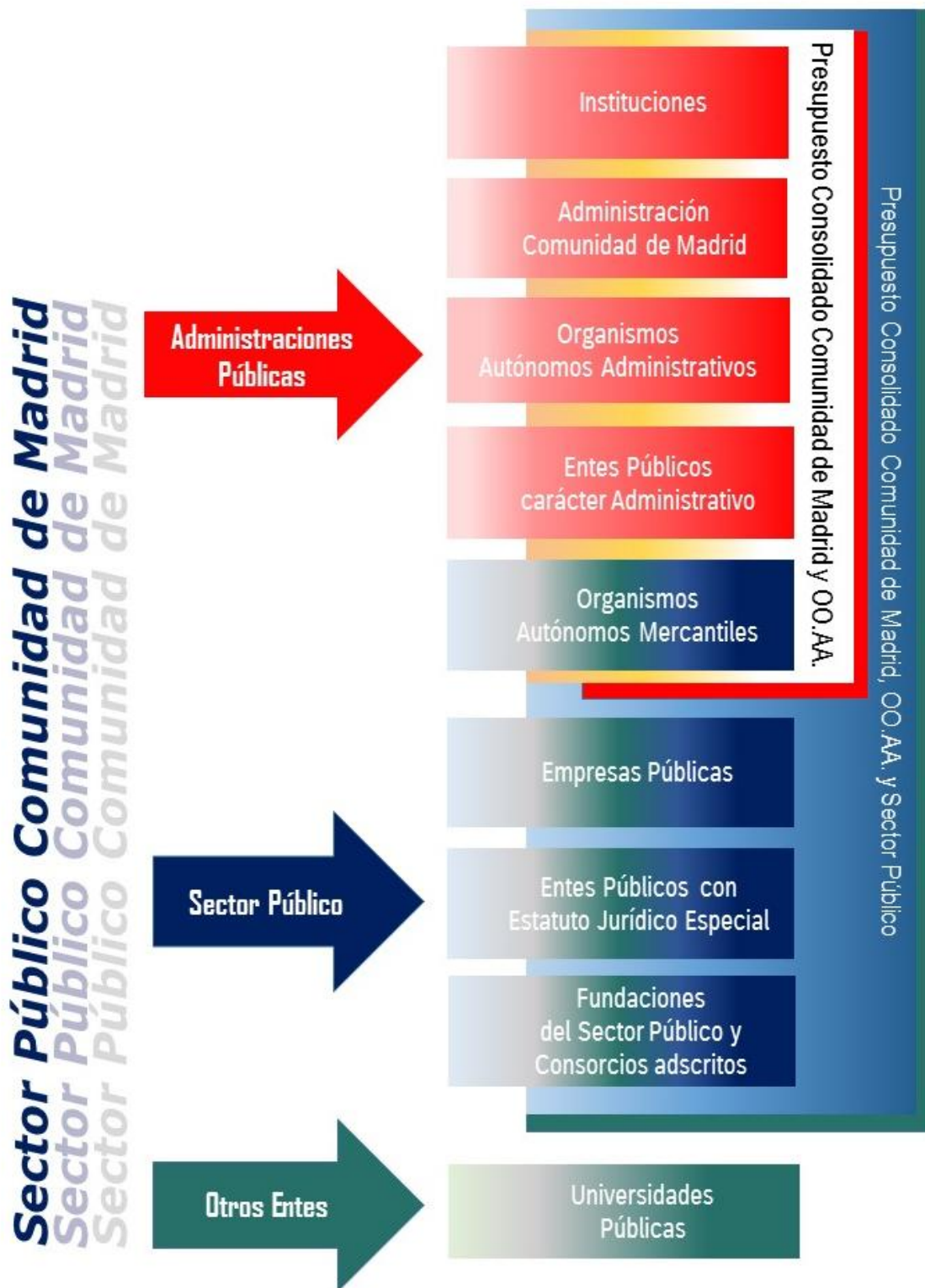
3. Todos y cada uno de los Presupuestos integrantes de los Generales de la Comunidad deberán presentarse y aprobarse equilibrados.”

De esta definición se pueden extraer como características principales del Presupuesto, que son un acto de previsión temporal, equilibrado entre gastos e ingresos, con un carácter limitativo respecto a los gastos y estimativo respecto a los ingresos; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 14 y 61 del Estatuto de Autonomía, debe adoptar forma de ley.



**2. EL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES.**

Atendiendo a la naturaleza administrativa o empresarial de su actividad, el Sector Público de la Comunidad de Madrid, está constituido por los siguientes subsectores:



A) Subsector Administraciones Públicas.

- a) Instituciones de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentra la Asamblea y la Cámara de Cuentas.
- b) Administración General de la Comunidad de Madrid.
- c) Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d) Entes Públicos cuya normativa de creación confiere carácter limitativo a sus créditos, y por tanto cuentan con presupuesto de tipo administrativo.

B) Subsector Empresarial.

- a) Organismos Autónomos de carácter mercantil.
- b) Empresas Públicas, que comprende dos categorías:
  - las Empresas Públicas con forma de Ente Público que ajustan su actividad al ordenamiento jurídico privado.
  - las Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación pública.
- c) Entes con estatuto jurídico especial, que se rigen por su propia ley de creación, según dispone el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

C) Otros Entes.

En los que deben entenderse incluidas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, los Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid y las fundaciones del sector público autonómico.

Centrándonos en el aspecto presupuestario, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se integran por:

- a) El Presupuesto de las Instituciones de la Comunidad de Madrid.
- b) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad de Madrid.
- c) Los Presupuestos de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, dividida a su vez en los siguientes grupos:
  - Organismos Autónomos de carácter administrativo y de carácter mercantil.
  - Entes Públicos con presupuesto de tipo administrativo (créditos limitativos).
  - Empresas Públicas con forma de sociedad mercantil

- Entes con estatuto jurídico especial, que se rigen por su propia ley de creación, según dispone el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Fundaciones del sector públicos autonómico y Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.

El presupuesto consolidado de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos incluye los Entes públicos cuya normativa confiere a sus créditos carácter limitativo.

Asimismo, con el fin de ofrecer la consolidación de la totalidad de los presupuestos que integran los Generales de la Comunidad de Madrid, se procede a la presentación de los presupuestos de explotación y capital de las Empresas públicas y resto de Entes públicos desde una visión administrativa conforme a los diferentes Capítulos de ingresos y gastos.

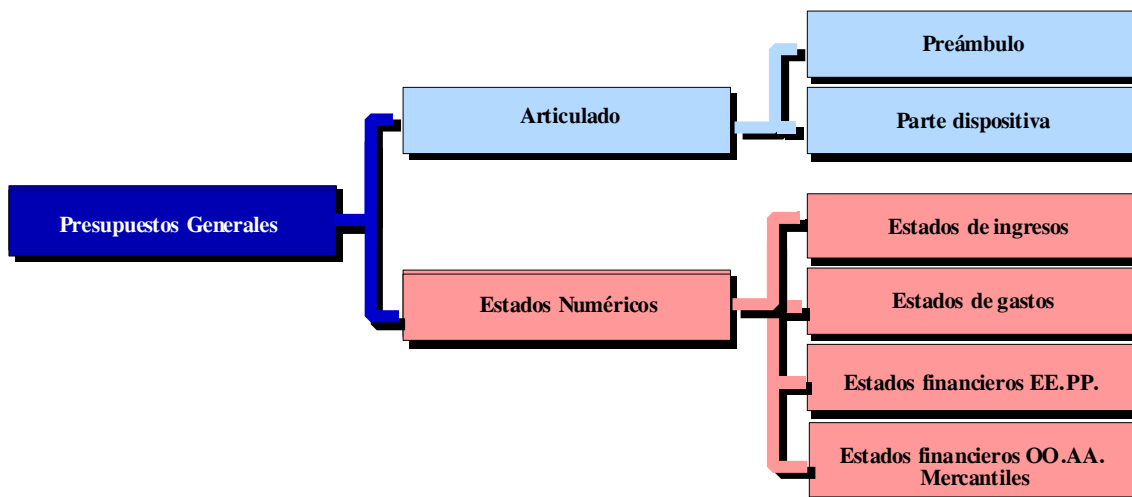
En el gráfico anterior se muestran las distintas visiones consolidadas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Una primera visión comprende los Presupuestos Generales consolidados de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto administrativo, ofreciéndose una segunda visión más amplia que conforma los Presupuestos Generales, incluyendo el sector público institucional, que a su vez incorpora empresas públicas, entes públicos, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.

No se incluyen en ninguna de estas dos visiones los presupuestos correspondientes a las Universidades Públicas, aun cuando se encuadran en el Sector Público autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### 3. CONTENIDO.

Es necesario distinguir en este punto dos partes diferenciadas, pero íntimamente relacionadas: por una parte el marco jurídico, cuya concreción es el articulado de la Ley, y por otra, los estados de gastos e ingresos. Los primeros requieren una valoración esencialmente jurídica en razón a su contenido, que se traduce en mandatos para la Administración y para el ciudadano, mientras que los segundos se prestan a un análisis de tipo económico.



#### 3.1 MARCO JURÍDICO.

La Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha establecido, con vocación de permanencia, el régimen de los bienes, derechos y obligaciones de naturaleza económica del Sector Público de la Comunidad de Madrid y de las instituciones y servicios de relevancia en el ámbito de las finanzas públicas, configurándose la Ley de Presupuestos de cada ejercicio no sólo como un mero estado de gastos e ingresos, sino como el instrumento o “vehículo de dirección y orientación de la política económica que corresponde al Gobierno”, función ésta última establecida por la jurisprudencia constitucional sobre el contenido de la Ley de Presupuestos.

El Tribunal Constitucional, consolidando posicionamientos anteriores sobre este tema ha realizado una perfecta síntesis de su jurisprudencia al respecto de las leyes de presupuestos en su Sentencia 9/2013, de 28 de enero. Así, recoge en su Fundamento jurídico 3, que:

*“Sentado que la Ley de presupuestos es ley en sentido pleno y superada la antigua controversia sobre su carácter formal o material (SSTC 27/1981, de 20 de julio, FJ 2; 63/1986, de 21 de mayo, FJ 5; 68/1987, de 21 de mayo, FJ 4; 76/1992, de 14 de mayo, FJ 4; 274/2000, de 15 de noviembre, FJ 4; y 3/2003, de 16 de enero, FJ 4), este Tribunal ha insistido reiteradamente en que el contenido que le corresponde está constitucionalmente delimitado, en tanto que norma de ordenación jurídica del gasto público ex art. 134 CE. La Constitución establece la reserva de un contenido de ley de presupuestos, lo que significa que la norma debe ceñirse a ese contenido y también que ese contenido sólo puede ser regulado por ella (STC 3/2003, FJ 4).*

*Esta limitación de contenido deriva del art. 134 CE y se justifica, como reiteramos en la STC 32/2000, de 3 de febrero (FJ 5), con cita de otras anteriores, “no sólo por la función específica que le atribuye la Constitución ..., sino también porque se trata de una Ley que, por las peculiaridades y especificidades que presenta su tramitación parlamentaria, conlleva restricciones a las facultades de los órganos legislativos en relación con la tramitación de otros proyectos o proposiciones de Ley”, de manera que dicha limitación es “una exigencia del principio de seguridad jurídica*

*constitucionalmente garantizado (art. 9.3 CE) esto es, de la certeza del Derecho que exige que una Ley de contenido constitucionalmente definido, como es la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no contenga más disposiciones que las que guardan correspondencia con su función constitucional (arts. 66.2 y 134.2 CE), debido a la incertidumbre que una regulación de este tipo indudablemente origina” (STC 32/2000, FJ 5).*

*Por tanto, la función constitucional de la norma con las consecuentes restricciones al debate parlamentario (apartados 1, 6 y 7 del art. 134 CE) fundamenta en última instancia la limitación del contenido posible de las leyes de presupuestos. Además, estas desempeñan un cometido esencial dentro de un Estado de Derecho, al permitir a los ciudadanos tener una idea cabal, una visión de conjunto, del plan económico del Gobierno, lo que se traduce en la exigencia de que incluyan “la totalidad de los gastos e ingresos de sector público estatal” (STC 3/2003, de 16 de enero, FJ 4, con cita de otras muchas). Pues bien, estas limitaciones objetivas se manifiestan concretamente en un doble contenido, esencial y eventual:*

*a) El primero es el contenido propio, o núcleo esencial, del presupuesto y está formado por la previsión de ingresos y la habilitación de gastos para un ejercicio económico, así como por las normas que directamente desarrollan y aclaran los estados cifrados (SSTC 3/2003, de 16 de enero, FJ 4; 202/2003, de 17 de noviembre, FJ 9; 34/2005, de 17 de febrero, FJ 4; 238/2007, de 21 de noviembre, FJ 4; y 248/2007, de 13 de diciembre, FJ 4). Este contenido mínimo, formado fundamentalmente por las correspondientes partidas presupuestarias, debe ser coherente con el ordenamiento jurídico vigente, como declaramos en las SSTC 238/2007, de 21 de noviembre, FJ 4; y 248/2007, de 13 de diciembre, FJ 4: “la Ley de presupuestos, como previsión de ingresos y autorización de gastos para un ejercicio dado, debe respetar, en tanto no las modifique expresamente, las exigencias previstas en el ordenamiento jurídico a cuya ejecución responde, so pena de poder provocar, con su desconocimiento, situaciones de inseguridad jurídica contrarias al art. 9.3 CE”. Dicho de otra manera, la ley de presupuestos, o innova el ordenamiento jurídico expresamente y con carácter de permanencia —lo que sólo es constitucionalmente admisible cuando la previsión reformadora pueda formar parte del contenido que es propio de este tipo legislativo— o concreta, mediante las correspondientes partidas, las consecuencias que el ordenamiento jurídico vigente proyecta sobre el presupuesto, sin que en este caso sus disposiciones puedan ejecutar modificaciones implícitas.*

*b) El segundo, que venimos calificando de “eventual o disponible”, se refiere a todas aquellas disposiciones que, sin constituir directamente una previsión de ingresos o habilitación de gastos, guardan “una relación directa con los ingresos o gastos del Estado, responden a los criterios de política económica del Gobierno o, en fin, se dirigen a una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto” (por todas, con cita de anteriores, STC 248/2007, de 13 de diciembre, FJ 4). De esta manera, aunque es posible que la ley de presupuestos sea un “instrumento para la mera adaptación circunstancial de las distintas normas”, no tienen en ella cabida las modificaciones sustantivas del ordenamiento jurídico a menos que guarden “una conexión económica (relación directa con los ingresos o gastos del Estado o vehículo director de la política económica del Gobierno) o presupuestaria (para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto)” (STC 109/2001, de 26 de abril, FJ 6, con cita de anteriores).”*

En este marco la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid recoge este doble contenido, el esencial estableciendo la previsión de ingresos y la habilitación de gastos para un ejercicio económico, así como por las normas que directamente desarrollan y aclaran los estados cifrados y el eventual referido a todas aquellas disposiciones que, sin constituir directamente una previsión de ingresos o habilitación de gastos, guardan una relación directa con éstas.

### 3.2 ESTADOS NUMÉRICOS.

La diversidad de Entes que integran el Sector Público de la Comunidad de Madrid y la heterogeneidad de sus actividades, así como su distinto régimen jurídico, da lugar a que dichos estados se agrupen y sistematicen, por un lado, en los estados de ingresos y, por otro, en gastos de los presupuestos administrativos y los estados financieros de los presupuestos de explotación y capital de las Empresas y Entes Públicos, incluyendo para los Organismos Autónomos mercantiles sus cuentas de operaciones comerciales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, contendrán:

- a) Los estados de gastos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos, con la debida especificación de los créditos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones de carácter económico.
- b) Los estados de ingresos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad y sus Organismos Autónomos, comprensivos de las estimaciones de los derechos económicos a reconocer y recaudar durante el ejercicio presupuestario.
- c) Los estados de recursos, con las correspondientes estimaciones para la cobertura financiera, tanto de los gastos de explotación, como de capital, de las Empresas y demás Entes Públicos.

#### 3.2.1 Estados de Gastos e Ingresos.

En este punto hay que distinguir la distinta consideración jurídica que tienen cada uno de los integrantes de estos estados: créditos para gastos y previsiones de ingresos.

Los créditos para gastos tienen carácter limitativo desde tres consideraciones: cualitativa, cuantitativa y temporal.

La limitación temporal implica que los créditos autorizados habrán de utilizarse para cubrir gastos efectuados durante el año de vigencia del Presupuesto en que se contienen.

La limitación cualitativa implica que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o por las modificaciones aprobadas conforme a la legislación vigente.

La limitación cuantitativa supone no poder comprometer ningún gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos en el nivel de vinculación establecido, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan esta norma.

En relación con estas dos últimas limitaciones se encuentra el concepto de vinculación jurídica establecido en el artículo 54.2 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que remite al nivel de desagregación orgánica, funcional y económica que disponga la Ley de Presupuestos para cada ejercicio, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que en todo caso serán vinculantes con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos.

En un intento de aproximación al concepto de vinculación jurídica, esta institución se podría definir como el nivel establecido legalmente para que una agrupación económica de gastos (capítulo, artículo, concepto o subconcepto) dentro de una estructura por programas y del ámbito de

competencia de un órgano de gestión, tenga la consideración jurídica de crédito a efectos de ejecución presupuestaria, modificaciones y otras operaciones sobre los créditos; así como, en su caso, de las limitaciones, independientemente de que con fines de información contable y de gestión se realice un desglose más detallado.

Por último, y al contrario que los créditos para gastos, los estados de ingresos tienen un carácter meramente estimativo, pues sus cuantías son simples previsiones, y no un límite que no pueda sobrepasarse, y en consecuencia no se encuentran afectados por las limitaciones antes mencionadas.

### **3.2.2 Presupuestos de Explotación y Capital.**

Las consignaciones de las Empresas y Entes del sector público autonómico reciben la denominación de dotaciones, definidas como las estimaciones, tanto para gastos como para ingresos, para la cobertura financiera de su actividad.

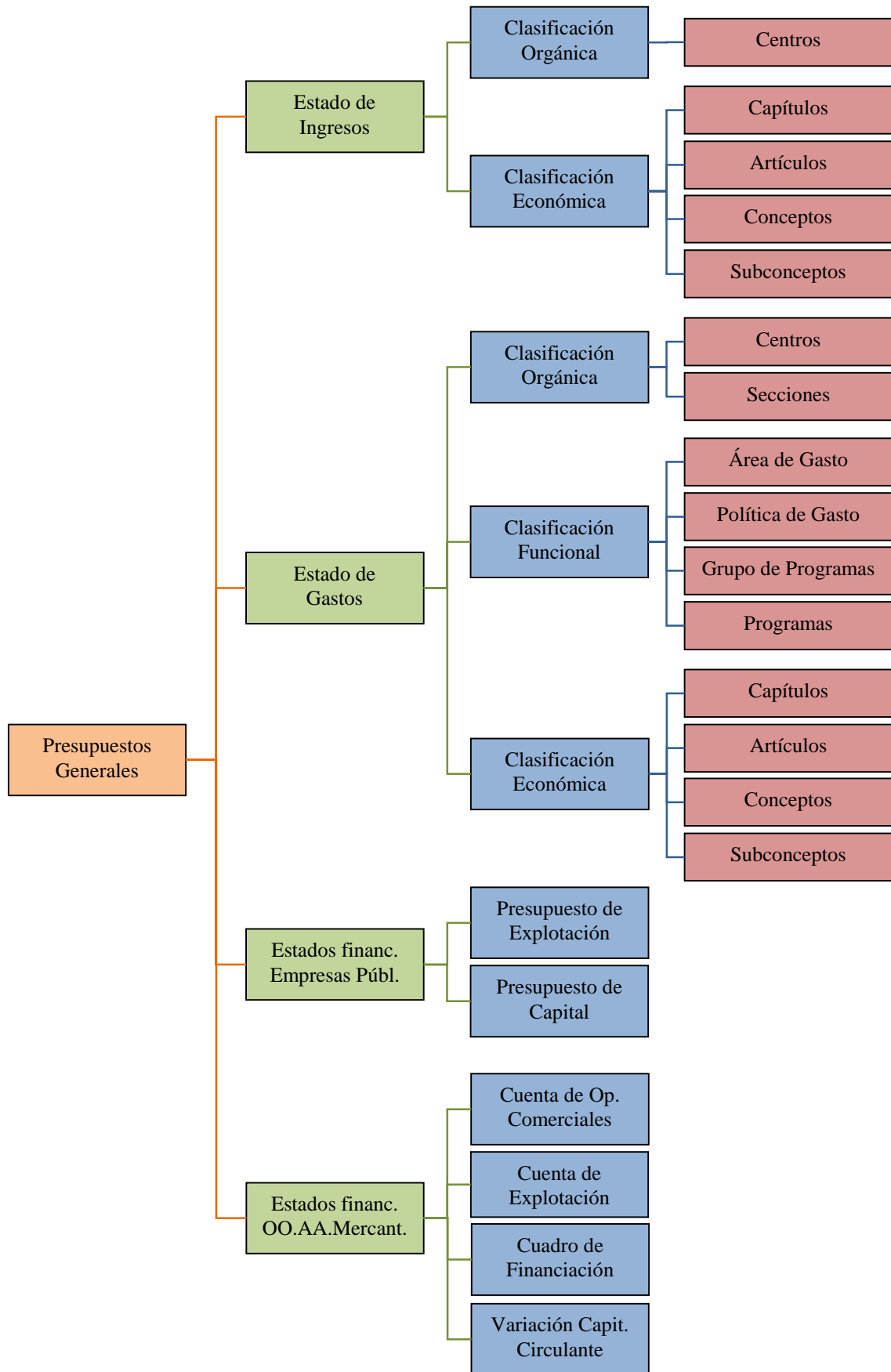
El término estimaciones excluye toda idea de limitación por lo que respecta a la gestión de sus gastos, al contrario de lo que ocurre en los presupuestos administrativos. No obstante la inclusión de dichas estimaciones en los Presupuestos Generales posibilita el control político sobre esta parte de la economía que está bajo la tutela de los poderes públicos.

Al conjunto de recursos y dotaciones se denomina “estados financieros”, incluyéndose tanto los presupuestos de explotación y capital como las cuentas expresivas de su actividad o situación financiera.

### **3.2.3 Estados Financieros de los Organismos Autónomos Mercantiles.**

Los Organismos Autónomos mercantiles, además de los estados de gastos e ingresos propios de cualquier organismo autónomo, y por tanto de carácter limitativo, elaboran unos estados financieros semejantes a los de cualquier sociedad mercantil, pero adecuados a sus peculiares características, en los que se recogen los ingresos y gastos derivados de las operaciones propias de su actividad, reflejadas en partidas de carácter estimativo.

**4. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.**





#### 4.1 INGRESOS.

Dos son los criterios de ordenación y agrupación del Presupuesto de ingresos:

**a) Clasificación Orgánica:**

- Por Centros, en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.

**b) Clasificación Económica,** ordenando las previsiones de ingresos según su naturaleza económica, distinguiendo entre Operaciones corrientes, Operaciones de capital y Operaciones financieras. Los grados de agregación, de mayor a menor, son:

- Capítulo (un dígito).
- Artículo (dos dígitos).
- Concepto (tres dígitos).
- Subconcepto (cinco dígitos).

#### 4.2 GASTOS.

Los Presupuestos de la Comunidad de Madrid se confeccionan sobre la base de los Programas de Gasto, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar con los medios personales, materiales y financieros que se les asignan, presentando los objetivos definidos y, en la medida de lo posible, cuantificados de tal manera que el control que periódicamente se efectúa, permita un análisis de la eficacia y eficiencia de los resultados, así como una mayor racionalidad y redistribución de los recursos para el futuro.

**a) Clasificación Orgánica:**

- Por Secciones, según el Órgano responsable de la gestión del crédito. Las secciones están integradas por los distintos servicios que se subordinan jerárquicamente a ellas, pudiendo subdividirse estos en centro gestores de rango inferior.
- Por Centros, en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.

**b) Clasificación Funcional o por programas,** agrupando los créditos para gastos según la finalidad de las actividades a realizar y los objetivos a conseguir. Los grados de agregación, de mayor a menor, son:

- Área de gasto (un dígito).
- Política de gasto (dos dígitos).
- Grupo de programas (tres dígitos).
- Programa, ordenando los gastos en función de los objetivos a alcanzar, indicando las actividades necesarias para ello, constituyendo, en último término, una mayor desagregación de la clasificación funcional.

**d) Clasificación Económica,** ordenando los créditos según su naturaleza económica, distinguiendo entre Operaciones corrientes, Operaciones de capital, Operaciones financieras y Fondo de contingencia. Los grados de agregación, de mayor a menor, son:

- Capítulo (un dígito).
- Artículo (dos dígitos).
- Concepto (tres dígitos).
- Subconcepto (cinco dígitos).

## 5. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL.

La estructura de los presupuestos de explotación y capital detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes a cada Empresa o Ente del Sector Público Autonómico, determinando una cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Estado de Flujo de Efectivo, respectivamente.

### 5.1 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Se compone de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se consignará en ella las cuantías correspondientes a los siguientes conceptos:

- **Importe neto de la cifra de negocio:** ventas y prestaciones de servicios.
- **Variación de existencias** de productos.
- **Trabajos realizados por la empresa** para su activo.
- **Aprovisionamientos:**
  - Consumos: comprende la compra de materias primas y la variación de sus existencias,
  - Trabajos realizados por otras empresas y
  - Deterioros de aprovisionamientos.
- **Otros ingresos de explotación:** Incluye ingresos accesorios y subvenciones de explotación recibida
- **Gastos de personal.** Sueldos, salarios, cuotas sociales a cargo del empleador y gastos sociales. Incluirá determinadas provisiones de personal y el pago de indemnizaciones.
- **Otros gastos de explotación.** Comprende los Gastos por servicios exteriores: gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del Ente o Empresa, tales como arrendamientos, reparación y conservación, material de oficina, primas de seguros, publicidad y los Tributos.
- **Amortizaciones.** Cantidades previstas para dotar la amortización de los gastos de establecimiento, así como del inmovilizado, tanto material, intangible como inmobiliario.
- **Imputación de subvenciones** de inmovilizado no financiero y otras. Fundamentalmente subvenciones de capital aplicadas al resultado.
- **Exceso de Provisiones.** Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que corresponda a la obligación atendida.
- **Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado.**
- **Subvenciones concedidas.**
- **Ingresos financieros.** Intereses de cuentas bancarias y de participaciones.
- **Gastos financieros.** Intereses de deudas, tanto a corto como a largo plazo.
- **Variación en el valor razonable** de instrumentos financieros.
- **Diferencias de cambio.** Que podrán ser negativas o positivas.

- **Impuesto sobre beneficios.**
- **Resultado del ejercicio.** Diferencia entre los Gastos e Ingresos de la cuenta.

En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se consignan todos los importes de las cuentas referidos a dos ejercicios: el importe estimado para el ejercicio corriente y el importe previsto para el ejercicio que se presupuesta.

## 5.2 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

Recoge todos los movimientos de pagos y cobros de efectivo del ejercicio corrigiendo el Resultado para determinar las necesidades de tesorería. Se considerarán dichos movimientos clasificados en cuatro tipos:

- **FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN:** Incorporará para la determinación del efectivo final:
  - Resultado del ejercicio antes de impuestos. Traslada el resultado, antes de impuestos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
  - Ajustes al resultado: Correcciones de ingresos y gastos que no generan efectivo o que se presentan, por su naturaleza, en epígrafe aparte.
  - Cambios en el Capital Corriente. Movimientos de cobros y pagos contrapartida de cuentas a corto plazo.
  - Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación: Intereses, dividendos, impuestos y otros.
- **FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:** Incorporará las inversiones y desinversiones en inmovilizado material, intangible, inmobiliario, financiero y en otros activos.
- **FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN.**
  - Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio. Financiación obtenida por aportaciones o subvenciones de capital o el Reintegro de dicha financiación.
  - Cobros y pagos por instrumentos de pasivo. Recoge las operaciones de deuda.
  - Cobros y pagos por dividendos y otros instrumentos de patrimonio.
- **EFFECTO DE LAS VARIACIONES EN LOS TIPOS DE CAMBIO.** En caso de operar en el exterior o con moneda extranjera, se reflejará su efecto sobre los cobros y pagos realizados.
- **Aumento o disminuciones netas de efectivo o equivalentes.** Saldo final de los movimientos reflejados por todos los conceptos. Determinará el efectivo a final de ejercicio.

Por otra parte, como ya se señalaba anteriormente con el fin de ofrecer la consolidación de la totalidad de los Presupuestos que integran los Generales de la Comunidad de Madrid, se procede a la presentación de los presupuestos de explotación y capital de las Empresas públicas y resto de Entes públicos desde una visión administrativa conforme a los diferentes Capítulos de ingresos y gastos.

A tal fin se procede a realizar una traslación de estos estados financieros a una visión administrativa, cuya concreción, sistematizada por Capítulos, es la siguiente, por lo que a los gastos se refiere:

- Capítulo 1. Sueldos, salarios, cuotas sociales a cargo del empleador y gastos sociales.
- Capítulo 2. Aprovisionamientos, servicios exteriores y otros gastos de explotación.
- Capítulo 3. Intereses de deudas, tanto a corto como a largo plazo.
- Capítulo 4. Subvenciones de explotación concedidas por la empresa.
- Capítulo 6. Inmovilizado material, intangible e inmobiliario.
- Capítulo 7. Subvenciones de capital concedidas por la empresa.
- Capítulo 8. Inmovilizado financiero en empresas del grupo (a excepción de las subvenciones de capital concedidas por la empresa) e inmovilizado financiero en empresas fuera del grupo.
- Capítulo 9. Cancelación o vencimiento de las deudas a largo plazo.

En cuanto a los ingresos, señalar inicialmente que las empresas y entes no cuentan con ingresos de naturaleza tributaria por lo que carecen de consignaciones en los Capítulos 1 y 2, siendo la composición del resto de Capítulos la siguiente:

- Capítulo 4. Subvenciones de explotación recibidas por la empresa.
- Capítulo 5. Recoge los ingresos propios generados por la empresa, ya sea por la realización de su actividad o por actuaciones ajenas a la misma.
- Capítulo 6. Enajenación de inmovilizado material, intangible e inmobiliario.
- Capítulo 7. Subvenciones de capital recibidas por la empresa, y aportaciones de capital.
- Capítulo 8. Enajenación de inmovilizado financiero y vencimientos o cancelación anticipada del inmovilizado financiero.
- Capítulo 9. Financiación ajena a largo plazo.

## 6. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MERCANTILES.

Como ya se indicaba anteriormente los Organismos Autónomos mercantiles, además de los estados de gastos e ingresos propios de cualquier organismo autónomo, y por tanto de carácter limitativo, elaboran unos estados financieros semejantes a los de cualquier sociedad mercantil, pero adecuados a sus peculiares características, cuya concreción es la siguiente:

- **Cuenta de explotación.** Recoge los ingresos y gastos derivados de las operaciones propias de su actividad, reflejadas tanto en las consignaciones limitativas, como en las consignaciones estimativas que componen la cuenta resumen de operaciones comerciales.
- **Cuenta resumen de operaciones comerciales.** En la que se recogen los ingresos y gastos derivados de las operaciones propias de su actividad, reflejadas en partidas estimativas no sujetas al régimen de limitaciones establecido para el estado de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- **Cuadro de variación de capital circulante.** Compuesto por las variaciones previstas en las cuentas que componen el activo circulante y el pasivo circulante del balance de situación.
- **Cuadro de financiamiento de inversiones.** Se consignan, por un lado las inversiones previstas, distinguiendo entre reales y financieras, así como las amortizaciones de préstamos a largo plazo recibidos y por otro los recursos estimados para financiarlas.
- **Ficha de Presupuesto.** Recoge el total del presupuesto de ingresos y del presupuesto limitativo de gastos, agregados por Capítulos.



**PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**2022**

**PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**2022**

## **I. LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022.**

### **1. CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

En Consejo de Ministros en su reunión de 11 de febrero de 2020 aprobó los objetivos de estabilidad para el periodo 2021-2023 de las Comunidades Autónomas, estableciéndolos para 2021 en un -0,1% del PIB Regional.

Sin embargo, como consecuencia del escenario de pandemia derivado de la Covid-19, el 20 de marzo la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se proroga para el ejercicio 2021. Esta medida permite a los Estados miembro dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Con fecha 5 de octubre de 2020, se reunió el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el que se comunicó a las CCAA la tasa de referencia del déficit público para 2021, que se sitúa en el 2,2% del PIB, si bien se planteó por parte de la Administración Central asumir el 1,1%, vía transferencia extraordinaria para absorber la mitad del déficit autonómico, de manera que las CCAA solo tuvieran que endeudarse por el restante 1,1%.

Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España aprobó suspender las reglas fiscales en 2020 y 2021, de manera que el Consejo de Ministros en su reunión de 6 de octubre de 2020 ha suspendido la senda y los objetivos de estabilidad aprobados en febrero, entendiendo que han quedado absolutamente desfasados por el impacto de la crisis.

La suspensión de las reglas fiscales, además de ir en la misma dirección que la adoptada por la UE, es una medida amparada por la Constitución Española y por la Ley de Estabilidad. En concreto, el artículo 135.4 de la Constitución recoge esta suspensión en caso de “catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Para el ejercicio 2022 se mantiene la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, si bien al no existir objetivos de estabilidad, se establecen unas tasas de referencia, que para las Comunidades Autónomas serán del 0,6% del PIB.

Independientemente de la suspensión de las reglas fiscales, se mantienen las obligaciones de seguimiento e información a efectos de determinar el déficit, expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Estos criterios del SEC difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Las diferencias más significativas se encuentran en el registro de los gastos, debido a que en contabilidad nacional éstos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio en que se realiza el pago. Hay además determinadas partidas que no tienen incidencia en el déficit presupuestario, por considerarse operaciones financieras, pero sí afectan al déficit público en términos de contabilidad nacional que las considera operaciones no financieras.

Por ello, para determinar el déficit del presupuesto de la Comunidad de Madrid es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, tal como se indica a continuación.

En términos presupuestarios, el déficit no financiero de la Comunidad asciende a -1.211 millones de euros, resultado de unos ingresos no financieros de 21.241 millones de euros y unos gastos no financieros de 22.452 millones de euros. Para determinar el déficit en contabilidad nacional es necesario ajustar las partidas que tienen distinta consideración entre la previsión presupuestaria y la contabilidad nacional.

Los ajustes más importantes para el año 2022 son los siguientes:

### **Intereses**

En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que en contabilidad nacional, los intereses se imputan al ejercicio en que se devengan. Así, para el ejercicio 2022, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo implica un ajuste negativo por importe de 31 millones de euros que supone un mayor déficit en contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero.

### **Aportaciones patrimoniales a los entes y empresas públicas de la Comunidad y a los consorcios urbanísticos**

En contabilidad presupuestaria las aportaciones patrimoniales y de capital a entes y empresas consideradas como Administraciones públicas, así como las aportaciones de capital que se considera que no van a generar rentabilidad económica, se contabilizan como operaciones financieras, de manera que no afectan al saldo presupuestario no financiero, mientras que en contabilidad nacional, tienen el tratamiento de operaciones no financieras que sí afectan al déficit público, generando el ajuste correspondiente que, para el ejercicio 2022, supone un mayor gasto y un mayor déficit por un importe estimado de 580 millones de euros.

### **Remanente de tesorería afectado del mecanismo de recuperación y resiliencia**

Los ingresos recibidos en el ejercicio 2021, financiados por el mecanismo de recuperación y resiliencia, se han utilizado para equilibrar el presupuesto, tal como establece la contabilidad pública que permite incluirlos como recurso inicial del estado de ingresos con el fin de darles aplicación real a la financiación del gasto para el que se recibieron. El importe de este ajuste asciende a 272 millones de euros.

### **Devolución de la liquidación negativa de ingresos a cuenta de 2009**

Este ajuste positivo es consecuencia del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que las Comunidades Autónomas podían efectuar la devolución de liquidaciones negativas de ingresos a cuenta de 2008 y 2009 en el plazo de 10 años. La imputación a contabilidad nacional se efectuó en el ejercicio de devengo. Para el caso de la liquidación de 2009, que es la única en que la Comunidad presentó datos negativos, este ejercicio ha sido 2011.

El Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, que modifica la Disposición Adicional Trigésima Sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del estado para el año 2012, permite la ampliación del plazo de devolución a 240 meses, ampliación a la que la Comunidad se ha acogido. Como la devolución se contabiliza en el presupuesto como un ingreso negativo procede el ajuste positivo por importe de 55 millones de euros.



**Otros ajustes**

Se incluye en este epígrafe ajustes que afectan al cálculo de déficit como la recaudación incierta, el efecto de las Inversiones de Asociaciones Público-Privadas (APP), que se corresponde con la inversión estimada de los contratos de concesión de obra pública adjudicados por la Comunidad y que ha sido considerada como inversión pública a efectos de contabilidad nacional o el resultado de las operaciones comerciales del Consorcio Regional de Transportes.

El presupuesto de la Comunidad de Madrid se ha elaborado en equilibrio, en términos de estabilidad presupuestaria.

**EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL**

<b>CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD 2022</b>	
<i>En millones de euros</i>	
<b>Conceptos</b>	<b>2.022</b>
Ingresos no financieros	21.241,3
Gastos no financieros	22.452,3
<b>Superávit (+) / Déficit (-) no financiero del Presupuesto</b>	<b>-1.211,1</b>
Ajustes:	-308,3
<i>Aportaciones patrimoniales a entes, empresas públicas y consorcios</i>	-580,3
<i>Remanente MRR</i>	272,0
<i>Intereses</i>	-31,0
<i>Recaudación incierta</i>	-55,0
<i>Devolución liquidación ingresos a cuenta de 2009</i>	55,0
<i>Otros ajustes</i>	31,0
<b>Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación de Empresas, Entes y Fundaciones</b>	<b>0,0</b>
<b>Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación de la Comunidad de Madrid</b>	<b>-1.519,3</b>
<b>En porcentaje del PIB</b>	<b>-0,60%</b>
<i>PIB en M€</i>	253.224

## **2. POLÍTICAS PÚBLICAS DE GASTO**

### **CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

La planificación de la respuesta a la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19 ha jugado un papel crucial en la estrategia de las políticas públicas y la planificación presupuestaria del turismo y la cultura en la Comunidad de Madrid.

El sector turístico ha sido uno de los sectores más duramente golpeados en estos meses de restricciones y limitaciones en la movilidad, principalmente para los destinos donde el turismo tiene un peso relevante.

Nuestro objetivo durante la crisis del COVID ha sido conjugar la responsabilidad sanitaria con la responsabilidad económica, atenuar la caída turística en la región para colocarnos cuanto antes en la senda de crecimiento, imponiendo criterio sanitario y vigilando que se cumplen las medidas, permitiendo la apertura de establecimientos hosteleros y turísticos, fomentando las actividades al aire libre y posicionando internacionalmente a Madrid como la capital cultural del sur de Europa, lo que nos permitirá seguir creciendo en llegada de turistas a medio plazo.

Atendiendo a los datos ofrecidos por FRONTUR (encuesta de movimientos en fronteras del INE), en los siete primeros meses del año 2021 la región madrileña recibió un total de 656.617 turistas internacionales entrados por frontera. Ello supuso un descenso del 55,5% respecto al mismo periodo de 2020.

Con el propósito de conseguir un reposicionamiento de la Comunidad de Madrid como destino turístico a nivel nacional e internacional y favorecer la competitividad de las empresas turísticas que se han visto sometidas a adoptar importantes cambios y de impulsar productos y destinos turísticos que permitan favorecer el atractivo turístico de la región en el nuevo entorno, se va a favorecer un crecimiento económico apoyado en la sostenibilidad turística y a posicionar a la Comunidad de Madrid como un lugar acogedor en el que se disfruta y se viven experiencias inolvidables, con un modelo de desestacionalización de la demanda y de redistribución geográfica de los flujos de turistas entre los municipios de la región. Igualmente, se ayudará a mejorar la competitividad de las empresas y del sector turístico en general, para generar un impacto positivo tanto en la riqueza como en la generación de empleo en la Comunidad de Madrid, a través de la prolongación de la estancia o el incremento del gasto turístico medio por visitante, entre otros aspectos.

La medida estrella para este ejercicio será la puesta en marcha de los bonos turísticos de la Comunidad de Madrid. Se podrán utilizar en otoño, cuando comienza la temporada alta madrileña, para reactivar la demanda en alojamientos turísticos y agencias de viajes y los podrán utilizar no solo los madrileños, sino todos aquellos que nos visiten, que tendrán un descuento del 50%, con un máximo de 600 euros.

El sector cultural ha sido otro gran damnificado. La propia radiografía del sector, comprendido mayoritariamente por pymes y autónomos, mostraban una gran debilidad ante el paro general propiciado por la pandemia.

Por ello, desde la Comunidad de Madrid se implementaron, desde el inicio de la crisis, medidas de apoyo al sector cultural que posteriormente han sido implementadas por otras CCAA y por el gobierno central.

El resultado de las medidas y de la gestión de la Comunidad de Madrid en materia cultural es incontestable: Madrid es una de las regiones de España, de Europa y del Mundo con mayor actividad cultural en condiciones de absoluta excepcionalidad. Son más de 3.800 las actividades realizadas, de

las cuales 2.500 corresponden a funciones de teatro, música, danza y proyecciones audiovisuales con la contratación de alrededor de 860 compañías y empresas culturales.

La gestión y las medidas llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid en el sector cultural han convertido a Madrid en vanguardia europea repercutiendo indiscutiblemente en la marca Madrid, que es marca España.

En línea con el trabajo ya hecho, para el próximo ejercicio las políticas públicas en materia de cultura irán encaminadas a potenciar y favorecer el sector cultural entendido como industria. Entre otras medidas se implementarán:

1. Potenciaremos la región como lugar de rodajes mediante el establecimiento de una ventanilla única, para simplificar y unificar su autorización mediante una petición electrónica; y difundiendo las ventajas que supone rodar en la región a los productores de Estados Unidos, India, China, Corea, Francia y Reino Unido. Asimismo, mejoraremos los sistemas de apoyo del talento local con proyección internacional.
2. Impulsaremos la producción de contenidos audiovisuales mediante el establecimiento de instrumentos financieros como los sistemas de garantía recíproca, entre otros mecanismos, y cuyo objetivo particular será el apoyo a las coproducciones internacionales de empresas madrileñas con América Latina, para convertir la región en el referente y hub financiero del audiovisual iberoamericano.
3. Convertiremos Madrid en capital mundial del español. La lengua española es un activo cultural, social y económico que compartimos con casi 600 millones de personas en todo el mundo. La Comunidad de Madrid se compromete a promocionar nuestro idioma dentro y fuera de España, reforzar su prestigio y conocimiento en las escuelas y a velar por su futuro en el mundo digital del siglo XXI.
4. Impulsaremos una Ley del Mecenazgo. Reconoceremos y fomentaremos la institución de mecenazgo a través de una ley para promover e incentivar la colaboración privada en la realización de actividades de interés general, en particular de promoción de la cultura, el deporte no profesional y la investigación científica.

En materia de deportes se desarrollarán principalmente las siguientes actuaciones:

- Programas deportivos para todas las edades con el objetivo de extender la práctica de la actividad física a toda la población en general.
- Programas de actividad física y salud en colaboración con los Municipios madrileños, para la puesta en marcha de actividades novedosas en este ámbito, dirigidas a distintos colectivos de población, con especial atención al deporte femenino y a los mayores, a través del programa Madrid Región Activa.
- Programas de práctica de la actividad física dirigidos a los colectivos de personas discapacitadas, especialmente a los escolares que presentan algún tipo de diversidad funcional, para facilitar su incorporación a la vida activa a través del deporte y beneficiarse de las múltiples ventajas que aporta, a través del programa Activa tu Discapacidad.
- Organización y colaboración en la organización de acontecimientos deportivos de primer nivel de ámbito nacional e internacional que sigan consolidando a la Comunidad de Madrid como referente del deporte de alto nivel o deporte espectáculo.

- Programa de atención al deportista, mediante un sistema de becas por resultados deportivos y facilitándoles los medios técnicos más avanzados en nuestros Centros de Tecnificación o a través de programas de tecnificación en colaboración con las Federaciones Deportivas madrileñas, ayudándoles para que puedan compaginar su actividad académica con su programa de entrenamientos.
- Apoyaremos al deporte de competición, mediante subvenciones nominativas a las Federaciones Deportivas Madrileñas y a través de convocatorias de ayudas a los clubes deportivos.

En relación a las instalaciones deportivas, convertirlas en más seguras y accesibles, es nuestra prioridad. En este aspecto destinaremos recursos económicos para disponer de las instalaciones en las mejores condiciones para la práctica deportiva a todos los niveles, desde el usuario habitual hasta el deportista de alto nivel, con especial atención a las personas discapacitadas.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN**

A la Consejería de Administración Local y Digitalización le compete la propuesta y ejecución de la política de la Comunidad de Madrid en materia de administración y desarrollo local, así como, en digitalización y transformación digital.

En el ámbito de la política digital el objetivo fundamental es la ejecución de las políticas públicas para transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad y economía digital y su capacitación. Del mismo modo, incluye la ejecución de las competencias autonómicas referidas a los servicios de comunicación audiovisual.

En el ejercicio 2022, y por lo que se refiere a la economía digital, tiene como objetivo principal favorecer el desarrollo del sector digital en la región, con especial atención a las PYMES, a través de la puesta en funcionamiento de los clústeres tecnológicos de Transformación Digital, Inteligencia Artificial, El Internet de las Cosas (*IoT*) y tecnología de registros distribuidos (*blockchain*).

Asimismo, en 2022 se realizará el apoyo a las entidades locales en su modernización, innovación y en su proceso de transformación digital, fomentando el uso de plataformas comunes y la reutilización de activos digitales, como criterio de eficiencia y sostenibilidad.

Asimismo, se llevarán a cabo actuaciones para la definición y coordinación de la Estrategia de Transformación Digital de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, se realizarán actividades de impulso de las políticas de la economía digital dentro del sector empresarial de la región, con especial hincapié en las PYMES.

En lo referido a la sociedad digital, se realizarán actuaciones de promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos mediante iniciativas de divulgación, capacitación y promoción de la educación digital y adquisición de habilidades y nuevas capacidades digitales que reduzcan la brecha digital en la región.

En lo que respecta a la transformación digital y los servicios digitales de la administración, el objetivo fundamental es, en coordinación con el ente público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital, la estructuración de manera estratégica del proceso de transformación digital de los servicios públicos que potencie la productividad del empleado público, la eficiencia de los procesos y la experiencia del ciudadano.

Para la definición, coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de ciberseguridad, se llevará a cabo la tramitación del anteproyecto de ley de creación de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

Se realizarán actuaciones transversales a todas las iniciativas digitales en materia de seguridad, teniendo en consideración como principio básico el concepto blockchain, además de otras tecnologías de seguridad.

Además, se apoyará y asistirá al Centro de Innovación de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid y se elaborará y desarrollará la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid.

Por último, y en lo que se refiere a las competencias autonómicas en materia de servicios de comunicación audiovisual, se llevarán a cabo actuaciones en materia de extensión de la señal de los servicios audiovisuales televisivos a aquellas zonas en la que no existe cobertura por parte de los centros oficiales de los operadores.

En materia de administración local, la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, gestionará los instrumentos de cooperación económica con los municipios y centrará su actividad del ejercicio 2022 en el inicio de la ejecución del Programa de Inversión Regional (PIR) 2022-2026.

El Plan de Actuación del PIR 2022-2026 cuenta con un importe global de 1.000 millones de euros durante los cinco años de su vigencia y supone el marco de actuación durante el ejercicio 2022 a través de obras y suministros de competencia municipal. En el ejercicio 2022, la Comunidad de Madrid colaborará, a través de la cobertura de gasto corriente previsto en el PIR 2022-2026, en la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, especialmente de los servicios mínimos y obligatorios en beneficio de los madrileños con independencia de su municipio de residencia. Cobran mayor relevancia las actuaciones supramunicipales, especialmente las referidas a mancomunidades de municipios, así como otras agrupaciones de interés supramunicipal.

En el marco del Programa Regional de Inversión 2022-2026 se financiarán las siguientes actuaciones:

- a) Las actuaciones consistentes en obras que tengan la consideración de inversiones.
- b) Las actuaciones consistentes en suministros que tengan la consideración de inversiones.
- c) Las actuaciones mixtas consistentes en obras y suministros que tengan la consideración de inversiones
- d) Los gastos corrientes municipales en los términos previstos en su normativa.
- e) Actuaciones dirigidas a la modernización de la Administración Local en materia de Administración electrónica y transparencia.
- f) Las actuaciones supramunicipales, especialmente las referidas a mancomunidades de municipios, así como otras agrupaciones de interés supramunicipal.

Para la correcta ejecución del nuevo Programa de Inversión Regional 2022-2026, así como el impulso de las actuaciones en curso y cualesquiera otras inversiones necesarias en el ámbito de sus competencias, la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local promoverá instrumentos destinados a la racionalización de la contratación.

La Dirección General de Reequilibrio Territorial tiene como objetivo el desarrollo integral de la región y el de sus municipios vinculando administración, servicios y gestión al territorio madrileño, a través de la coordinación de todas las políticas territoriales y la puesta en marcha de proyectos estratégicos que garanticen unos servicios de calidad en toda la Comunidad de Madrid, asegurando la libertad de elección del lugar de residencia.

En el ejercicio 2022 se pretende desarrollar, como uno de los principales cometidos, la puesta en marcha del Servicio de Asistencia Técnica a las Entidades Locales para apoyarles en sus funciones competenciales, principalmente en las áreas jurídica y de asistencia letrada.

En 2022 se reforzarán los programas de asistencia material, ejecutados directamente desde la Comunidad de Madrid en beneficio de los ciudadanos y para dar respuesta inmediata a las necesidades de los municipios:

- Planes de Restitución de Servicios por circunstancias sobrevenidas. Con estos Planes se atenderán las necesidades perentorias de los Ayuntamientos para la restitución de servicios públicos municipales afectados por daños ocasionados por causas imprevistas, que hacen necesaria una rápida respuesta para mantener los servicios públicos de los municipios.

- Planes de reparación y conservación de Caminos Rurales. A través de estos Planes se llevará a cabo el arreglo de caminos vecinales en los Municipios con menos recursos como medida de asistencia a los mismos.

- Programas de Formación al personal de las EELL y cargos electos. Se continuará con el programa anual de formación que dé respuesta a las necesidades de los Cargos Electos y personal de las administraciones locales, adaptado a sus funciones, y que les permita afrontar los retos del futuro con la cualificación necesaria y obteniendo las herramientas adecuadas para lograr una administración orientada a los ciudadanos.

Por otro lado, se intensificará la cooperación económica con los municipios a través de los siguientes instrumentos:

- Fondo Regional de Reequilibrio Territorial: herramienta fundamental para la estructuración de los servicios supramunicipales y la efectiva prestación de servicios en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

- Plan Estratégico de subvenciones, centrado en el apoyo a mancomunidades y agrupaciones supramunicipales, por un lado, y por otro en el apoyo económico a los municipios en riesgo de despoblación.

- Plan de Obras y Servicios: Desarrollaremos un plan de obras y servicios anual para garantizar unos servicios básicos de calidad en todos los municipios.

## **PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**

La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior va a continuar en 2022 con el esfuerzo inversor destinado a la modernización de infraestructuras judiciales mediante la construcción de nuevos edificios que darán respuesta a las necesidades de la Administración de Justicia en los partidos judiciales de Valdemoro, Getafe, Móstoles y Collado Villalba. A este respecto, la agrupación de sedes judiciales supondrá una importante mejora en el funcionamiento ordinario de los partidos judiciales afectados, dado que permitirá eliminar disfunciones administrativas, aumentará y optimizará el espacio disponible y reducirá el gasto corriente. En este contexto, a lo largo de 2022 se impulsará la preparación del proyecto de agrupación del partido judicial único de Madrid, mediante la construcción de la Ciudad de la Justicia en Valdebebas.

En el ejercicio 2022, debe destacarse el esfuerzo presupuestario destinado al aumento de las necesidades de espacio de los órganos judiciales, así como a mantener y reforzar las medidas adoptadas como consecuencia de la COVID-19 contribuyendo al normal funcionamiento de la Administración de Justicia que tendrá a su disposición herramientas digitales para reforzar la interconexión y medios electrónicos para la mejora de la gestión documental, todo ello con la contribución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta mejora incidirá además en una mayor calidad de los servicios públicos de justicia gratuita, turno de oficio, representación procesal y Servicio de Orientación Jurídica cuya prestación se realiza en colaboración los Colegios de Abogados y de Procuradores, quienes contarán con la financiación adecuada para la prestación de dichos servicios.

Por su parte, el Comisionado para la Atención a Víctimas del Terrorismo continuará la actividad para fomentar las iniciativas y actuaciones de Asociaciones y Fundaciones, representantes de las víctimas del terrorismo, y el refuerzo de actuaciones de sensibilización y formación en colaboración con la sociedad civil.

La Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid (ARRMI) para el ejercicio 2022, concentrará el esfuerzo presupuestario en la adecuada dotación que garantice ejecución de todas las medidas judiciales impuestas a menores infractores, mediante los dispositivos residenciales y de apoyo y rehabilitación en el ámbito de internamiento o en el de medio abierto no privativo de libertad, así como las actuaciones de inserción socio laboral que se llevan a cabo con estos menores.

En el ámbito de seguridad y emergencias, se residencia la materia de juego y espectáculos públicos, en la cual se actuará mejorando la regulación y actividad de supervisión.

En materia de seguridad, se continuará desarrollando el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para la mejora de la seguridad ciudadana, por una parte, poniendo a disposición de los municipios incorporados al programa material y medios, y, por otra, mejorando la coordinación con los cuerpos de policía local, en seno del Centro de Coordinación Municipal, al tiempo que se facilita su formación continua y supervisión por parte del Instituto de Formación y Seguridad de la Comunidad de Madrid.

En materia de protección civil se va a continuar reforzando la capacidad de las agrupaciones y medios locales para la protección civil, mejorando y actualizando la normativa vigente en materia de riesgos y los planes de autoprotección frente a catástrofes que se pondrán a disposición de las entidades locales.

En el ámbito de la gestión y coordinación de emergencias, se presta especial atención a la dotación y la mejora de espacios para el Cuerpo de Agentes Forestales y el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, así como de los medios técnicos adaptados a las necesidades de protección del medio ambiente los bienes y las personas que tienen encomendados singularmente para la prevenir y atajar emergencias en general e incendios forestales en particular.

Por su parte, la Agencia de Seguridad y Emergencias continuará la mejora de procesos, infraestructuras y medios para el adecuado funcionamiento de la Agencia, y, singularmente, el servicio de atención telefónica 112.

Se continuará con el apoyo a la tauromaquia, mediante la financiación de iniciativas de fomento del tejido económico asociado a este espectáculo. Asimismo, se continuará la mejora de las instalaciones de la Plaza de Toros de las Ventas desde la premisa de asegurar la conservación de los valores patrimoniales, artísticos e históricos del coso madrileño, y el fomento de la tauromaquia como bien de interés cultural.

Finalmente, en relación a la actividad desarrollada en materia de transparencia y atención al ciudadano se va a continuar con el refuerzo y potenciación el Servicio de Atención 012 como servicio multicanal reforzando su capacidad para proporcionar información de carácter general y la gestión del servicio de cita previa. Por su parte, se continuará la implantación de nuevas funciones de atención al ciudadano asistiendo a las personas en sus relaciones con la administración autonómica, a través del uso de medios electrónicos.

## **ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo trabajará intensamente para cumplir con los principios inspiradores que han servido de guía a la política económica de la Comunidad de Madrid en los últimos años, así como cumplir escrupulosamente con los objetivos de estabilidad que se establezcan, de forma compatible con el mantenimiento de unos servicios públicos de la máxima calidad para todos los madrileños.

El área de hacienda, como motor del Gobierno que posibilita las diferentes áreas de actuación y responsable del diseño de la política fiscal, continuará trabajando, no sólo para consolidar la política de impuestos bajos que tan buenos resultados ha arrojado en los últimos lustros, sino para seguir profundizando en la misma.

Se dará, por ello, continuidad a las distintas rebajas que se han ido llevando a cabo y que han supuesto un importante ahorro a los madrileños, acometiéndose, ahora, la mayor bajada de la historia del IRPF con una rebaja de medio punto en cada tramo autonómico del impuesto aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se mantiene la práctica supresión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, con una bonificación del 99% entre familiares directos, la bonificación del 15% para las adquisiciones entre hermanos y la bonificación del 10% para adquisiciones entre tíos y sobrinos.

También se seguirá aplicando la bonificación del 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio y se mantendrán los tipos autonómicos más bajos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En uso de su autonomía fiscal, la Comunidad de Madrid ha decidido suprimir todos sus impuestos propios, así como el recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas, lo que convertirá a la Comunidad de Madrid en la única Comunidad Autónoma de régimen común sin impuestos propios.

Con el propósito de mantener esta política de reducción de impuestos que ha supuesto un gran ahorro para los contribuyentes madrileños y que la región sea la Comunidad Autónoma más competitiva a nivel fiscal, se considera necesario aprobar una ley que defienda la autonomía financiera de la Comunidad de Madrid, garantizando la efectividad del principio de autonomía financiera que la Constitución reconoce a las comunidades autónomas para el desarrollo y ejecución de sus competencias.

Se continuará trabajando en pro de la desregulación y eliminación de trabas burocráticas, lo que repercutirá finalmente en una mayor recaudación sin incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos y empresas. A tal fin se mantendrá la línea abierta contra la hiperregulación.

Se seguirá potenciando el servicio de atención al contribuyente por medios no presenciales para la elaboración de declaraciones de impuestos, utilizando sistemas como la videoconferencia, lo que favorecerá el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Se mantendrá el plan de



prevención y control del fraude fiscal para favorecer una gestión más eficaz de los ingresos y prevenir la evasión de impuestos.

La Comunidad de Madrid sigue siendo de las Comunidades Autónomas de régimen general con menor porcentaje de deuda y se proseguirá en la refinanciación de la misma aprovechando la política del Banco Central Europeo, a fin de reducir su coste financiero.

En materia de contratación pública, se seguirá impulsando la transparencia y calidad en las licitaciones, así como el desarrollo de las licitaciones electrónicas. Y, en lo relativo a la gestión del patrimonio, se continuará apostando por la centralización de sedes y por la racionalización del uso de las mismas

En materia de Fondos Europeos se potenciarán las labores de verificación y control de las actuaciones cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos para el periodo 2014-2020. Se fomentará una participación activa de nuestra Comunidad en el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y en el fondo REACT-EU, así como en la necesaria captación de los Fondos Comunitarios previstos para el nuevo Período 2021-2027, destinados a la financiación de las políticas públicas madrileñas.

En materia de función pública se continuará el desarrollo de los procesos de estabilización, garantizando asimismo el acceso a la función pública y la agilización y modernización de los procesos selectivos. Se impulsará la política de prevención en materia de riesgos laborales adaptada a las nuevas necesidades existentes y se mantendrá un diálogo social fluido y constante con las organizaciones sindicales para fomentar la modernización del modelo de empleo público.

En el área de economía, se trabajará en la eliminación de trabas y en la mejora de la regulación existente para facilitar la generación de riqueza. Asimismo, se reforzará Invest in Madrid para contribuir eficazmente a la atracción de nuevas inversiones extranjeras, así como al desarrollo de grandes proyectos empresariales.

Se seguirá con la promoción e impulso del trabajo autónomo, del fomento del autoempleo y del emprendimiento mediante iniciativas como el Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo, consistente en la ampliación de la denominada tarifa plana para autónomos prevista por el Estado. Se continuará trabajando para la creación e incorporación de socios en las cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, se mantendrá la apuesta por el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo, incluyendo las unidades de apoyo.

Para fomentar la competitividad del sector industrial, se acometerán diversas iniciativas, entre las cuales cabe destacar el desarrollo de actuaciones encaminadas a la transformación digital de la industria madrileña ("Industria 4.0"). Entre otras iniciativas, en 2022, se continuarán las actuaciones sobre las infraestructuras de los polígonos industriales.

Se incentivará la promoción y modernización industrial en los municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid, con objeto de facilitar el arraigo poblacional en localidades rurales y mejorar la calidad de vida de las personas que en ellas habitan, en el marco de la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

Para el ejercicio 2022, se va a continuar impulsando y consolidando las líneas de actuación dirigidas a la estrategia de modernización, innovación, promoción y dinamización del sector comercial, artesano y ferial, estableciendo como objetivos la mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas, la incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos de negocio y la profesionalidad del sector.

## TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

La política de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, en el ámbito de sus competencias, tiene como principal objetivo el fomento del transporte público en la Región, mediante el desarrollo de proyectos que sigan haciendo nuestro sistema de transportes más sostenible, seguro, eficiente e innovador. Proyectos que, en definitiva, mejorarán la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones planificadas tienen como objetivo mejorar la calidad, la eficiencia y la seguridad del transporte y la movilidad, bajo el prisma de la vertebración territorial, la sostenibilidad y la intermodalidad, prestando especial atención a los proyectos de modernización, digitalización e innovación tecnológica.

En lo que respecta a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, la prioridad seguirá siendo asegurar las condiciones de seguridad de la red de carreteras de nuestra competencia, mediante la realización de actuaciones de mejora, mantenimiento y conservación de los distintos elementos que configuran la red, para ofrecer al usuario las mejores condiciones de comodidad y seguridad a la hora de realizar sus viajes por carretera.

Con este objetivo, se seguirá desarrollando la Estrategia de Conservación de Carreteras, Mantenimiento y Acondicionamiento 2018-2022, para la conservación de los más de 2.500 kilómetros que componen nuestra red viaria.

Desarrollaremos la Red Básica de Vías Ciclistas de la Comunidad de Madrid, un plan de 137 kilómetros de carriles destinados a la circulación de bicicletas.

Se dotará a las carreteras del equipamiento necesario para la ayuda al conductor y a la gestión del tráfico, que permitirá a los usuarios conocer con antelación la existencia de obras, incidencias, o la presencia de usuarios vulnerables, peatones o ciclistas, antes de que puedan ser visualizados.

Además, está previsto continuar las obras del tercer carril de la M-607 (tramo Tres Cantos-Colmenar Viejo), se licitará la obra de acceso al barrio de El Vivero en Fuenlabrada, y darán comienzo las obras de remodelación del nudo de la M-607 con la M-616.

En el ámbito de infraestructuras de transporte colectivo la inversión en el año 2022 se destinará a la ejecución de actuaciones de ampliación y mejora de las infraestructuras ferroviarias ya existentes.

En 2022 darán comienzo las obras de prolongación de la línea 11 de Metro de Madrid, en el tramo entre las estaciones de Plaza Elíptica y Conde de Casal, y se comenzará la redacción de los proyectos constructivos de los otros tres tramos de los que consta el proyecto de ampliación de la línea.

Además, en el primer trimestre del año se comenzarán las obras de ampliación de la línea 3, tramo Villaverde Alto-El Casar. El proyecto incluye la construcción de un área intermodal en la estación de El Casar.

Respecto de la prolongación de la línea 5, desde Alameda de Osuna hasta las terminales T1-T2-T3 del aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid Barajas, y con conexión con la línea 8, en el tercer trimestre finalizará la redacción del proyecto constructivo.

Uno de los principales ejes de nuestro modelo de movilidad es la intermodalidad. Dentro de esta línea de trabajo, estamos poniendo en marcha la construcción de cuatro grandes intercambiadores de transporte: Valdebebas, cuyo comienzo de las obras está previsto en el segundo

trimestre del 2022 y Conde de Casal, cuyas obras darán comienzo a finales de año. Se está trabajando también en los proyectos de otros dos intercambiadores: en Legazpi y el área intermodal de Chamartín que prestará servicio al desarrollo de Madrid Nuevo Norte.

En el ámbito del transporte profesional, uno de los objetivos es seguir garantizando la seguridad del transporte profesional de mercancías y viajeros, para lo que se aprobará un nuevo plan de inspección que incidirá en las conductas infractoras que afectan a la competencia entre las empresas, distorsionando el mercado del transporte.

Además, se desarrollarán las normas legislativas necesarias para la regulación y modernización del sector del transporte de viajeros.

En 2022 también se establecerá una red básica de helipuertos de uso esporádico para operaciones de emergencia sanitaria, que permitirá garantizar su mantenimiento en condiciones adecuadas de funcionamiento, y así lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, y contribuir a mejorar el tiempo de respuesta ante las posibles emergencias sanitarias en los puntos más críticos de la Comunidad de Madrid.

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid, mantendrá en 2022 la congelación de tarifas en materia de transporte y estará plenamente en vigor la unificación tarifaria de las zonas B3, C1 y C2, de la que se beneficiarán los usuarios de 129 municipios de la región.

Igualmente, se continuará fomentando la intermodalidad bici+ transporte público con la instalación de nuevos aparca bicis en estaciones e intercambiadores de transporte y con la integración de los distintos sistemas de préstamos de bicicletas públicas como BiciMad.

Durante 2022, además, será el primer ejercicio completo en el que la adaptación a las nuevas tecnologías en sistemas de pago y recarga de títulos por telefonía móvil a través de Smartphone estará plenamente operativa.

En el marco del Plan Estratégico de Movilidad Sostenible, se continuará con la progresiva implantación de aparcamientos disuasorios y la intermodalidad con el transporte público. Se continuará con la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en el sistema de transporte público.

También en 2022, comenzará la implementación del proyecto de pago de EMV en el transporte interurbano (con tarjetas de pago de crédito y débito), con el diseño del esquema inicial de actuaciones y la determinación de las premisas para poder establecer este sistema de pago.

En 2022, Metro de Madrid llevará a cabo las actuaciones de renovación y mejora necesarias para garantizar la seguridad y la calidad de los trayectos, tanto de los usuarios como de los empleados de Metro de Madrid.

Se continuará desarrollando el Plan de Accesibilidad y la modernización de estaciones, al igual que se ha hecho en la recientemente inaugurada estación de Gran Vía, dotando a las estaciones de Avenida de América, Menéndez Pelayo, Begoña, Ventas, Diego de León y San Bernardo, entre otras, de los ascensores y elementos necesarios para lograr la plena accesibilidad de la red de Metro.

Asimismo, durante el ejercicio de 2022 se hará frente a la compra de trenes que, actualmente, se encuentran en arrendamiento.

## **EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA**

Pasando a la política educativa, en el ámbito de la enseñanza no universitaria destaca un importante incremento presupuestario de capítulo 1, respecto del presupuesto de 2019, tras las incorporaciones, fundamentalmente, de los cupos docentes del Acuerdo Sectorial hasta el curso 2020/2021, concretamente, 800 cupos para 2019/2020 y 600 cupos para 2020/2021. Además, en este curso 2021/2022 se han incrementado un total de 2.120 cupos docentes y 400 de personal de administración y servicios. Dentro de estas medidas, se ha dado preferencia a la educación inclusiva. Por último, se va a mejorar el servicio de inspección educativa de la Comunidad de Madrid.

El derecho de las familias a elegir la educación de sus hijos, la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa se garantizan con el presupuesto destinado a la enseñanza concertada. En el ejercicio 2022, las partidas dedicadas a las becas no universitarias y ayudas al estudio incluyen los cheques bachillerato, los cheques de educación infantil, las ayudas al estudio de Formación Profesional de Grado Superior, los precios reducidos para los comedores escolares, las becas para el transporte escolar y la apertura de comedores escolares en periodos no lectivos para alumnos en situación socio-económica desfavorecida. A través del programa ACCEDE, se dota económicamente a los centros docentes públicos y concertados para la creación de un fondo bibliográfico destinado al préstamo de libros y material didáctico del que se beneficiarán alrededor de 400.000 alumnos.

La Comunidad de Madrid mantendrá la gratuidad de la escolaridad en los centros públicos que imparten el primer ciclo de educación infantil, de 0 a 3 años. De esta medida, se beneficiarán unos 30.000 niños. Este presupuesto posibilita una red de equipos de orientación educativa y psicopedagógica y, además, se fomentan actuaciones de atención a la diversidad que incluyen programas de enriquecimiento educativo para alumnos con altas capacidades intelectuales, de educación compensatoria, de acompañamiento y apoyo escolar en Educación Primaria, de aulas de enlace, con el fin de facilitar la incorporación al sistema educativo de los alumnos que desconocen el idioma español, y atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales.

En el curso 2021-2022 se ha continuado con la extensión del bilingüismo español-inglés con la incorporación de seis Institutos de Educación Secundaria (IES) que han pasado a formar parte del Programa Bilingüe español-inglés. Se ha actualizado la red de centros de educación secundaria en dos nuevos institutos de educación. De cara al curso 2022-2023, seguirá actualizándose la red de IES de la región con la previsión de creación jurídica de nuevos institutos de educación secundaria.

El crecimiento de la Formación Profesional en todos sus niveles, básico, medio y superior, ha sido progresivo y constante en la Comunidad de Madrid durante los últimos cursos académicos (un 11,5% en este año), y seguirá creciendo con la finalidad de incrementar la oferta de la formación profesional de manera progresiva, aumentando el número de matriculaciones especialmente en aquellas familias profesionales con mayor demanda en el mercado laboral. Este incremento de plazas formativas viene acompañado del correspondiente aumento del número de docentes, de equipamientos e instalaciones, así como de nuevos centros que ofertan enseñanzas de Formación Profesional, que ya ha alcanzado la cifra de 150 en toda la Comunidad, 43 de ellos específicos. Todas estas actuaciones se enmarcan en el desarrollo del Libro Blanco de la Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, presentado y debatido en el Pleno del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

En Infraestructuras, se crearán 3.140 nuevas plazas educativas en centros de educación infantil, primaria y especial, a través de obras de ampliación de centros existentes y obras de nueva construcción, creando a su vez 146 aulas de grupo. Asimismo, se prevé la creación de 5.530 plazas educativas mediante obras de ampliación y obras de nueva construcción de Institutos de Educación Secundaria, creando a su vez 178 aulas de grupo. Además, se incrementará la inversión en equipos informáticos con el fin de continuar integrando las tecnologías de la información en los centros docentes no universitarios y se mantendrá la inversión en la plataforma tecnológica EducaMadrid,

que provee de un amplio y variado conjunto de servicios web a centros educativos, profesores, alumnos y unidades administrativas de la Consejería.

Para las universidades, el presupuesto 2022 permite realizar una importante reducción de tasas universitarias para el curso 2022-2023. La reducción de los precios públicos de los grados en un 20% y de los másteres habilitantes en un 30%, supondrá un ahorro sustancial para las familias de los estudiantes universitarios. La cuantía de las becas se mantiene estable respecto al presupuesto pasado, consolidando el significativo incremento del 22,5%.

En el ámbito de la investigación científico-técnica se plantean dos iniciativas novedosas vinculadas con los fondos europeos Next Generation EU: la participación a través de los planes complementarios en las áreas de comunicación cuántica, de energía e hidrógeno verde y de materiales avanzados, que supondrán la puesta en marcha de grandes proyectos realizados en colaboración por distintos organismos de investigación de la región y la participación en proyectos de investigación aplicada para luchar contra la pandemia provocada por la COVID-19 y sus efectos en la sociedad desde distintos enfoques, complementándose con una línea destinada a reforzar las infraestructuras de los grupos de investigación de la región.

En materia de innovación tecnológica se plantea incidir en la senda marcada en años anteriores de apoyar a los diferentes agentes del Ecosistema Madrileño de Innovación, mediante la convocatoria de líneas de ayuda: a startups y pymes de alta intensidad innovadora, cheque innovación, hubs de innovación abierta de efecto tractor, apoyo a entidades intermedias de enlace de la innovación y doctorados industriales. Con el incremento del presupuesto destinado a este objetivo, se pretende abordar toda la casuística posible en cuanto a tipología de proyectos y entidades que permitan alcanzar las metas planteadas de fomento de la I+D+I empresarial, desde el apoyo a un primer acercamiento al mundo de la innovación para pequeñas empresas tradicionales, hasta la financiación de grandes proyectos colaborativos de investigación industrial. Asimismo, se prevé reforzar el papel de la Fundación para el Conocimiento Madri+d como agente central en el impulso de la Innovación en el tejido social y productivo de la Comunidad de Madrid.

## **MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se divide en tres grandes áreas de actuación: medio ambiente y energía, vivienda y ordenación del territorio, y agricultura, desarrollo rural y alimentación.

El presupuesto previsto para el área de medio ambiente y energía tiene como finalidad financiar las acciones necesarias para avanzar hacia el desarrollo sostenible en la Comunidad de Madrid. Con esta finalidad, se realizarán inversiones para conservación y mejora del medio natural, así como para la gestión de los espacios naturales protegidos y los embalses y humedales catalogados, con la adopción de medidas de conservación y de desarrollo sostenible en los espacios naturales protegidos y en los que conforman la Red Natura 2000 regional.

Se prestará especial atención a la conectividad de los parques forestales periurbanos en el marco del proyecto Arco Verde, el gran corredor ecológico que conectará los tres parques regionales de la Comunidad de Madrid, los parques periurbanos, y otros espacios ambientalmente valiosos de la región, a través de corredores, sendas y vías pecuarias, así como a la preservación del entorno de los embalses que abastecen de agua a la Comunidad de Madrid a través del proyecto Hidroforest.

En el ámbito de la contaminación atmosférica, se mejorará el control e información sobre la calidad del aire a través de la explotación de las estaciones fijas y el laboratorio móvil de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, red que se amplía con cuatro nuevas estaciones en los municipios de más de 75.000 habitantes que carecían de esta dotación.

Con el fin de incentivar la descarbonización y la mejora de la calidad del aire se continuará fomentando la movilidad sostenible en el territorio regional mediante la línea de ayudas a la adquisición de vehículos eléctricos de movilidad personal y la entrega de bonos para el uso de servicios de movilidad compartida a los ciudadanos que achatarren turismos sin distintivo ambiental de la DGT o con más de 10 años de antigüedad.

En el ámbito de la energía, se seguirá promoviendo la mejora de la eficiencia energética en la industria madrileña, a través del programa de subvenciones a PYMES y grandes empresas.

La transición hacia un modelo de economía circular obliga a actuaciones importantes que implican la dotación de las partidas destinadas a desarrollar e implementar la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid para el periodo 2017-2024.

En lo referente a la calidad del agua se continuará con el control ambiental de los principales acuíferos de la Comunidad de Madrid, para controlar su estado químico y garantizar un equilibrio entre extracción y alimentación de las aguas subterráneas. Asimismo, se incidirá sobre el control de los vertidos líquidos Industriales al sistema integral de saneamiento.

El presupuesto destinado al fomento de la economía circular se dedica a la gestión de los centros de tratamiento de residuos de construcción y demolición destinados a financiar la recogida y gestión de los residuos domésticos competencia de la Comunidad de Madrid, así como a inversiones que incluyen, entre otras, acciones como la recuperación de la laguna de Arganda del Rey y el pago de actuaciones en materia de residuos de competencia municipal y la financiación de instalaciones de gestión de residuos de las Mancomunidades del Este y del Noroeste.

En el área de agricultura, desarrollo rural y alimentación, el objetivo es apoyar al sector agrario por medio de programas de desarrollo rural centrados en mejorar la competitividad, incidiendo en su modernización y diversificación, el relevo generacional y la mejora de las infraestructuras, a la vez que promueve la compatibilidad con el medio ambiente.

Un instrumento fundamental en el mantenimiento de la renta agraria y el desarrollo rural es la Política Agraria Común (PAC), la cual lleva consigo todas las labores de gestión, seguimiento y evaluación tanto del primer como del segundo pilar de la misma. Entre estas acciones, se desarrollan la gran mayoría de las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR), ya sean en la forma de subvenciones o de inversiones directas de la administración.

El desarrollo de estas actuaciones se complementa con varios de los ejes sobre los que se articula el Plan Terra. Entre las medidas previstas en el Plan en 2022 se incluyen la gestión del denominado “Servicio de Asesoramiento Agroganadero” (AGROASESOR MADRID), dirigido al asesoramiento in situ, en sus propias fincas y explotaciones, de los agricultores y ganaderos de nuestra región. Asimismo, iniciará su funcionamiento MADRIDRURAL, centro logístico de circuito corto de venta de verduras, frutas y hortalizas de pequeñas y medianas explotaciones.

Los Centros de Transferencia Tecnológica y fincas del IMIDRA realizan acciones para impulsar el desarrollo del sector agrario madrileño y su industria asociada, con el objetivo de mejorar la calidad de los productos agroalimentarios de la región, incrementar la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas madrileñas, recuperar variedades hortícolas y razas tradicionales y conservar y mejorar los suelos agrícolas.

En el marco de la ordenación, fomento y modernización de las industrias agroalimentarias, se desarrollan diferentes actuaciones como la gestión de subvenciones para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, de la pesca y la acuicultura encuadradas en la mejora de la competitividad y sostenibilidad, así como otras acciones destinadas a mejorar la vertebración de la cadena alimentaria.

En el ámbito de la vivienda, destacan las actuaciones a realizar en el marco de los programas que desarrollan actuaciones en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Relacionados con este plan, se contemplan los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de ayuda a los jóvenes y de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Otra actuación destacada es el PLAN MI PRIMERA VIVIENDA, destinado a posibilitar el acceso a la vivienda en propiedad a los jóvenes que no disponen de ahorro previo para hacer frente a la aportación inicial. Se prevé también una dotación para la Oficina de la Vivienda de la Comunidad de Madrid y de para el PLAN ALQUILA fomentando el alquiler de vivienda y posibilitando la ampliación de 1 a 2 años del seguro de impago para los más jóvenes.

En el ámbito de la vivienda social, la Agencia de Vivienda Social seguirá trabajando para ofrecer soluciones a personas y familias vulnerables, en defensa del derecho a la vivienda de todos los madrileños.

Con este fin, en 2022 se desarrollarán obras de construcción de edificios de los que se beneficiarán ciudadanos de doce municipios de la región, incluido Madrid capital. Asimismo, se financiará el arrendamiento de viviendas construidas mediante cesión del derecho de superficie y trabajos de conservación y rehabilitación del patrimonio de la agencia.

En el ámbito de la ordenación del territorio se mantendrán las ayudas para la redacción de instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones a los municipios de hasta 15.000 habitantes. Asimismo, se continuará con las acciones de apoyo a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte, manteniendo la línea anual de ayudas.

Finalmente, se continuará desarrollando la colaboración y el control adecuado en los procesos de revisión y actualización del planeamiento general, de desarrollo y en las actuaciones en suelo no urbanizable, incluyendo las actuaciones precisas para la emisión del preceptivo informe de impacto territorial cuando sea requerido. Con este mismo fin se realizarán labores de vigilancia, inspección y control de las edificaciones construidas tanto en suelo urbano como en el urbanizable y especialmente en el protegido.

Igualmente se llevará a cabo la formulación y gestión de las propuestas necesarias para la programación y gestión de suelo vacante para su puesta en mercado para promover la actividad económica en la región.

## **SANIDAD**

El Presupuesto de 2022 en materia de Sanidad centrará todos sus esfuerzos en programas y actuaciones orientados a continuar con la transformación y modernización de nuestro sistema sanitario.

Sin olvidar la atención al COVID19 que obligará a seguir manteniendo en alerta todos los dispositivos asistenciales y epidemiológicos, por si fuera necesaria la adopción de nuevas medidas. Medidas, siempre basadas en una gestión ágil, responsable, actuando de manera quirúrgica, de

carácter selectivo, y siempre guiados por los criterios epidemiológicos; además de por la experiencia y conocimiento de los profesionales.

Seguiremos contando con planes de elasticidad en hospitales, centros de salud y el SUMMA 112 ante posibles nuevas olas. Además de una Estrategia de Atención Integral al Paciente Post-Covid, que integra: Unidades de Seguimiento en Atención Primaria; Unidades Hospitalarias Multidisciplinares; la Unidad de Rehabilitación Integral del Hospital Enfermera Isabel Zendal; y la respuesta asistencial en salud mental.

En 2022, se continuará abordando la mejora y modernización de la atención primaria. Para ello, contamos con el Plan de Mejora de la Atención Primaria, que contempla medidas laborales y de carácter organizativo, con la finalidad de favorecer la gestión de la demanda y la desburocratización de las consultas; así como la implantación de la telemedicina y los sistemas de monitorización domiciliaria.

Y, además, se seguirá trabajando para potenciar la asistencia domiciliaria, la atención rural y las Unidades de Atención a Residencias. Así como en la redefinición del modelo asistencial en la atención de la urgencia comunitaria.

Todo ello, con el objetivo de reorganizar la atención sanitaria y el modelo asistencial, construyendo una estrategia en la que todo trabaja coordinado para solucionar las necesidades de su población, y en el que se hacen compatibles las expectativas del ciudadano con los recursos para su atención.

Modernización que también se seguirá extendiendo a las infraestructuras sanitarias, con la ampliación y construcción de nuevos centros de salud, así como las infraestructuras hospitalarias, con obras como la construcción del nuevo Hospital de La Paz o la reforma del 12 de Octubre ya iniciada.

Además, dentro del ámbito hospitalario, se continuará trabajando en la mejora de la lista de espera, potenciando la actividad quirúrgica en los hospitales de apoyo, y poniendo en marcha acciones específicas para atender a los pacientes con mayor tiempo de espera.

En el caso de las consultas, seguiremos potenciando la e-consulta, en aquellas especialidades que la tengan desarrollada.

A la vez que se potenciarán los programas de detección como DEPRECAM y PREVECOLON, incorporando más hospitales y contando con el apoyo de centros concertados para la atención de la demora producida por el COVID. Y se pondrán en marcha otros programas de detección precoz como el de cáncer de cérvix.

Otra prioridad para 2022 será el nuevo Plan de Salud Mental y Adicciones que contará con nuevas acciones destinadas prioritariamente a la atención a niños y adolescentes, con la creación de hospitales de día y el refuerzo de los programas infanto-juveniles.

Impulsaremos la Estrategia Regional de Terapias Avanzadas para posicionar a la Comunidad de Madrid como una región de excelencia en esta materia,

Además, se continuará avanzando en los cuidados paliativos a través de un plan, con el que además de seguir garantizando la asistencia a todos los pacientes que así lo requieran, se dotará de más medios y formación a los profesionales de primaria y se favorecerá la coordinación a todos los niveles asistenciales. A la vez que se incidirá sobre planes centrados esencialmente en los pacientes y en sus familiares.



En este sentido, además de seguir avanzando con estrategias como la de Seguridad del Paciente o la Atención del Dolor, desarrollaremos un Plan de Atención Integral en Longevidad, Fragilidad y Soledad. O el nuevo Plan de Humanización 2021 – 2025.

También se impulsarán políticas efectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, incidiendo en la salud pública.

La experiencia acumulada en estos últimos años, especialmente con la pandemia de COVID-19, ha puesto de manifiesto la necesidad de avanzar hacia un modelo organizativo integrado y eficiente para el desarrollo de las funciones propias de la salud pública en la Comunidad de Madrid.

Para ello, se apostará por un modelo organizativo que favorezca una mayor especialización, incrementando su dotación de recursos. Y apostando por los sistemas de información más avanzados.

A lo largo de 2022, se pondrá en marcha la Ley de Farmacia, con la que además pretendemos mejorar la eficiencia del gasto farmacéutico, velando por la equidad en la introducción de nuevos medicamentos.

También se seguirá trabajando en la transformación digital de nuestro sistema sanitario, invirtiendo en las últimas y más vanguardistas tecnologías. Principalmente, se van a centrar nuestros esfuerzos en actuaciones destinadas al paciente, con nuevas funcionalidades a la Tarjeta Sanitaria Virtual, como Mi Consulta Online, desarrollando la videoconsulta o potenciando la e-consulta.

En cuanto a las actuaciones en materia de recursos humanos, se continuará primando la estabilidad y el reconocimiento de la carrera profesional.

Y desarrollaremos la ordenación y coordinación de la formación de los profesionales sanitarios, la acreditación de actividades y centros dedicados a la formación continuada y la elaboración del Plan de Formación de la Consejería de Sanidad.

## **FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**

Los presupuestos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para 2022 vienen enmarcados en un contexto de post-pandemia, tras una crisis sanitaria sin precedentes en el último siglo, que ha provocado un aumento de la vulnerabilidad socioeconómica de las familias madrileñas y, por tanto, de una mayor necesidad de apoyo de los servicios sociales por parte de las instituciones públicas, con la colaboración de entidades privadas y del tercer sector.

Los denominados Fondos Next Generation de la Unión Europea, concebidos para impulsar la superación de la crisis del coronavirus, van a suponer para esta Consejería una aportación importante que contribuirá a convertir los centros residenciales y de día en un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas, e incorporando las tecnologías para la autonomía y cuidados domiciliarios.

En este sentido, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social va a incrementar el presupuesto de forma muy significativa, respecto del último aprobado en 2019, con el que se pretende mejorar y ampliar las prestaciones sociales, para que todas las personas de nuestra región puedan gozar del mismo acceso a oportunidades y recursos.

En concreto, debemos resaltar la significativa dotación destinada a la lucha contra la exclusión social. Con esta dotación se pretende reforzar el tejido social que evite el aumento de la pobreza y fomente la empleabilidad y la inclusión social de las personas más desfavorecidas. Esta partida se instrumenta en acciones de colaboración con el tercer sector.

El incremento de recursos destinados a personas sin hogar y a los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes, es una aportación más en la integración de estas personas a la estructura social de nuestra Comunidad y que, recordemos, también se encuentran en un claro riesgo de vulnerabilidad y desventaja social.

En materia de atención al mayor y a la dependencia, se destina gran parte del incremento presupuestario a la contratación y coordinación con entidades privadas de nuevas plazas residenciales y de centros de día para personas en situación de dependencia. Igualmente, se dispondrá de más recursos para potenciar los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, incorporando tecnología avanzada para la autonomía y cuidados domiciliarios. Con ello, también queremos cumplir con nuestro firme compromiso de reducir las listas de espera de mayores y dependientes con necesidades básicas o de atención específica.

Una mayor y mejor atención especializada a las personas con enfermedades mentales o con discapacidad, es otra de las iniciativas para este ejercicio en el que esta Consejería tiene comprometido el gasto, el cual se ha visto incrementado notablemente con respecto al presupuesto anterior. En este sentido, esta Consejería tiene el firme compromiso reforzar e intensificar el servicio de atención temprana a niños y niñas de edades comprendidas entre los 0 y 6 años, que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes. Esta medida irá acompañada de un importante incremento de plazas para los niños que necesiten de esta atención esencial para su desarrollo.

Nuestra Comunidad está muy sensibilizada y es beligerante contra todo acto de discriminación o maltrato por cualquier condición o circunstancia personal o social. Por eso, desde el área de igualdad de la Consejería, se están haciendo los esfuerzos necesarios, aumentando sensiblemente su presupuesto, para ampliar y mejorar los centros que integran la Red de Atención Integral para la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid, asistiendo no solo a las mujeres, sino también a sus hijos, a través de recursos residenciales y atención especializada, creándose al efecto un Servicio de Atención Integral 24 horas para mujeres víctimas de violencia sexual (centro de crisis).

Con estos presupuestos también se quiere seguir poniendo en valor la perspectiva familiar en las políticas públicas de la Comunidad de Madrid. El objetivo no es otro que seguir apoyando y protegiendo a las familias madrileñas desde diferentes planos, siempre orientados a la mejora de su calidad de vida. Así, queremos incidir especialmente en la protección de los menores sin hogar, favoreciendo el acogimiento familiar, al considerar que esta medida produce un beneficio personal, familiar y social en la vida de los menores, proporcionándoles un ambiente afectivo, estable, cultural y socializador adecuado.

Tal y como señaló la Presidenta de la Comunidad en su discurso de investidura, España tiene una de las tasas de natalidad más bajas del planeta: una media de 1,2 hijos por mujer. En concreto, en 2019 nacieron en la Comunidad de Madrid 56.000 niños, 24.000 menos que en 2008. Por eso, la protección de la maternidad será uno de los ejes más importantes de esta legislatura con el reto de que ninguna mujer renuncie a tener un hijo por falta de posibilidades económicas. Ya en este presupuesto, se va a habilitar una partida presupuestaria para cumplir con nuestro compromiso de ayudar económicamente a las futuras madres que más lo necesitan, junto con otras medidas de apoyo a la conciliación laboral, familiar y personal. Esta medida económica, que será compatible con el trabajo, irá dirigida a las mujeres embarazadas menores de 30 años, con rentas inferiores a 30.000 euros anuales, a las cuales se les ayudará con 500 euros al mes, desde el quinto mes de embarazo y hasta que el bebé cumpla dos años.

El compromiso con la calidad y especialización de la atención a los ciudadanos, no sólo continuará en el 2022 sino que se reforzará desde la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación de reciente creación.

También en esta legislatura se pretende prestar una mayor atención a nuestros jóvenes, los cuales desempeñan un importante papel en nuestra sociedad, actuando como agentes de cambio social, desarrollo económico y progreso. En este sentido, se trata de dar una mayor visibilidad a estos jóvenes, garantizándoles la igualdad de oportunidades y su desarrollo integral, a través de oficinas de apoyo, servicios de asesoramiento, redes de servicios de información y el acceso a recursos y servicios públicos y privados de nuestra Región, más asequibles económicamente para ellos.

En definitiva, estos presupuestos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social pretenden ser austeros en lo que se refiere a la estructura orgánica, pero ambiciosos en cuanto a prestaciones sociales, con el compromiso de devolver a la ciudadanía, a través de recursos y servicios sociales, lo que esta administración autonómica recibe de conformidad con su modelo de financiación y de acuerdo con el principio de optimización económica.

## **POLÍTICAS DE EMPLEO**

El empleo continúa siendo una prioridad para el gobierno regional y por ello se incrementará sustancialmente el presupuesto destinado a las políticas de empleo. Se ejecutarán distintas políticas activas de empleo dirigidas a reducir el desempleo en nuestra región, a mejorar la competitividad de nuestras empresas, la productividad de nuestros trabajadores, a impulsar la economía social y a los trabajadores autónomos y a mejorar la estabilidad en el empleo.

A lo largo de 2022, se mantienen las líneas ya establecidas en el marco de la “Estrategia Madrid por el Empleo, Medidas para el Fomento del Empleo 2021-2023” que prioriza las políticas activas dirigidas a la creación de empleo, crecimiento económico y el fomento de la cultura de innovación tecnológica.

Para impulsar el empleo estable y de calidad y facilitar el acceso al empleo a aquellos que se encuentran más alejados del mercado laboral, como son las personas desempleadas de larga duración, se van a continuar con los programas de incentivos a la contratación indefinida, priorizando el empleo de colectivos con especiales dificultades de inserción y gestionando, en colaboración con las entidades locales, programas mixtos que incluyen formación y la posterior formalización de un contrato de trabajo.

### 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2021, se confeccionan sobre la base de los Programas de Gasto, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar con los medios personales, materiales y financieros que se les asignan, presentando los objetivos definidos y, en la medida de lo posible, cuantificados de tal manera que el control que periódicamente se efectúe, permita un análisis de la eficacia y eficiencia de los resultados, así como una mayor racionalidad y una mejor redistribución de los recursos para el futuro.

Tres son los criterios de ordenación y agrupación de los créditos consignados en los Presupuestos:

**a) Clasificación Orgánica:**

- Por Centros, en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.
- Por Secciones, según el Órgano decisor del gasto, desagregadas en servicios, y ocasionalmente en centros gestores, según la dependencia organizativa de mismas.

**b) Clasificación por Programas,** ordenando los gastos en función de los objetivos a alcanzar, indicando las actividades necesarias para ello. A efectos de un análisis funcional, los programas se articulan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto.

**c) Clasificación Económica,** ordenando los créditos de acuerdo con una estructura contable, según la naturaleza económica, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

#### 3.1. CLASIFICACIÓN POR CENTROS

De conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Hacienda, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid están integrados por el Presupuesto de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos y de sus Empresas y Entes Públicos a que se refieren los artículos 5 y 6 de dicha Ley. Al objeto de articular la integración de dichos Presupuestos, y partiendo del dato de la personalidad jurídica diferenciada y patrimonio propio de cada una de las citadas entidades, se constituyen lo que se denominan “Centros Presupuestarios”, como uno de los criterios de clasificación orgánica.

Así, los Presupuestos Generales para el año 2022, además del Centro 1001 “Comunidad de Madrid”, del Centro A002 “Asamblea de Madrid” y del Centro A003 “Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”, se articulan, agrupados según su naturaleza jurídica, en los siguientes Centros:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	CENTRO
Agencia Madrileña de Atención Social	1004
Agencia C.M. para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor	1005
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	1008
Madrid 112	1009

<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS MERCANTILES</b>	<b>CENTRO</b>
Consortio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid	1011
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	1012
Instituto Madrileño de Inv. y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario	1013
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid	1014

<b>EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO</b>	<b>CENTRO</b>
Unidad Central de Radiodiagnóstico	1024
Hospital Universitario de Fuenlabrada	1025
Canal de Isabel II	2005

<b>EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL</b>	<b>CENTRO</b>
Hidráulica Santillana, S.A.U.	2007
Madrid Activa, S.A. (Sociedad Unipersonal)	2011
Centro de Transportes de Coslada, S.A.	2012
Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.	2013
Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. (Sociedad Unipersonal)	2014
Metro de Madrid, S.A. (Sociedad Unipersonal)	2015
Canal Extensia, S.A. (Sociedad Unipersonal)	2017
Canal Energía, S.L.	2022
Canal de Isabel II, S.A.	2052
Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.	2084
Radio Televisión Madrid, S.A.	2105
Ocio y Deporte Canal, S.L.U.	2115
Universitas XXI, Soluciones y Tecnología para la Universidad, S.A.	2120
A.I.E. Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial	2121
Alcalingua, Universidad de Alcalá, S.R.L.	2122
Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)	2123

<b>ENTES PÚBLICOS ARTÍCULO 6 LRHCM</b>	<b>CENTRO</b>
Servicio Madrileño de Salud	1017
Fundación Hospital Alcorcón	1026
Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid	2001
Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos	2002
Consejo de la Juventud	2117

<b>CONSORCIOS ADSCRITOS A LA C.M.</b>	<b>CENTRO</b>
Consortio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetania	2041
Consortio Urbanístico Espartales Norte	2042
Consortio Urbanístico Los Molinos-Buenavista	2043
Consortio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad	2080
Consortio para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO)	2081
Consortio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid	2087
Consortio Urbanístico La Garena, en liquidación	2088
Consortio Urbanístico Móstoles Sur	2090
Consortio Urbanístico Parla Este, en liquidación	2091
Consortio Urbanístico Puerta del Mediterráneo, en liquidación	2092
Consortio Urbanístico Móstoles Tecnológico	2093
Consortio Urbanístico Puerta del Atlántico	2094
Consortio Urbanístico El Bañuelo	2095
Consortio Urbanístico El Escorial, en liquidación	2097
Consortio Urbanístico La Estación, en liquidación	2099
Consortio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación	2100
Consortio Urbanístico La Fortuna, en liquidación	2101
Consortio Urbanístico Leganés Tecnológico	2108
Consortio para Urbanización integral del Peri II y III de Montencinar	2109
Consortio Urbanístico Rivas, en liquidación	2113
Consortio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (TECNOGETAFE)	2114
Consortio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa, en liquidación	2116
Consortio Urbanístico OP-3 Moscatelares, en liquidación	2124

FUNDACIONES ADSCRITAS A LA C.M.	CENTRO
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. La Princesa	2027
Fundación Investigación e Innov. Biomédica Atención Primaria C.M.	2028
Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)	2030
Fundación Arco	2031
Fundación Arpegio	2032
Fundación Canal de Isabel II	2033
Fundación Conde del Valle de Salazar	2034
Fundación de la Energía de la C.M.	2035
Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM)	2036
Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid	2037
Fundación Gómez Pardo	2038
Fundación Madrid por la Competitividad	2039
Fundación Felipe II	2044
Fundación Premio Arce	2047
Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros	2048
Fundación Instituto Laboral de la C.M.	2049
Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad	2053
Fundación Imdea Agua	2054
Fundación Imdea Alimentación	2055
Fundación Imdea Energía	2056
Fundación Imdea Materiales	2057
Fundación Imdea Nanociencia	2058
Fundación Imdea Networks	2059
Fundación Imdea Software	2060
Fundación para el Conocimiento Madri+D	2061
Fundación General de la Universidad de Alcalá	2062
Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los Espacios Naturales	2063
Fundación Parque Científico de Madrid	2064
Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid	2065
Fundación Investigación Biomédica Hospital General Universitario Gregorio Marañón	2068
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Niño Jesús	2069
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Clínico San Carlos	2070
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Doce de Octubre	2071
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. de Getafe	2072
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Príncipe de Asturias	2073

Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Puerta Hierro Majadahonda	2074
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Ramón y Cajal	2075
Fundación Centro de Poesía José Hierro	2077
Fundación Madrid Film Commission	2078
Fundación Marqués de Suanzes	2089
Asociación Instituto Juan de Herrera	2102
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. La Paz	2110
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Infanta Leonor y Hospital Universitario Sureste	2118
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Infanta Sofía y Hospital Universitario Henares	2119
Fundación Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid	2125
Fundación Madrid por el Deporte	2126
Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos	2127

### 3.2. CLASIFICACIÓN POR SECCIONES

La Sección constituye otro de los criterios básicos de clasificación de los Presupuestos, que coincide fundamentalmente con los grandes centros gestores de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El número de secciones para el año 2022 es 16, correspondientes a la Asamblea de Madrid, Cámara de Cuentas, Presidencia de la Comunidad, Políticas de Empleo, Deuda Pública, Créditos Centralizados y Fondo de Contingencia, así como a las diferentes Consejerías.

DENOMINACIÓN	SECCIÓN
Asamblea	01
Cámara de Cuentas	02
Presidencia de la Comunidad	03
Cultura, Turismo y Deporte	04
Administración Local y Digitalización	07
Presidencia, Justicia e Interior	11
Economía, Hacienda y Empleo	12
Transportes e Infraestructuras	14
Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía	15
Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	16
Sanidad	17
Familia, Juventud y Política Social	19
Políticas de Empleo	20
Deuda Pública	25
Créditos Centralizados	26
Fondo de Contingencia	30



### 3.3 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

La clasificación funcional refleja la aplicación de los créditos por su finalidad y por los objetivos a alcanzar por la acción política del Gobierno. La desagregación por “áreas de gasto” y “políticas de gasto” es la siguiente:

#### 1. Servicios públicos básicos

- 1.1 Justicia
- 1.3 Seguridad ciudadana
- 1.4 Política exterior

#### 2. Actuaciones de protección y promoción social

- 2.1 Pensiones
- 2.2 Otras prestaciones económicas
- 2.3 Servicios sociales y Promoción social
- 2.4 Fomento del empleo
- 2.5 Desempleo
- 2.6 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
- 2.9 Gestión y administración de la Seguridad Social

#### 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

- 3.1 Sanidad
- 3.2 Educación
- 3.3 Cultura

#### 4. Actuaciones de carácter económico

- 4.1 Agricultura, pesca y alimentación
- 4.2 Industria y energía
- 4.3 Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
- 4.4 Subvenciones al transporte
- 4.5 Infraestructuras y gestión del transporte
- 4.6 Investigación, desarrollo e innovación
- 4.9 Otras actuaciones de carácter económico

#### 9. Actuaciones de carácter general

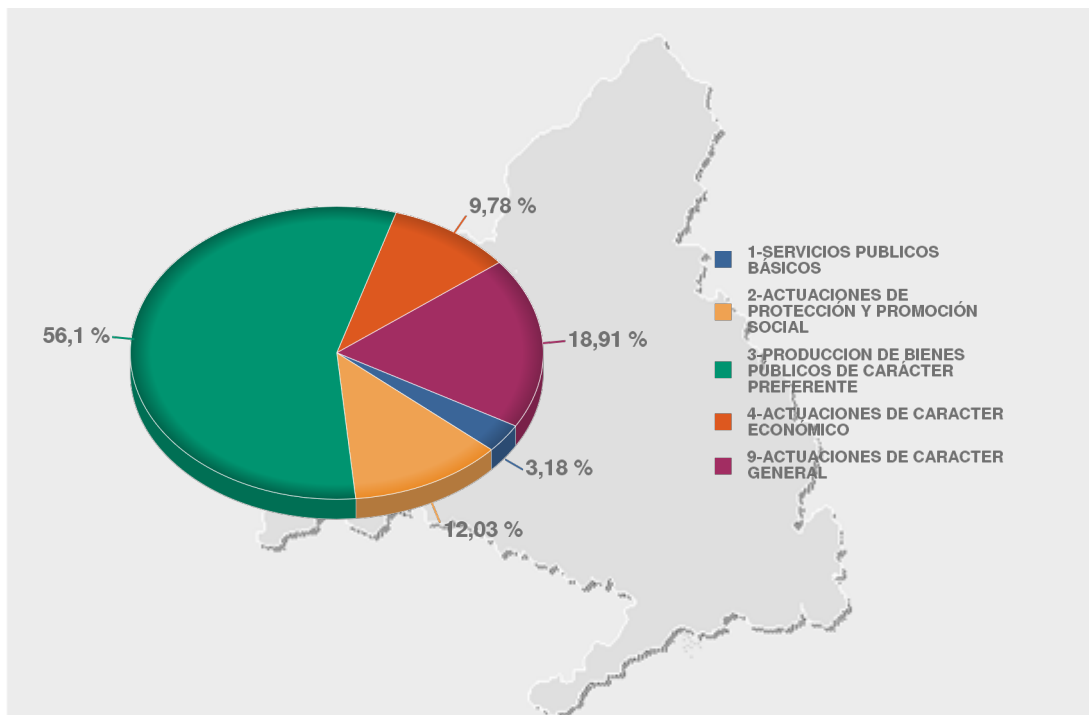
- 9.1 Alta dirección
- 9.2 Servicios de carácter general
- 9.3 Administración financiera y tributaria
- 9.4 Transferencias a otras administraciones públicas
- 9.5 Deuda pública

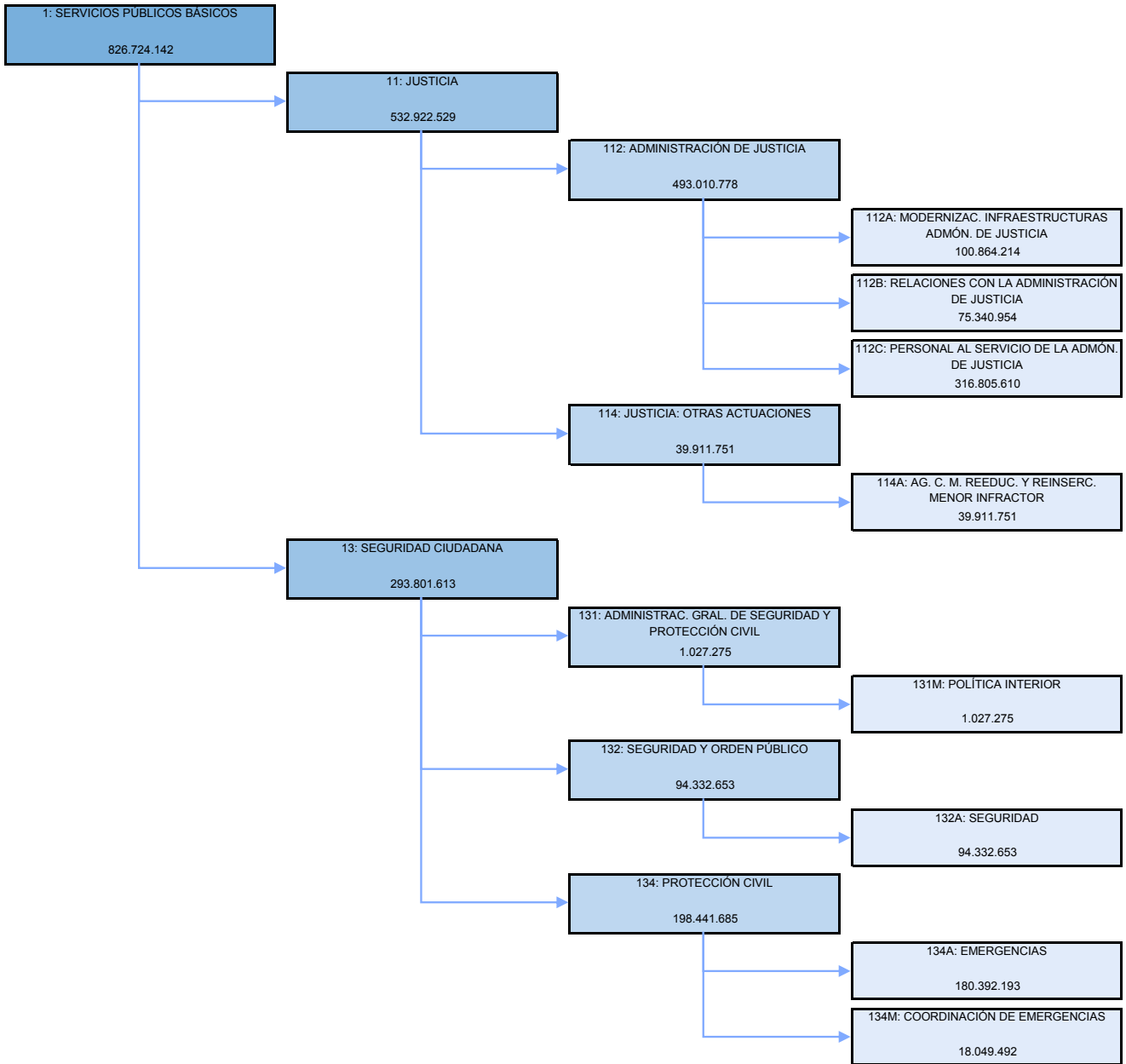
## Distribución Funcional

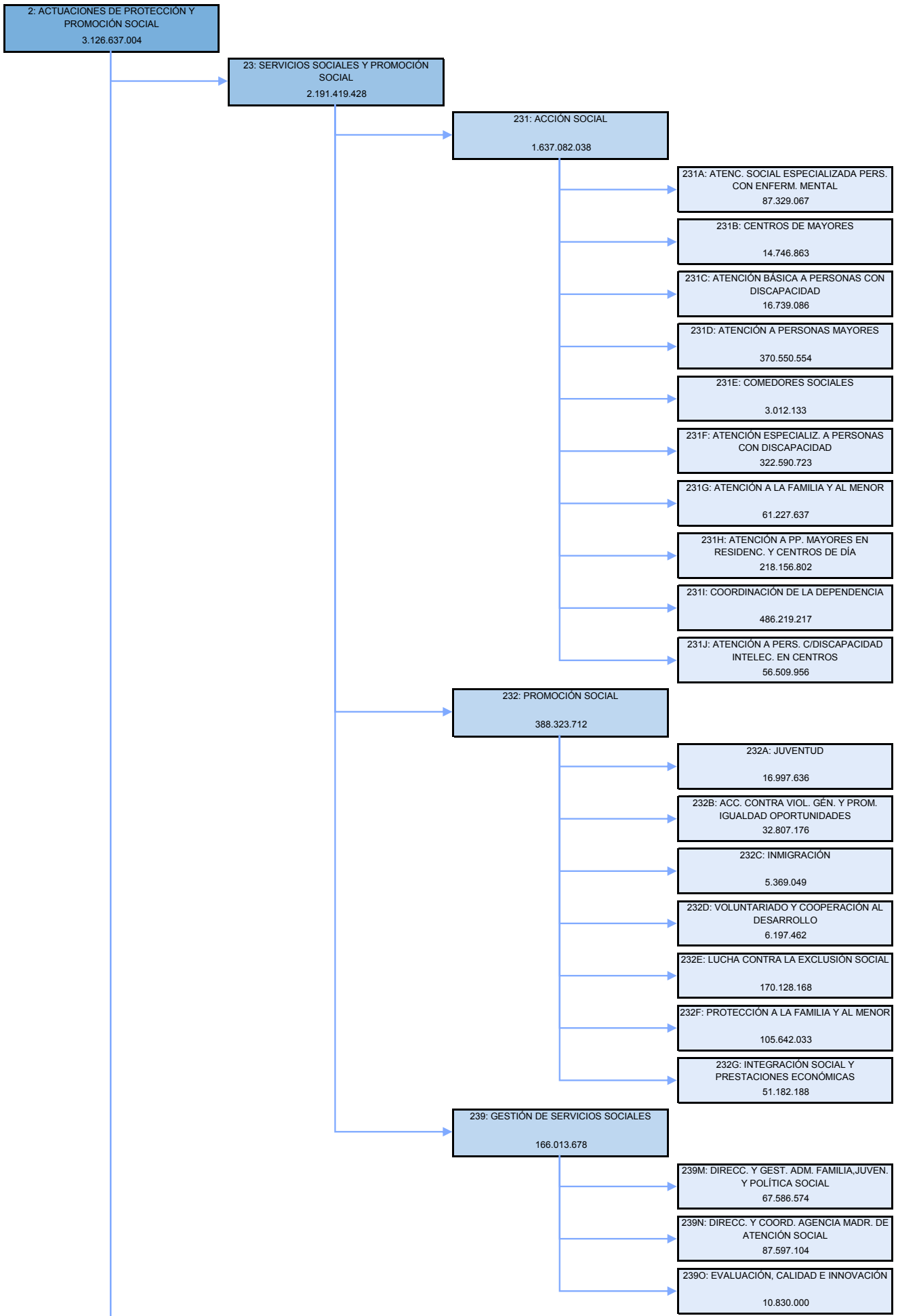
Función	Presupuesto
1-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	826.724.142
2-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	3.126.637.004
3-PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	14.585.510.587
4-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.543.621.757
9-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	4.916.678.973
<b>Total</b>	<b>25.999.172.463</b>

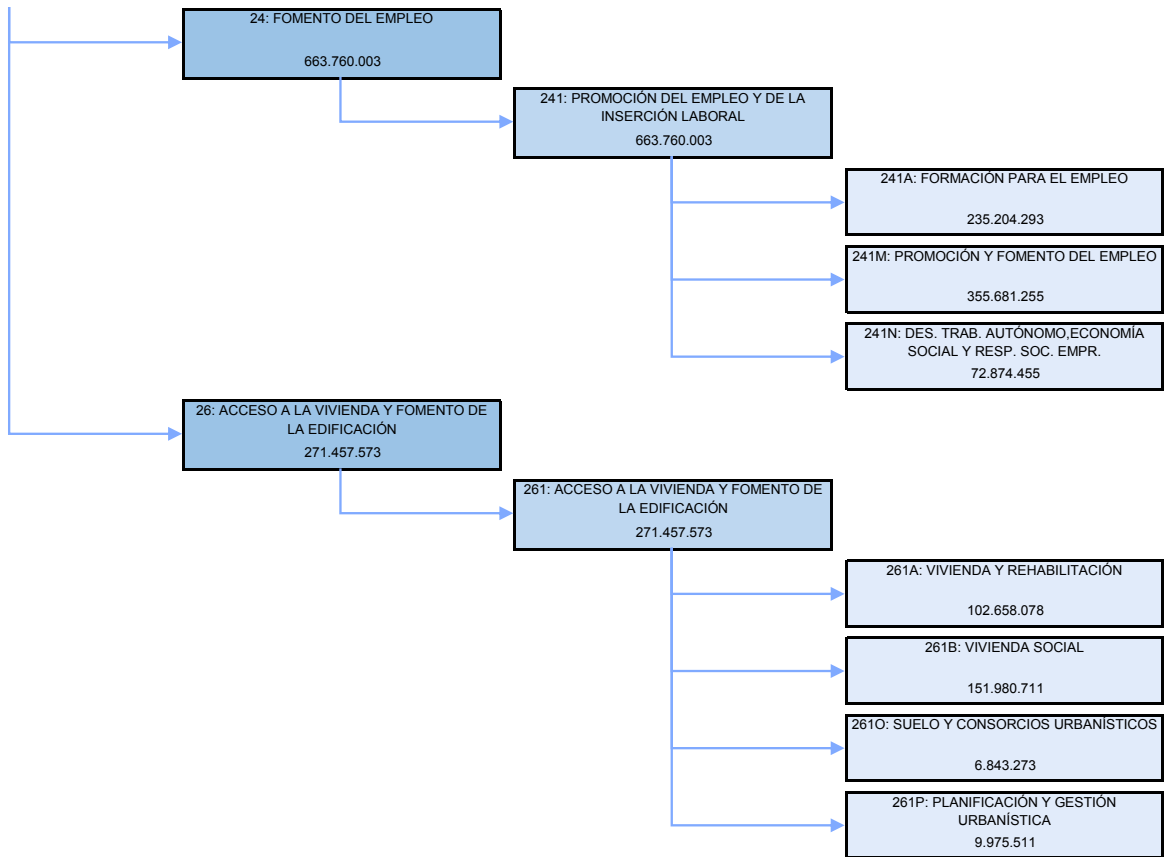
Datos consolidados Comunidad de Madrid, OOAA y entes especiales

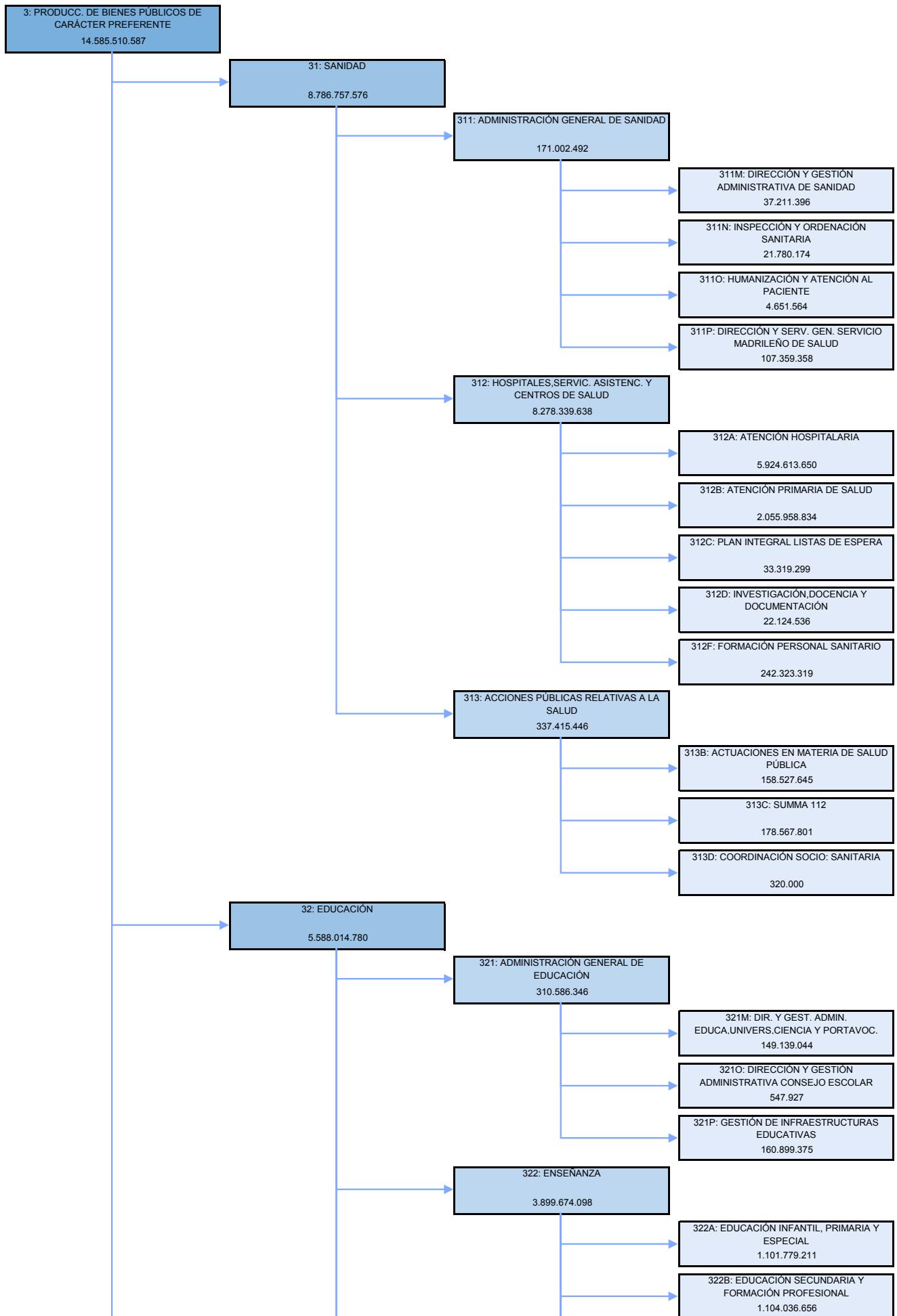
(Euros)

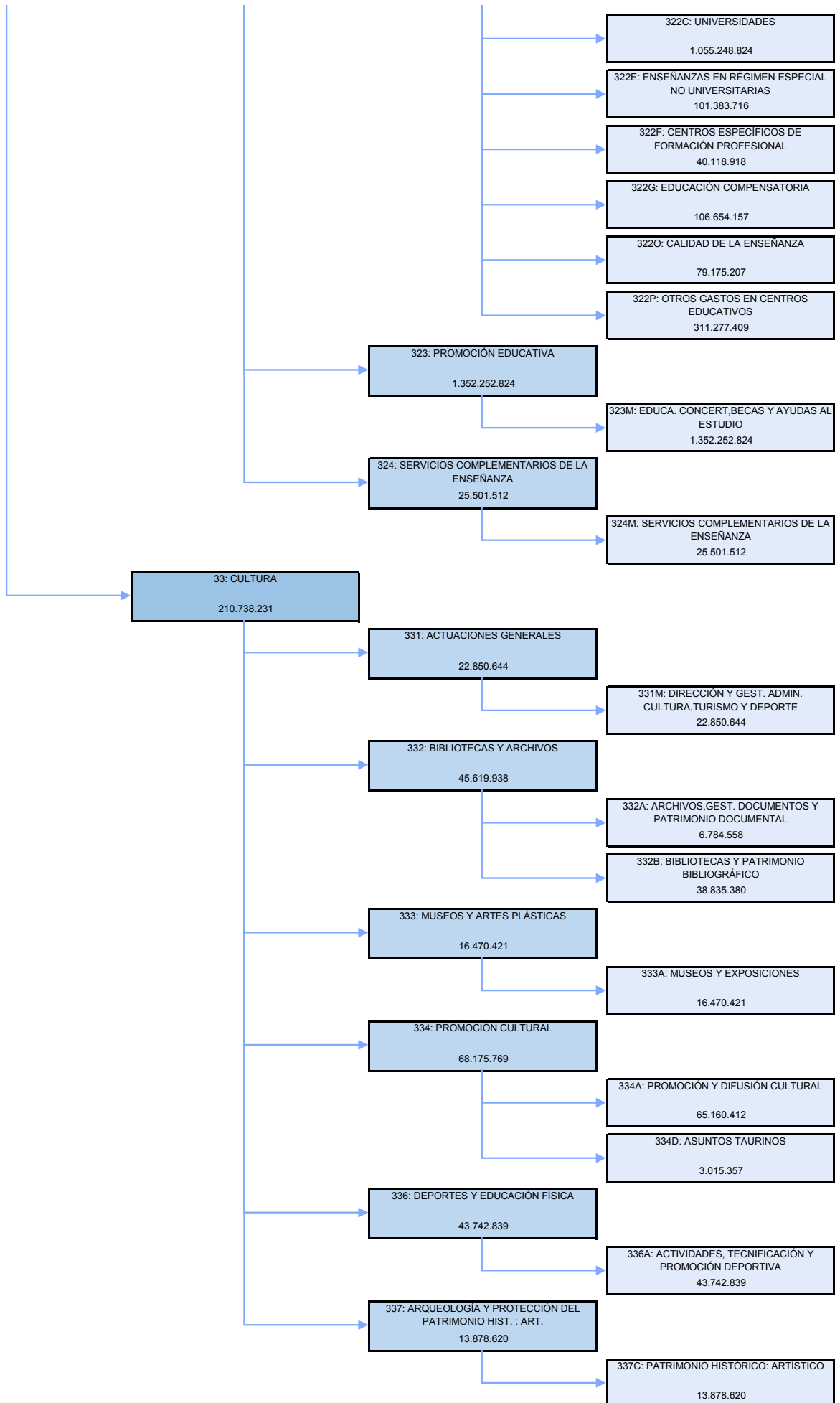


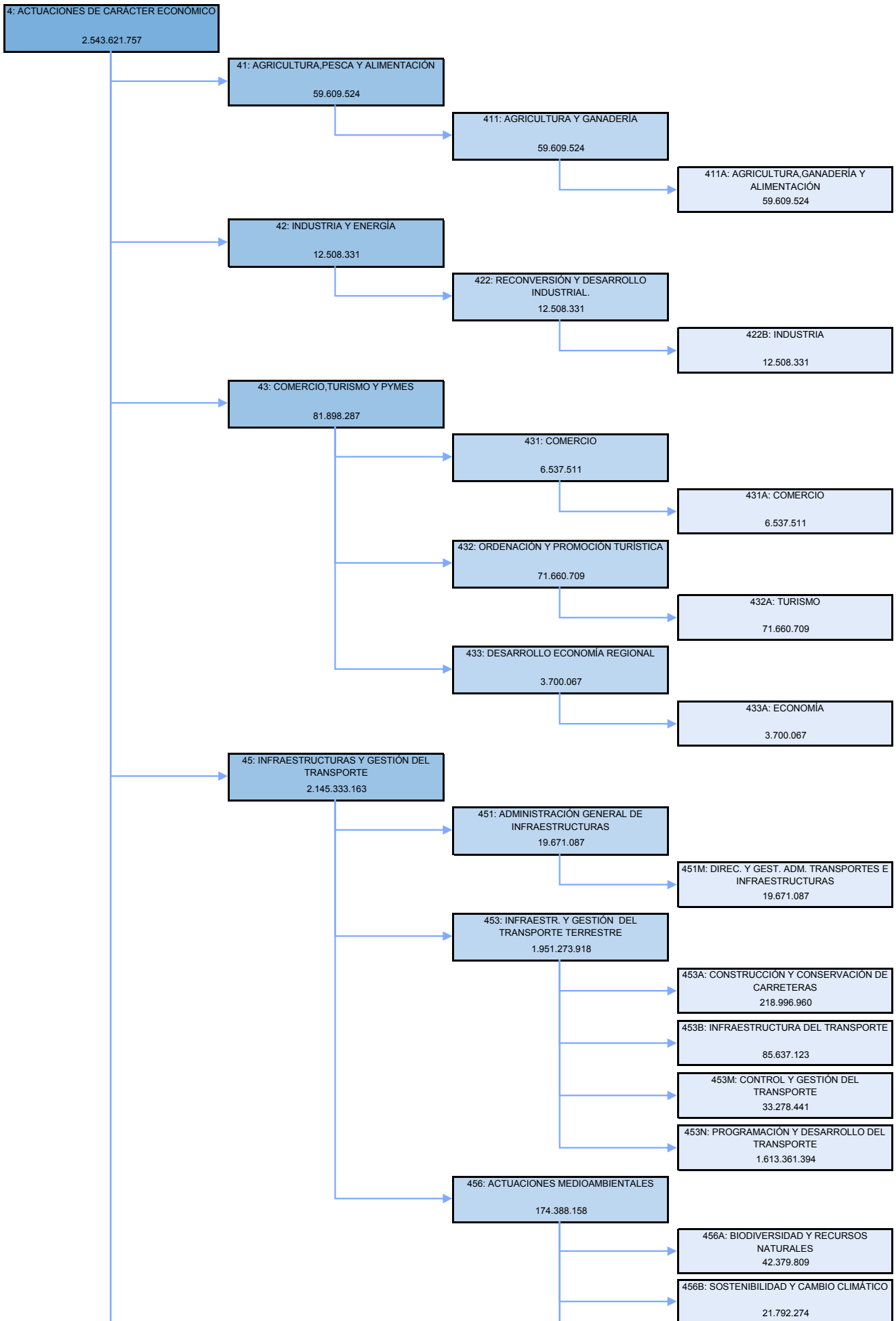




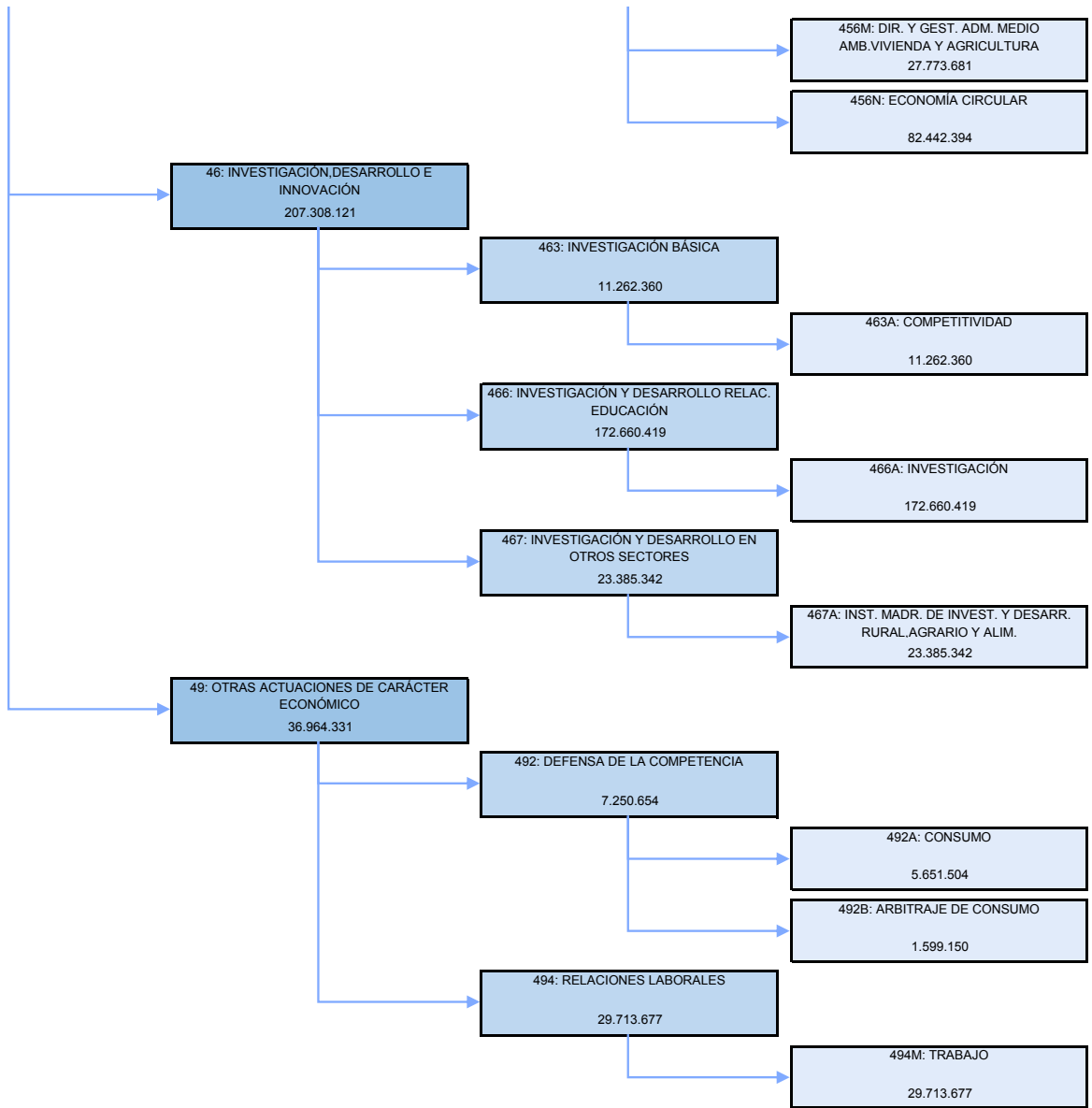


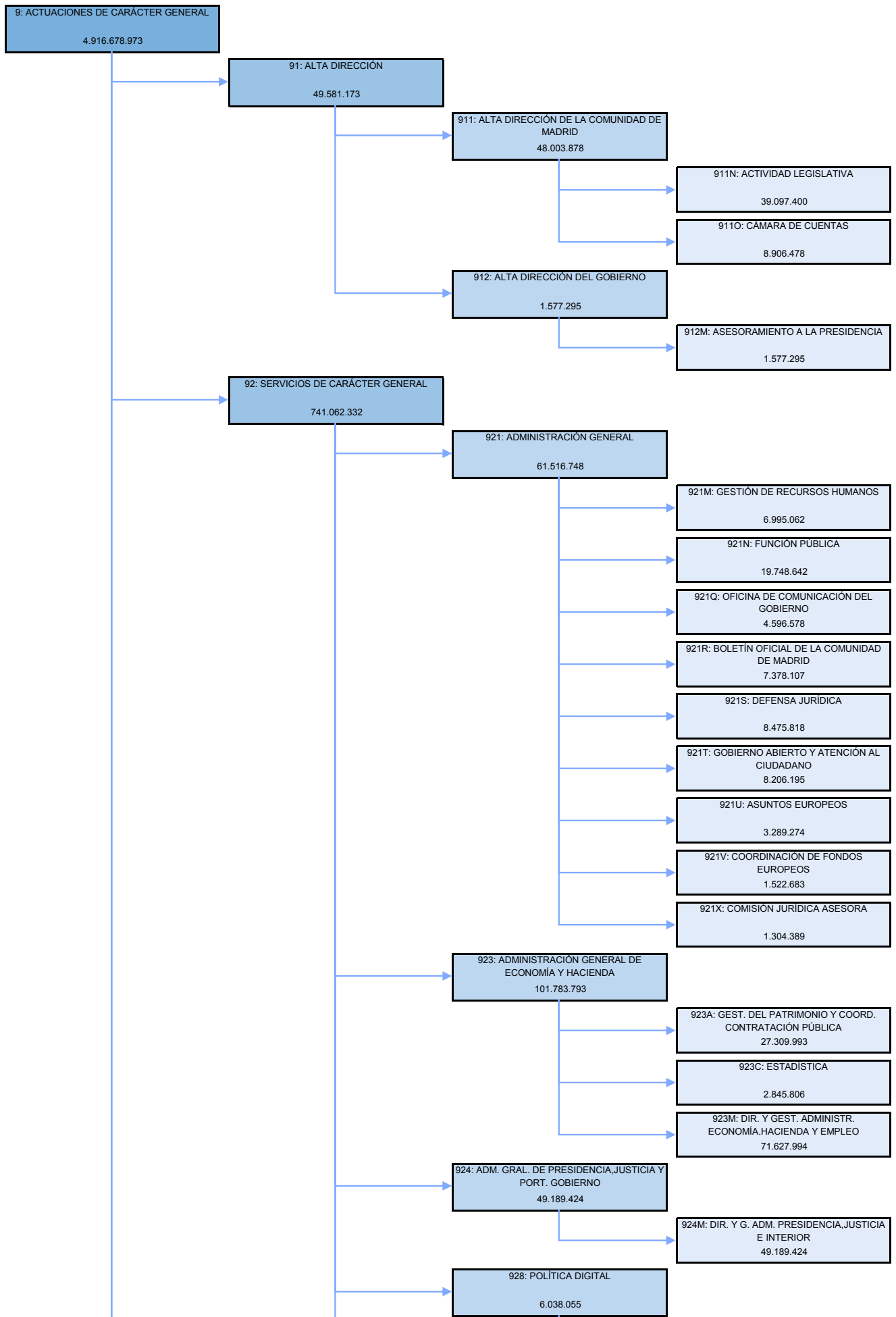


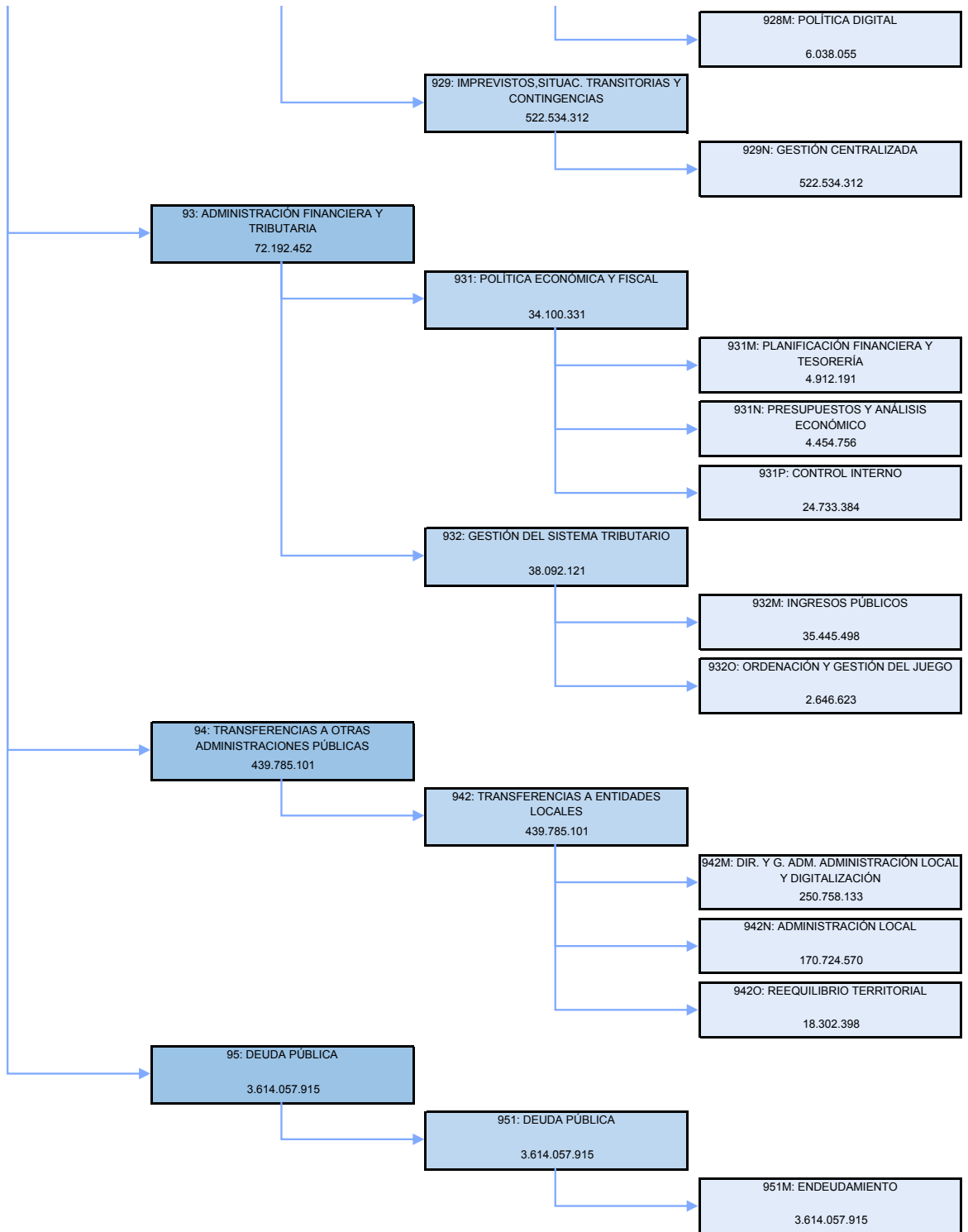












### 3.4 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### 3.4.1 INGRESOS

La clasificación económica de Ingresos para el año 2022 aparece recogida en la Orden de 13 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común establecido en la Ley 22/2009, integra la financiación de la totalidad de los servicios traspasados a través de los tributos cedidos (capacidad tributaria), de la Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales (en adelante, Fondo de Garantía) y del Fondo de Suficiencia Global.

Además, para favorecer la convergencia entre Comunidades Autónomas y el desarrollo de aquellas que tengan menor renta per cápita, la Ley 22/2009 crea dos nuevos Fondos de Convergencia Autonómica dotados con recursos adicionales del Estado: el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación. Los créditos de estos dos Fondos, se percibirán por las Comunidades Autónomas cuando se practique la liquidación correspondiente al año al que se refieren.

La Ley 22/2009 denomina capacidad tributaria al conjunto de los siguientes recursos tributarios:

- La recaudación de los tributos totalmente cedidos: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, Tributos sobre el Juego y Tasas afectas a los servicios traspasados.
- La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente a una participación autonómica del 50% en el rendimiento de este impuesto.
- La cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al consumo de cada Comunidad Autónoma, determinado mediante el índice de consumo regulado en la letra e) del artículo 8 de la Ley 22/2009.
- La cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, distribuidos por Comunidades Autónomas en función de los índices regulados en las letras f) a j) del artículo 8 de la Ley 22/2009.
- La cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad distribuido por Comunidades Autónomas en función del índice de consumo regulado en la letra k) del artículo 8 de la Ley 22/2009.

Este escenario financiero de recursos que se han de integrar en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 debe articularse a través de la estructura orgánica de los Centros Presupuestarios establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden de 13 de julio de 2020.

La estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 se ordenará, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos recogida en la Orden de 13 de julio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que se expone a continuación.

**Capítulo 1. Impuestos Directos.**

Se incluyen en este Capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

1. Impuestos directos
  10. Sobre la renta.
    100. De las personas físicas.
      10000. Tramo Autonómico IRPF.
      10003. Liquidación I.R.P.F.
    109. Otros impuestos sobre la Renta.
      10900. Impuesto Actividades Económicas.
      10909. Liquidación Impuesto de Actividades Económicas.
  11. Sobre el capital.
    110. Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.
      11000. Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.
    111. Impuesto sobre Patrimonio.
      11100. Impuesto sobre Patrimonio.
    112. Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito
      11200. Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito

**Capítulo 2. Impuestos Indirectos.**

Se incluyen en este Capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

2. Impuestos indirectos.
  20. Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
    200. Sobre Transmisiones Intervivos.
      20000. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
    201. Sobre Actos Jurídicos Documentados.
      20100. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.
  21. Sobre el Valor Añadido.
    210. Impuesto sobre el Valor Añadido
      21000. Impuesto sobre el Valor Añadido.
      21001. Liquidación Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 22. Sobre Consumos específicos.
  - 220. Impuestos especiales.
    - 22000. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas.
    - 22001. Impuesto sobre el Tabaco.
    - 22002. Impuesto sobre Hidrocarburos.
    - 22003. Impuesto Sobre Hidrocarburos. Tarifa Autonómica.
    - 22004. Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte.
    - 22005. Impuesto sobre la Electricidad.
    - 22009. Liquidación Impuestos Especiales.
- 23. Imposición Medioambiental.
  - 230. Impuesto sobre Residuos.
    - 23000. Impuesto sobre Depósito de Residuos.
- 25. Imposición sobre el Juego.
  - 250. Imposición sobre el Juego
    - 25000. Imposición propia sobre el Juego.
    - 25001. Tasa Fiscal del Juego.
    - 25002. Imposición sobre el Juego.
    - 25003. Impuesto sobre Actividades de Juego

### **Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.**

Se incluyen en este capítulo los ingresos generados por diversos hechos tales como los enumerados a continuación:

- 30 Tasas.
- 31 Precios Públicos.
- 32 Otros ingresos por prestación de servicios o realización de actividades.
- 33 Venta de bienes.
- 36 Contribuciones especiales.
- 37 Sanciones y Recargos.
- 38 Reintegros por operaciones corrientes.
- 39 Otros ingresos.

### **Capítulo 4. Transferencias corrientes.**

Se recogen en este Capítulo todos los recursos, condicionados o no, recibidos por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

- 40 De la Administración del Estado.

- 41 De Organismos Públicos del Estado.
- 42 De la Seguridad Social.
- 43 De Agencias Estatales y otros Organismos Públicos del Estado.
- 44 De Empresas Públicas y demás Entes Públicos.
- 45 De Comunidades Autónomas.
- 46 De Corporaciones Locales.
- 47 De Empresas Privadas.
- 48 De Familias e Instituciones sin fines de lucro.
- 49 Del Exterior (principalmente de la Unión Europea).

Dentro de este capítulo, artículo 40, se presupuestan el Fondo de Garantía y el Fondo de Suficiencia Global:

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las Comunidades Autónomas (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

El ITE se define como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de fabricación sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

Cada Comunidad Autónoma participa en este Fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La Transferencia del Fondo de Garantía de cada Comunidad Autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la Comunidad en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria) y se hará efectiva mediante entregas a cuenta mensuales y a través de la liquidación definitiva.

El Fondo de Suficiencia Global es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia, positiva o negativa, del Fondo de Garantía. Una Comunidad Autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y su transferencia del Fondo de Garantía (en el caso contrario, la Comunidad tendrá Fondo de Suficiencia Global negativo), todo ello respecto del año base 2007. El Fondo de Suficiencia Global de una Comunidad Autónoma en un ejercicio determinado será el importe establecido en el año base 2007, incrementado por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Además, y para favorecer la convergencia entre regiones se articulan dos nuevos fondos financiados con recursos adicionales del Estado. Por un lado, el Fondo de Cooperación, dirigido a fomentar la convergencia en los niveles de vida de los ciudadanos de las Comunidades de menor renta, y, por otro, el Fondo de Competitividad destinado a reducir las diferencias de financiación per cápita.

### **Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.**

El presente Capítulo recoge los diversos ingresos procedentes de las rentas patrimoniales de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, y de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son los siguientes:

- 50 Intereses de títulos y valores.
- 51 Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
- 52 Intereses de depósitos y cuentas bancarias.
- 53 Dividendos y participaciones en beneficios.
- 54 Rentas de bienes inmuebles.
- 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
- 57 Resultado de operaciones comerciales.
- 58 Variación del capital circulante.
- 59 Otros ingresos patrimoniales.

### **Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales.**

Comprende los ingresos derivados de las enajenaciones de bienes de capital propiedad de la Comunidad de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

Se estructura en tres artículos:

- 60 Enajenación de terrenos.
- 61 Enajenación de otras inversiones reales.
- 68 Reintegros por operaciones de capital.

### **Capítulo 7. Transferencias de capital.**

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son los siguientes:

- 70 De la Administración del Estado.
- 71 De Organismos Públicos del Estado.
- 72 De la Seguridad Social.
- 73 De Otros Organismos Públicos del Estado.
- 74 De Empresas Públicas y demás Entes Públicos.
- 75 De Comunidades Autónomas.
- 76 De Corporaciones Locales.
- 77 De Empresas Privadas.
- 78 De Familias e Instituciones sin fines de lucro.
- 79 Del Exterior (principalmente de la Unión Europea).



**Capítulo 8. Activos financieros.**

Este Capítulo recoge los recursos generados por la venta o enajenación de títulos y valores mobiliarios, así como los ingresos procedentes de reintegros a la Comunidad de Madrid de préstamos concedidos o depósitos realizados, tanto dentro como fuera del Sector Público. Así mismo, se recogen los ingresos de los reintegros de préstamos concedidos al personal funcionario y laboral.

Los artículos incluidos en este capítulo son:

- 80 Enajenación de deuda del sector público.
- 81 Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.
- 82 Reintegro de préstamos concedidos al sector público.
- 83 Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.
- 84 Devolución de depósitos y fianzas constituidos.
- 85 Enajenación de acciones del sector público.
- 86 Enajenación de acciones fuera del sector público.
- 87 Remanente de Tesorería.
- 88 Reembolso de aportaciones.
- 89 Reembolso de aportaciones a Consorcios Urbanísticos.

**Capítulo 9. Pasivos financieros.**

Se aplicarán a este Capítulo los ingresos obtenidos por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos procedentes de:

- La emisión de deuda y la obtención de préstamos a corto y largo plazo.
- Los depósitos y fianzas recibidos.

Los artículos en que se desglosa son:

- 90 Emisión de deuda pública en moneda nacional (Euros).
- 91 Préstamos recibidos en moneda nacional (Euros).
- 92 Emisión de deuda pública en moneda extranjera.
- 93 Préstamos recibidos en moneda extranjera.
- 94 Depósitos y fianzas recibidas.
- 95 Anticipos recibidos.

### **3.4.2 GASTOS**

La clasificación económica de Gastos para el año 2022 es la siguiente:

#### **Capítulo 1. Gastos de personal.**

Este Capítulo recoge:

- a) Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones en dinero o en especie a satisfacer por la Comunidad, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, a todo el personal de ellos dependiente, por razón del trabajo que realiza, excepción hecha de las indemnizaciones recogidas en el artículo 23.
- b) Cotizaciones a la Seguridad Social y otros regímenes de previsión social.
- c) Prestaciones sociales.
- d) Gastos de carácter social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes o como consecuencia de Acuerdos con los representantes de los trabajadores.

Los artículos en los que se divide este Capítulo son:

- 10 Altos Cargos.
- 11 Personal eventual de Gabinetes.
- 12 Funcionarios.
- 13 Laborales.
- 14 Otro personal.
- 15 Incentivos al rendimiento.
- 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
- 17 Retribuciones Diputados Asamblea de Madrid.
- 18 Ajustes técnicos, crecimiento de plantilla, funciones y servicios transferidos.
- 19 Personal estatutario.

#### **Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.**

Este Capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus Presupuestos de Gastos, que no originen un incremento de capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este Capítulo los gastos de índole inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionadas con la realización de inversiones.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

- 20 Arrendamientos y cánones.
- 21 Reparación, mantenimiento y conservación.
- 22 Material, suministros y otros.
- 23 Indemnizaciones por razón del servicio.
- 24 Servicios nuevos.
- 25 Asistencia sanitaria y servicios sociales con medios ajenos.
- 26 Formación y empleo.
- 27 Material sanitario y productos farmacéuticos.
- 28 Promoción.
- 29 Centros docentes públicos.

### **Capítulo 3. Gastos financieros.**

En este Capítulo se recogen los siguientes tipos de gasto:

- a) La carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas contraídas o asumidas por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas, cuando sean resultado de las operaciones financieras a que se refiere el Título IV de la Ley 9/90, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- b) Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas antes indicadas.
- c) Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.
- d) Otros rendimientos implícitos y diferencia de cambio.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

- 30 De Deuda pública en moneda nacional.
- 31 De Préstamos en moneda nacional.
- 32 De Deuda pública en moneda extranjera.
- 33 De Préstamos en moneda extranjera.
- 34 De Depósitos, fianzas y otros.
- 35 Otros Gastos Financieros.

### **Capítulo 4. Transferencias corrientes.**

Este Capítulo recoge los gastos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter

limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

- 40 Al Estado y al Exterior.
- 41 A Organismos Autónomos.
- 42 A la Administración e Instituciones de la Comunidad de Madrid.
- 44 A Empresas Públicas, Entes Públicos y otras Entidades.
- 45 A Universidades de la Comunidad de Madrid
- 46 A Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.
- 47 A Empresas Privadas.
- 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
- 49 Fomento Económico.

### **Capítulo 5. Fondo de Contingencia**

El Fondo de Contingencia se creó en el ejercicio presupuestario de 2013 como programa presupuestario, siguiendo la obligación normativa del artículo 31 de la Ley de Estabilidad, destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

- 50 Fondo de Contingencia
- 51 Fondo Covid-19

### **Capítulo 6. Inversiones reales.**

Este Capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

La estructura por artículos es como sigue:

- 60 Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general.
- 61 Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general.
- 62 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
- 63 Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
- 64 Inversiones en inmovilizado inmaterial
- 65 Otras inversiones.

- 68 Gastos inaplazables, imprevistos e insuficiencias.
- 69 Servicios nuevos.

### **Capítulo 7. Transferencias de capital.**

Este Capítulo recoge aquellos gastos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, sin contraprestación directa por los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

La clasificación por artículos se establece en función de los distintos sectores receptores:

- 70 Al Estado y al Exterior.
- 71 A Organismos Autónomos.
- 72 A la Administración e Instituciones de la Comunidad de Madrid.
- 74 A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
- 75 A Universidades.
- 76 A Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.
- 77 A Empresas Privadas.
- 78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
- 79 Fomento Económico.

### **Capítulo 8. Activos financieros.**

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo, o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, los créditos destinados a la constitución de depósitos y fianzas, así como los destinados a la concesión de préstamos al personal funcionario y laboral y a Entes del sector público.

Se desglosa en los siguientes artículos:

- 80 Adquisición de deuda del sector público.
- 81 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
- 82 Concesión de préstamos al sector público.
- 83 Concesión de préstamos fuera del sector público.
- 84 Constitución de depósitos y fianzas.
- 85 Adquisición de acciones dentro del sector público.
- 86 Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público
- 87 Participación Consorcios Urbanísticos.
- 88 Participación Juntas de Compensación.
- 89 Aportaciones a Empresas y Entes Públicos.

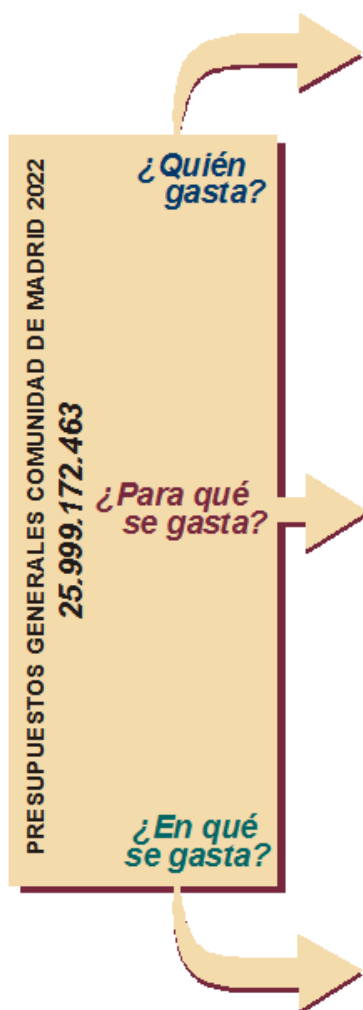
## **Capítulo 9. Pasivos financieros.**

Recoge la amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto, medio y largo plazo, por su valor efectivo.

Asimismo, se recoge la devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Los artículos que se incluyen son:

- 90 Amortización de deuda pública en moneda nacional.
- 91 Amortización de préstamos en moneda nacional.
- 92 Amortización de deuda pública en moneda extranjera.
- 93 Amortización de préstamos en moneda extranjera.
- 94 Devolución de depósitos y fianzas.

**ORGÁNICA**

ASAMBLEA DE MADRID	39.097.400
CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	8.906.478
PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	1.577.295
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	279.383.583
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN	445.823.156
PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR	914.825.907
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	280.477.241
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	1.970.945.005
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	5.760.675.199
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	528.840.597
SANIDAD	8.786.757.576
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	2.191.419.428
POLÍTICAS DE EMPLEO	653.851.371
DEUDA PÚBLICA	3.614.057.915
CRÉDITOS CENTRALIZADOS	408.314.756
FONDO DE CONTINGENCIA	114.219.556

**FUNCIONAL**

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	826.724.142
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	3.126.637.004
PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	14.585.510.587
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.543.621.757
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	4.916.678.973

**Capítulo**

GASTOS DE PERSONAL	8.268.733.942
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.203.614.378
GASTOS FINANCIEROS	699.006.876
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.719.754.482
FONDO DE CONTINGENCIA	114.219.556
INVERSIONES REALES	914.775.181
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	532.225.534
ACTIVOS FINANCIEROS	592.843.427
PASIVOS FINANCIEROS	2.953.999.087



**PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**2022**

**EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO  
COMUNIDAD DE MADRID  
Y  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**



## **II. PRESUPUESTO CONSOLIDADO COMUNIDAD Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

### **1. LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid están integrados por la totalidad de los ingresos y gastos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos y de sus Empresas, Entes Públicos y Consorcios.

Este conjunto de ingresos y gastos, pertenecientes a todos y cada uno de los diversos agentes que integran el Sector Público Autonómico, constituye un sistema de interrelaciones financieras que es preciso mejorar para obtener una visión agregada de los mismos que refleje la realidad de los ingresos y gastos públicos.

La financiación por parte de la Comunidad de Madrid de importantes segmentos del Presupuesto de otros agentes vía transferencias, impide la apreciación exacta del gasto que estos agentes proyectan al resto de la economía.

Estas conexiones entre la financiación de los diversos agentes, obligan a expresar únicamente la consignación final del gasto por el agente que lo inscribe en su Presupuesto como destinado al exterior del sistema de los Presupuestos Generales de la Comunidad. Esta exigencia conlleva la necesidad de eliminar, mediante la técnica de la consolidación, las transferencias entre agentes integrados en los Presupuestos Generales, lo que nos permite obtener una visión exacta y global del volumen de ingresos y gastos aprobados en el Presupuesto.

En este apartado se presenta un análisis del Presupuesto consolidado de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, tanto administrativos como mercantiles, abordando en el último epígrafe de esta Memoria el análisis del Presupuesto consolidado de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Empresas, Entes Públicos y Consorcios, tanto con forma de personificación pública como privada.

La exposición que se hace a continuación se inicia con un breve comentario sobre la incidencia del Sistema de Financiación Autonómica y continúa con un análisis global desde la perspectiva económica -ingresos y gastos- y una presentación desde la perspectiva orgánica por Secciones con la desagregación de las operaciones de capital por líneas de inversión.

## 2. ESCENARIO ECONÓMICO

En el inicio de 2021, la coyuntura económica ha estado marcada por el impacto de una nueva ola de la pandemia, que ha retrasado la recuperación. Conforme los contagios fueron remitiendo, se inició un progresivo levantamiento de las restricciones, que permitió reanudar la recuperación de la actividad ya hacia el final del primer trimestre. Todos los indicadores apuntan a una reactivación a partir de mediados de marzo, tendencia que se mantiene hasta el momento y que se corresponde con un momento de transición hacia un crecimiento más intenso en la segunda parte del año. A corto plazo, el proceso de vacunación y la situación sanitaria conforman el principal factor determinante de la evolución de la economía y las previsiones de crecimiento para 2021.

El escenario macroeconómico que acompañara a los PGE 2022 y que el Gobierno de España ha presentado previamente a la AIREF para solicitar su aval, contempla un crecimiento del PIB del 6,5% y del 7,0% en 2021 y en 2022, respectivamente. Así, las previsiones de crecimiento del PIB se mantendrían en los términos de la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 que se presentó en la primavera de 2021, si bien introduciría modificaciones en la composición del crecimiento esperado en 2021, recogiendo la buena tendencia del consumo privado observada en el primer semestre del año, un peor comportamiento de la inversión parcialmente condicionado por el débil comportamiento ya mostrado en los inicios de 2021, así como al retraso en el impacto macroeconómico asociado al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. No obstante, la reciente revisión de las cuentas trimestrales del INE desde 2018 apunta a una evolución más moderada de la economía en los últimos trimestres.

En definitiva, el escenario para 2022 presenta pocas variaciones respecto al de la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 y supone un incremento del PIB del 7%, con un aumento del empleo del 2,7% que condicionaría una disminución de la tasa de paro hasta el 14,1% de la población activa.

La AIREF ha avalado el escenario macroeconómico del Gobierno considerando que tanto la senda esperada del PIB como los supuestos sobre los que se sustenta son realizables, si bien para 2022 aprecia que predominan riesgos a la baja.

El crecimiento esperado en 2022 apunta a una recuperación a finales del año de los niveles de PIB anteriores a la pandemia. Más allá de 2022, se espera que la economía se mantendrá en una senda expansiva. El patrón de crecimiento que seguirá la economía española estará claramente guiado por la demanda nacional, a través de la recuperación del consumo privado y del impulso a la inversión que pueda generar el Plan de Recuperación. Respecto al sector exterior, se espera que contribuya positivamente al crecimiento en 2022, una vez se haya normalizado la actividad turística.

La recuperación de la demanda interna dibuja una senda creciente, aunque gradual, de los precios y de los salarios. Con un consumo privado dinámico gracias a la recuperación del mercado laboral, la utilización de la bolsa de ahorro forzoso generada en 2020 y una inversión empujada por la ejecución del Plan de Recuperación, el resultado previsible es que la evolución de la demanda interna se traduzca en un aumento gradual y contenido de los precios. Así, se prevé una senda creciente del deflactor del PIB, que hará crecer el PIB nominal por encima del real.

De acuerdo con esta senda prevista, el PIB nominal - más relevante respecto a los ingresos tributarios por estar más correlacionado con las bases imponibles que el real - tras la fuerte caída experimentada en 2020 (-9,8%), se mantendría en un crecimiento importante en 2021 (7,8%) que se aceleraría en 2022 (8,6%), para moderar su evolución en los ejercicios siguientes.

El fuerte avance del consumo privado junto con el impulso que experimentará la inversión, impulsada por los fondos del Plan de Recuperación, supondrían una importante contribución de la demanda interna al crecimiento económico. Por otro lado, el sector exterior irá recobrando el pulso a medida que la actividad turística vaya normalizándose, y se espera la aceleración del crecimiento de

las exportaciones hasta llegar a registrarse una contribución ligeramente positiva del sector exterior en 2022.

Respecto a las previsiones de crecimiento para 2021 y 2022, estimadas por la Administración General del Estado en un 6,5% y 7%, respectivamente, el Banco de España las limita al 6,3% y 5,9%, BBVA Research al 5,2% y el 5,5%, la Comisión Europea al 6,2% y 6,3%, el FMI al 5,7% y 6,4% y FUNCAS al 5,8% y 5,7%. Estos datos orientan a pensar que las previsiones gubernamentales adolecen de optimismo, que se corrobora con la corrección a la baja por parte del INE de la serie del PIB.

En este sentido, la Comunidad de Madrid tiene unas expectativas más contenidas, bajo cuya consideración ha elaborado la previsión de los ingresos, si bien cabe señalar que el elevado peso de los recursos del sistema de financiación sujetos a régimen de entrega a cuenta y liquidación sobre los ingresos totales, y el carácter eminentemente patrimonial del resto de los ingresos, determinan una menor sensibilidad a las variaciones del PIB.

### 3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previamente al desarrollo de este apartado, se considera necesario hacer hincapié, por un lado, en que en el ejercicio 2021 se han prorrogado los presupuestos de 2019, mediante Decreto 112/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021. Por tanto, la comparación se realiza respecto al último presupuesto aprobado en el ejercicio 2019.

Por otro, se incluyen en este presupuesto ingresos extraordinarios por importe de 815 millones de euros, correspondientes a los fondos anunciados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 28 de julio: una transferencia para compensar la liquidación negativa del SFA del ejercicio 2020 (estimada en 432 millones de euros); y otra para solventar el perjuicio económico que supuso para las Comunidades Autónomas el cambio normativo en el Suministro Inmediato de Información (SII IVA), que supuso un quebranto a las Comunidades Autónomas, al perder un mes de recaudación por este impuesto en 2017, por un importe previsto para la Comunidad de Madrid de 383 millones de euros, importe estimado de acuerdo con la cifra comunicada por la IGAE (359 millones de euros), más intereses. Los importes definitivos de ambos fondos están pendientes de aprobación y comunicación por el Estado.

Asimismo, en el marco del mecanismo de financiación europeo denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), aprobado mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se espera recibir la cantidad 321 millones de euros, y procedentes del Fondo React-Eu, 153 millones de euros.

Teniendo en cuenta los aspectos mencionados, el volumen total de ingresos previstos para el ejercicio 2022 asciende a 25.999 millones de euros, lo que representa un incremento, respecto del presupuesto 2019, del 14,1%.

Este importante incremento se explica por los ingresos extraordinarios previamente citados, que ascienden en su conjunto a 1.289 millones de euros. En términos homogéneos, descontando los ingresos extraordinarios consignados en el presupuesto 2022, el crecimiento respecto al presupuesto de 2019, sería del 8,5%.

Los Ingresos No Financieros (en adelante INF), alcanzan la cifra de 21.241 millones de euros, un 7,5% superior a la del presupuesto 2019. En términos homogéneos, el incremento sería del 1%.

Entre los INF, los ingresos por operaciones corrientes ascienden a 20.829 millones de euros, lo que representa un aumento respecto a 2019 del 6,5%. Sin los ingresos extraordinarios, este porcentaje sería de 0,8%.

Por su parte, los ingresos previstos por operaciones de capital ascienden a 413 millones de euros, lo que representa un aumento del 103,6% respecto a 2019. En términos homogéneos, la variación sería del 15%.

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2022**

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2022	Variación	
			Importe	%
I - IMPUESTOS DIRECTOS	12.142	13.726	1.584	13,0%
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	10.478	9.773	-705	-6,7%
III - TASAS Y OTROS ING	496	435	-60	-12,2%
IV - T. CORRIENTES	-3.760	-3.260	500	13,3%
V - ING. PATRIMONIALES	200	154	-47	-23,2%
<b>ING. CORRIENTES</b>	<b>19.556</b>	<b>20.829</b>	<b>1.272</b>	<b>6,5%</b>
VI - ENAJ INV. REALES	120	148	28	23,2%
VII - T. DE CAPITAL	83	265	182	220,3%
<b>ING. DE CAPITAL</b>	<b>203</b>	<b>413</b>	<b>210</b>	<b>103,6%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>19.759</b>	<b>21.241</b>	<b>1.482</b>	<b>7,5%</b>
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	139	345	206	148,3%
IX - PASIVOS FINANCIEROS	2.879	4.413	1.534	53,3%
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>3.018</b>	<b>4.758</b>	<b>1.740</b>	<b>57,7%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>22.777</b>	<b>25.999</b>	<b>3.223</b>	<b>14,1%</b>

Millones de euros

Atendiendo a su origen, los Ingresos No Financieros se pueden diferenciar en tres grandes bloques:

- 1. Recursos de Sistema de Financiación Autonómica Sujetos a Liquidación**, que en 2022 representan el 71,9% del total de INF, mientras que en el presupuesto 2019, representaron el 76,7% del total de INF.

En términos homogéneos, descontando los ingresos extraordinarios, el peso de este bloque en el total de INF, se situaría en niveles similares a los de 2019 (76,5%).

Los ingresos de este apartado incluyen entregas a cuenta y liquidación n-2.

Las entregas a cuenta, representan el 74% del total, si bien en términos homogéneos, este porcentaje subiría al 79%, seis puntos porcentuales más que en el presupuesto 2019.

Por su parte, el importe de la liquidación n-2, que se prevé negativo en 2022, representa un -2% del total de INF en 2022 (-2,2% en términos homogéneos), frente al 3,6% de los INF del presupuesto inicial 2019.

Concepto	PRESUPUESTO 2019	% s/total	PRESUPUESTO 2022	% s/total	Variación	
					Importe	%
Tarifa Autonómica del IRPF	10.515	53%	12.460	58,7%	1.945	18,5%
Impuesto sobre el Valor Añadido	6.815	34%	7.143	33,6%	328	4,8%
Sobre Alcohol y las Bebidas Derivadas	116	1%	94	0,4%	-21	-18,5%
Sobre Labores del Tabaco	515	3%	535	2,5%	20	3,9%
Sobre Hidrocarburos	960	5%	881	4,1%	-78	-8,2%
Sobre Electricidad	159	1%	163	0,8%	4	2,4%
Transferencia del Fondo de Garantía	-3.828	-19%	-4.598	-21,6%	-770	-20,1%
Fondo de Suficiencia Global	-765	-4%	-924	-4,3%	-159	-20,7%
<b>Suma Entregas a Cuenta</b>	<b>14.486</b>	<b>73%</b>	<b>15.755</b>	<b>74%</b>	<b>1.269</b>	<b>9%</b>
Liquidación IRPF	1.052	5%	587	3%	-465	-44%
Liquidación IVA	-127	-1%	-733	-3%	-606	-477%
Liquidación IIEE	-44	0%	-252	-1%	-208	-476%
Liquidación Fondo de Suficiencia	39	0%	203	1%	165	426%
Liquidación del Fondo de Garantía	-504	-3%	-324	-2%	180	36%
Liquidación Fondo de Competitividad	303	2%	87	0%	-215	-71%
<b>Suma liquidaciones n-2</b>	<b>719</b>	<b>3,6%</b>	<b>-432</b>	<b>-2,0%</b>	<b>-1.150</b>	<b>-160,1%</b>
Aplaz. y Fracc. Liq. Neg SFA 2009	-55	0%	-55	0%	0	0%
<b>1. RECURSOS SFA SUJETOS A LIQUIDACIÓN</b>	<b>15.149</b>	<b>76,7%</b>	<b>15.268</b>	<b>71,9%</b>	<b>119</b>	<b>0,8%</b>
Sucesiones y Donaciones	420	2%	526	2%	106	25%
Transmisiones Patrimoniales	1.295	7%	1.150	5%	-145	-11%
Actos Jurídicos Documentados	430	2%	399	2%	-31	-7%
I. sobre Depósitos Bancarios	131	1%	129	1%	-2	-2%
Tasa fiscal del Juego	160	1%	132	1%	-28	-18%
I. s/Actividades de Juego	24	0%	26	0%	2	6%
I. Determinados Medios de Transporte	165	1%	230	1%	65	39%
I. s/Patrimonio	0	0%	0	0%	0	-
I. Hidrocarburos: Tarifa Autonómica	5	0%	0	0%	-5	-100%
<b>2. TRIBUTOS CEDIDOS</b>	<b>2.630</b>	<b>13,3%</b>	<b>2.592</b>	<b>12,2%</b>	<b>-38</b>	<b>-1,5%</b>
<b>1 + 2 - RECURSOS SFA SUJETOS A LIQUIDACIÓN + TRIBUTOS CEDIDOS</b>	<b>17.779</b>	<b>90,0%</b>	<b>17.860</b>	<b>84,1%</b>	<b>80</b>	<b>0,5%</b>
Resto Capítulos I y II	30	0%	29	0%	0	0%
Capítulo III	496	3%	435	2%	-60	-12%
Resto Capítulo IV (excepto SFA)	1.052	5%	2.351	11%	1.299	124%
Capítulo V	200	1%	154	1%	-47	-23%
Capítulo VI	120	1%	148	1%	28	23%
Capítulo VII	83	0%	265	1%	182	220%
<b>3. RESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.980</b>	<b>10,0%</b>	<b>3.382</b>	<b>15,9%</b>	<b>1.402</b>	<b>70,8%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>19.759</b>	<b>100,0%</b>	<b>21.241</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.482</b>	<b>7,5%</b>

Millones de euros

- 2. Recursos procedentes de los tributos cedidos**, que representan el 12,2% del total, frente al 13,3% que representaban en 2019. Sin tener en cuenta las transferencias extraordinarias, la participación de estos recursos en el total de INF se vería incrementada hasta el 13%.

En este bloque destaca el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que supone un 5% de los INF en 2022, del 6% en términos homogéneos. Una participación algo menor que la del presupuesto 2019, que era del 7%.

- 3. Resto de ingresos**, con una participación en el total de los INF del 15,9%.

Dado que es en este bloque en el que se computan las transferencias extraordinarias, su participación en el total del INF se vería notablemente disminuida si se descontara su participación, quedando en un 10,5%.

Los ingresos más importantes en este bloque son las transferencias corrientes del Capítulo IV (excluyendo las correspondientes al SFA), que suponen el 11% de los INF (el 6% descontando las transferencias extraordinarias).

Los dos primeros bloques, constituidos por los recursos del Sistema de Financiación Autonómica sujetos a liquidación y los procedentes de los tributos cedidos, suponen unos ingresos de 17.860 millones de euros, un 84,1 % de todos los INF, porcentaje que se incrementaría hasta el 89,5% descontando las transferencias extraordinarias.

### **3.1.- RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA SUJETOS A LIQUIDACIÓN.**

El actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía está regulado por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, con la modificación introducida por la Ley Orgánica 3/2009, y por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Este marco normativo supone la trasposición legal del Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Finalmente, el 16 de julio de 2010 fue promulgada la Ley 29/2010 del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

El sistema define el ejercicio 2007 como año base del modelo, último liquidado en el momento de la adopción de los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Sin embargo, a la hora de establecer una garantía de status quo, ésta queda referenciada respecto al ejercicio 2009. De esta manera, la Comunidad de Madrid tendrá como financiación garantizada los recursos liquidados en 2009 conforme a la Ley 21/2001 y, además, los derivados del reparto de los recursos adicionales regulados por el artículo 5 de la Ley 22/2009 cuya cuantía total asciende a 5.000 millones de euros. A partir de 2010, además, se incorporan los recursos adicionales del artículo 6 de la misma ley (2.400 millones de euros) a través del incremento de la aportación estatal al Fondo de Garantía. Esta incorporación afectó por primera vez al ejercicio 2012 a través del cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio corriente y del saldo de liquidación de 2010.

Las necesidades globales de financiación calculadas se cubren en el sistema con los recursos procedentes de las siguientes fuentes:

- **Ingresos de los tributos totalmente cedidos:** Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre Hidrocarburos. Tarifa Autonómica, Tributos sobre el Juego, Impuesto sobre la Electricidad y Tasas afectas a los servicios transferidos.
- **Ingresos de tributos cedidos parcialmente:** Se cede a las Comunidades Autónomas el 50% la cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido. En los impuestos especiales de Fabricación sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, el porcentaje de cesión es el 58%.
- **Transferencia del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales,** cuyo objeto es salvaguardar anualmente que cada región reciba los mismos recursos por habitante ajustado para financiar los servicios públicos fundamentales. El Fondo de Garantía, que se financia con el 75% de los recursos tributarios de cada Comunidad Autónoma en términos normativos, y con la aportación del Estado regulada en el artículo 5 de la Ley 22/2009, se territorializa en función de las siguientes variables: población, dispersión, insularidad,

población protegida equivalente por 7 tramos de edad, población mayor de 65 años y población entre 0 y 16 años.

- **Fondo de Suficiencia Global**, presentado en el sistema como un fondo que permitirá financiar la diferencia entre el importe de las necesidades globales de financiación de cada Comunidad Autónoma y el resultado de la suma de los ingresos derivados de su capacidad tributaria y de la transferencia que reciba del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Actúa como cierre del modelo y su importe podrá ser negativo o positivo, es decir, a ingresar por la Comunidad Autónoma o a devolver al Estado.

Además, y para favorecer la convergencia entre regiones, se articulan dos fondos financiados con recursos adicionales del Estado. Por un lado, el Fondo de Cooperación, dirigido a fomentar la convergencia en los niveles de vida de los ciudadanos de las Comunidades de menor renta, y, por otro, el Fondo de Competitividad destinado a reducir las diferencias de financiación per cápita.

### 3.1.1 Previsión de ingresos del SFA.

La previsión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica que están constituidos desde el punto de vista presupuestario por la previsión de las entregas a cuenta de los recursos sujetos a liquidación, IRPF, IVA e Impuestos Especiales, Fondo de Suficiencia y Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales para el ejercicio 2022 y por la liquidación de estos conceptos correspondiente al ejercicio 2020, se corresponde con la comunicación del 28 de julio de 2021, del Ministerio de Hacienda.

#### A) Entregas a cuenta: Cantidades.

De acuerdo con lo expuesto, en 2022 la Comunidad de Madrid recoge en su Presupuesto de Ingresos las entregas a cuenta de los recursos del sistema, por importe total de 15.755 millones de euros. Esta cantidad corresponde a las entregas derivadas de los tributos cedidos (IRPF, IVA e Impuestos Especiales de Fabricación), así como a las entregas de las transferencias procedentes del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y del Fondo de Suficiencia Global, calculadas conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 21 de la Ley 22/2009.

En concreto, en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas los ingresos previstos alcanzarán los 12.460 millones de euros, lo que representa un incremento del 18,5% respecto a la previsión inicial 2019.

Por su parte, la previsión de ingresos en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido se sitúa en 7.143 millones de euros, lo que representa un incremento del 4,8% respecto al ejercicio 2019.

En el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación, con una estimación de 1.673 millones de euros, se prevé una disminución del 4,5% respecto al presupuesto 2019.

La Transferencia del Fondo de Garantía supondrá para la Comunidad de Madrid en 2022 una devolución de -4.598 millones de euros. El saldo negativo refleja la superioridad de los recursos tributarios regionales afectos a la nivelación respecto a las necesidades de financiación de los servicios públicos fundamentales, y constituye, en cumplimiento del principio de solidaridad, la aportación de la Comunidad de Madrid a la caja común para favorecer la igualdad de financiación por habitante de dichos servicios en otras regiones de menor capacidad tributaria. En 2022, se devolverán 770 millones de euros más que en el ejercicio 2019.



Finalmente, la previsión para 2022 del Fondo de Suficiencia Global asciende en la Comunidad de Madrid a -924 millones de euros. Respecto al ejercicio 2019, se devolverán por este fondo, 159 millones de euros más.

Todos los conceptos referidos tienen la consideración de entregas a cuenta de los recursos definitivos de 2022, cuya cuantía se determinará con arreglo al sistema cuando se produzca la liquidación correspondiente en el año 2024.

### **B) Liquidación definitiva ejercicio 2020: Cantidades.**

Además, en 2022 se practicará la liquidación del ejercicio 2020. Los recursos que resulten, tendrán incidencia presupuestaria en 2022. La previsión de la Administración General del Estado por este concepto asciende a -432 millones de euros. En el ejercicio 2019, la previsión de la liquidación 2017 ascendía a +719 millones de euros, una diferencia de 1.150 millones de euros entre ambas previsiones.

Por otro lado, también se imputará al presupuesto de 2022 la cantidad de -55 millones de euros como parte del reintegro del saldo negativo de la liquidación del sistema de financiación para 2009 (-1.336 millones de euros en total) cuyo pago fue aplazado inicialmente en 60 mensualidades por la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, plazo que se amplió posteriormente a 120 mensualidades y que en la actualidad está ampliado a 240 mensualidades, afectando a los presupuestos regionales de los ejercicios 2012 a 2031.

## **3.2.- IMPUESTOS (CAPÍTULOS I Y II)**

Los ingresos previstos en los capítulos I (Impuestos Directos) y II (Impuestos Indirectos), ascienden a 23.499 millones de euros, lo que supone un incremento respecto al presupuesto 2019 del 3,9%.

Esta cifra de ingresos es superior al total de Ingresos No Financieros, que asciende a 21.241 millones de euros, debido a las transferencias netas que la Comunidad de Madrid aporta al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y al Fondo de Suficiencia Global, por importes de -4.598 y -924 millones de euros respectivamente.

A continuación, se detallan, diferenciando entre impuestos de gestión estatal y de gestión propia, las previsiones de ingresos en los citados capítulos.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2022	Variación	
			Importe	%
Tramo Autónomo del IRPF	10.515	12.460	1.945	18,5%
Liquidación I.R.P.F.	1.052	587	-465	-44,2%
I A E y liquidación	25	25	1	2,0%
Depósito en Entidades Bancarias	131	129	-2	-1,5%
<b>TOTAL GESTIÓN ESTATAL</b>	<b>11.722</b>	<b>13.200</b>	<b>1.478</b>	<b>12,6%</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	420	526	106	25,2%
Impuesto sobre el Patrimonio	0	0	0	-
<b>TOTAL GESTIÓN PROPIA</b>	<b>420</b>	<b>526</b>	<b>106</b>	<b>25,2%</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>12.142</b>	<b>13.726</b>	<b>1.584</b>	<b>13,0%</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	6.815	7.143	328	4,8%
Liquidación IVA	-127	-733	-606	477,1%
Alcohol y las Bebidas Alcohólicas	116	94	-21	-18,5%
Labores del Tabaco	515	535	20	3,9%
Hidrocarburos	960	881	-78	-8,2%
Electricidad	159	163	4	2,4%
Liquidación Impuestos Especiales	-44	-252	-208	476,4%
<b>TOTAL RECURSOS SFA- GESTIÓN ESTATAL</b>	<b>8.394</b>	<b>7.832</b>	<b>-562</b>	<b>-6,7%</b>
Impuesto de Hidrocarburos: T. Autónoma	5	0	-5	-100,0%
Determinados Medios de Transporte	165	230	65	39,4%
Actividad Juego	24	26	2	6,3%
<b>TOTAL TRIBUTOS GESTIÓN ESTATAL</b>	<b>194</b>	<b>256</b>	<b>62</b>	<b>31,7%</b>
<b>TOTAL GESTIÓN ESTATAL</b>	<b>8.588</b>	<b>8.087</b>	<b>-501</b>	<b>-5,8%</b>
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	1.295	1.150	-145	-11,2%
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	430	399	-31	-7,1%
Impuesto sobre el Depósito de Residuos	2	2	0	23,0%
Imposición Propia sobre el Juego	3	2	-1	-35,3%
Tasa Fiscal del Juego	160	132	-28	-17,6%
<b>TOTAL GESTIÓN PROPIA</b>	<b>1.890</b>	<b>1.686</b>	<b>-204</b>	<b>-10,8%</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>10.478</b>	<b>9.773</b>	<b>-705</b>	<b>-6,7%</b>
<b>TOTAL CAPÍTULOS I y II</b>	<b>22.620</b>	<b>23.499</b>	<b>879</b>	<b>3,9%</b>

Millones de euros

### 3.2.1. Impuestos sujetos a entregas a cuenta y liquidación, cuyo rendimiento es compartido por el Estado: IRPF, IVA e IIEE.

Se engloban aquí los Impuestos cuyo rendimiento es compartido por el estado (sujetos a entregas a cuenta y liquidación): IRPF, IVA e Impuestos Especiales.

La previsión de los ingresos procedentes de entregas a cuenta 2022, junto con la liquidación 2020, de estos impuestos asciende a 20.878 millones de euros, lo que supone un incremento del 4,6% respecto al presupuesto 2019.

### 3.2.2. Impuestos gestionados y recaudados por el Estado cuyo rendimiento íntegro corresponde a la Comunidad de Madrid.

Los impuestos gestionados y recaudados por el Estado cuyo rendimiento íntegro corresponde a la Comunidad de Madrid: IAE, el Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y la imposición sobre Actividades de Juego.

En su conjunto, la previsión para 2022 de estos impuestos asciende a 410 millones de euros, un 17,2% superior al presupuesto 2019.

El presupuesto 2019 incluía una previsión de 5 millones de euros por la tarifa autonómica del Impuesto sobre Hidrocarburos (actualmente incluida en el Impuesto sobre Hidrocarburos, sujeto a liquidación en el SFA). Sin tener en cuenta este impuesto, el incremento en este apartado sería del 18,9%.

### **3.2.3. Impuestos cedidos y gestionados por la Comunidad de Madrid, así como los Impuestos Propios.**

La previsión de recaudación de los ingresos procedentes de los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid (cedidos y propios) asciende a **2.212** millones de euros, un 4,3% inferior a la previsión del presupuesto 2019.

Esta categoría de ingresos engloba:

- Impuestos cedidos y gestionados por la Comunidad de Madrid: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa Fiscal del Juego.
- Impuestos propios: Imposición propia sobre el Juego e Impuesto sobre Depósito de Residuos.

### **3.3.- OTROS INGRESOS.**

Además de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica sujetos a liquidación, y de los derivados de los impuestos (Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos), la Comunidad de Madrid cuenta con otras fuentes de financiación no financieras recogidas en los Capítulos III al VII.

La estimación en el presupuesto 2022 para estos ingresos asciende a 3.352 millones de euros, lo que representa un incremento del 130% respecto al presupuesto 2019. Sin las transferencias extraordinarias, la estimación de estos ingresos ascendería a 2.063 millones de euros (un incremento del 5,8% respecto al presupuesto 2019).

Este apartado engloba las Tasas y Otros Ingresos (435 millones de euros), Transferencias corrientes distintas a las del Sistema de Financiación (2.351 millones de euros), Ingresos Patrimoniales (154 millones de euros), Enajenaciones e Inversiones reales (148 millones de euros) y Transferencias de Capital (265 millones de euros).

#### 4. DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA).

##### 4.1.- INGRESOS NO FINANCIEROS

##### 4.1.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

##### CAPÍTULO I – IMPUESTOS DIRECTOS.

El total del Capítulo 1 para 2022, queda establecido en **13.726** millones de euros, lo que representa un incremento del 13% sobre el presupuesto 2019. Está compuesto por las siguientes partidas:

##### a) Impuestos cuyo rendimiento es compartido por el Estado (sujetos a entregas a cuenta y liquidación): IRPF.

**-Tramo Autonómico del IRPF: 12.459.696.150.-**

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. Es un impuesto cedido parcialmente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en las normas reguladoras de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

En este subconcepto se recogen las entregas a cuenta del rendimiento del tramo autonómico del IRPF para el año 2022.

La previsión de ingresos (comunicada por el Ministerio de Hacienda en julio de 2021), asciende a 12.460 millones de euros, y supone un incremento del 18,5% respecto a la previsión del presupuesto 2019.

**-Liquidación IRPF: 586.736.250.-**

Esta partida se corresponde con la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020: conocidos los datos definitivos de recaudación de dicho ejercicio, el Estado procederá a calcular el rendimiento definitivo correspondiente a la Comunidad de Madrid, del que se deducirán las entregas a cuenta efectuadas durante el ejercicio 2020 para determinar el saldo resultante de la liquidación.

En lo que respecta al IRPF, la previsión de la liquidación presupuestada en 2022 (liquidación 2020) es un 44,2% inferior a la estimada en 2019, (que corresponde a la liquidación de 2017).

##### b) Impuestos cedidos y gestionados por la Comunidad de Madrid.

**-Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: 526.000.000.-**

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de naturaleza directa y subjetiva, grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas. Se trata de un impuesto cedido, gestionado por la Comunidad de Madrid.

La estimación de ingresos por este impuesto supone un incremento del 25,2% sobre la previsión del presupuesto 2019. Sobre el cierre 2019 (508 millones de euros), supone un incremento del 3,6%.

**c) Otros ingresos del Capítulo I.**

**-Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito: 129.000.000.-**

El Impuesto sobre los Depósitos de Entidades de Crédito es un impuesto estatal de carácter directo, que grava los depósitos constituidos en las entidades de crédito. Se trata por tanto de un impuesto estatal cuya recaudación se cede a las Comunidades Autónomas.

La cantidad presupuestada para 2022 es un 1,5% inferior a la estimada en el presupuesto 2019.

**-Impuesto Actividades Económicas y su liquidación: 25.000.000.-**

El importe presupuestado recoge:

- Ingresos derivados de la participación de la Comunidad de Madrid en Cuotas nacionales y provinciales del IAE, incluida la Cuota nacional del epígrafe 761.2. Servicio de telefonía móvil
- Liquidación definitiva del ejercicio 2020 de la participación de las provincias y entes asimilados en Tributos del Estado, en concepto de compensación derivada de la reforma del IAE, incluida en el sistema de financiación local-

Se ha estimado un 2% superior al del presupuesto 2019, que ascendía a 24,5 millones de euros.

**CAPÍTULO II – IMPUESTOS INDIRECTOS.**

El total del Capítulo 2 para 2022 queda establecido en 9.773 millones de euros, un 6,7% inferior al presupuesto 2019. Está compuesto por las siguientes partidas:

**a) Impuestos cuyo rendimiento es compartido con el Estado (sujetos a entregas a cuenta y liquidación): IVA e IIEE.**

**-Impuesto sobre el Valor Añadido: 7.143.312.990.-**

El Impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes, y las importaciones de bienes.

Es un impuesto cedido parcialmente, y en esta partida se recoge el ingreso previsto para el año 2022 por entregas a cuenta del IVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

La previsión de ingresos por las entregas a cuenta de este impuesto, es la comunicada por el Ministerio de Hacienda en julio de 2021, y supone un incremento del 4,8% respecto al ejercicio 2019.

**-Liquidación Impuesto sobre el Valor Añadido: -733.448.920.-**

La cantidad consignada en esta partida contempla la previsión del rendimiento por IVA, según datos definitivos del ejercicio 2020, una vez deducido el valor de las entregas a cuenta efectivamente percibidas en aquel ejercicio.

La estimación de la liquidación del IVA 2020 comunicada por el Ministerio de Hacienda, supondría una devolución de 733 millones de euros, frente a la devolución de 127 millones prevista en el presupuesto 2019 en concepto de liquidación del IVA 2017. Es decir, una diferencia de 606 millones de euros.

**-Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas: 94.477.890.-**

Los impuestos especiales son tributos de naturaleza indirecta que recaen sobre consumos específicos y gravan, en fase única, la fabricación, importación y, en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno de determinados bienes, así como la matriculación de determinados medios de transporte, el suministro de energía eléctrica y la puesta a consumo de carbón.

En esta partida se recoge el rendimiento de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, por entregas a cuenta, para el año 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas incluidos son:

- El Impuesto sobre la Cerveza.
- El Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas.
- El Impuesto sobre Productos Intermedios.
- El Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.

La previsión de ingresos por este concepto, refleja una disminución de ingresos del 18,5% respecto del presupuesto inicial del año 2019.

**-Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco: 534.778.140.-**

En esta partida se recoge el rendimiento del impuesto especial sobre labores del tabaco para el año 2022 por entregas a cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

La previsión de ingresos por este concepto supone un incremento del 3,9% respecto a las entregas a cuenta por este impuesto en el ejercicio 2019.

**-Impuesto Especial sobre Hidrocarburos: 881.236.030.-**

En esta partida se recoge el rendimiento del impuesto especial sobre hidrocarburos para el año 2022 por las entregas a cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

La previsión de ingresos por este concepto supone un decremento del 8,2% respecto del presupuesto 2019.

**-Impuesto Especial sobre Electricidad: 162.895.570.-**

En esta partida se recoge el rendimiento de este Impuesto Especial para el año 2022 por entregas a cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

La previsión de ingresos por este concepto supone un incremento del 2,4% respecto del presupuesto 2019.

**El importe del conjunto de los impuestos especiales de fabricación** asciende a **1.673** millones de euros, que supone un decremento del 4,3% con respecto a la cifra prevista en el presupuesto 2019 (1.749 millones de euros).

**-Liquidación Impuestos Especiales sobre Fabricación de Alcohol, Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad: -251.681.480.-**

La cantidad consignada en esta partida contempla la previsión de rendimiento de la recaudación líquida cedida de los impuestos especiales sujetos a entregas a cuenta, según los datos definitivos de 2020, una vez deducido el valor de las entregas a cuenta efectivamente percibidas en aquel ejercicio.

La liquidación estimada 2020 de los Impuestos especiales sujetos a entregas a cuenta, supondría una devolución de 252 millones de euros. Es decir, devolver 208 millones de euros más que en el ejercicio 2019 (Liquidación 2017, de -44 millones de euros).

**b) Impuestos gestionados y recaudados por el Estado cuyo rendimiento íntegro corresponde a la Comunidad de Madrid.****-Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte: 230.000.000.-**

La totalidad del rendimiento del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte está cedido a la Comunidad de Madrid, si bien la gestión continúa siendo realizada por la AEAT, que transfiere mensualmente a la Comunidad de Madrid las cantidades liquidadas por este impuesto, cuando la primera matriculación definitiva en España tenga lugar en su territorio.

La previsión de ingresos por este impuesto supone un incremento del 39,4% sobre la previsión consignada en el presupuesto 2019. Respecto a la ejecución 2019, se prevé un crecimiento del 10%, fundamentalmente por el cambio de metodología para la determinación del volumen de emisiones contaminantes de CO<sub>2</sub>, a efectos de determinar la cuota tributaria.

**-Impuesto sobre actividades de juego 25.500.000.-**

Constituye el hecho imponible de este impuesto la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales siempre que sean de ámbito estatal.

El rendimiento está cedido a la Comunidad de Madrid, si bien la gestión, recaudación, liquidación e inspección del impuesto corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que mensualmente transfiere a la Comunidad de Madrid las cantidades liquidadas por este impuesto.

En la previsión de ingresos, supone un incremento del 6,3% respecto al presupuesto 2019. Atendiendo a la ejecución 2019, la previsión para 2022, supone una disminución del 7% por la desfavorable evolución que están mostrando los tributos sobre el juego tras la crisis derivada del COVID-19.

**c) Impuestos cedidos y gestionados por la Comunidad de Madrid, así como los Impuestos Propios.****-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas: 1.150.000.000.-**

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un tributo de naturaleza indirecta que grava las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y los actos jurídicos documentados.

Se trata de un impuesto cedido, gestionado por la Comunidad de Madrid. En este subconcepto se imputan los ingresos obtenidos por las transmisiones patrimoniales onerosas y por las operaciones societarias.

La previsión de ingresos para 2022 representa una disminución del 11,2% respecto a la previsión consignada en el presupuesto 2019. Sin embargo, estaría en niveles de cierre del ejercicio 2019 (1.156 millones de euros), año anterior a la pandemia, por la evolución favorable que está teniendo el mercado inmobiliario.

**-Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: 399.400.000.-**

En este subconcepto se imputan los ingresos obtenidos por la modalidad de actos jurídicos documentados del ITPAJD. Se trata de un impuesto cedido, gestionado por la Comunidad de Madrid.

La previsión de ingresos para 2022 es un 7,1% inferior al crédito inicial consignado en el presupuesto 2019, pero estaría en niveles de cierre del año 2019 (396 millones de euros).

**-Tasa fiscal sobre el juego: 131.800.000.-**

Bajo esta rúbrica se integran las siguientes figuras tributarias:

- La Tasa Fiscal de Máquinas o aparatos automáticos (modelo 045), que grava la autorización de explotación de las máquinas recreativas con premio programado (B, B1, B2 y B3), de azar (C) y con premio en especie (D). La tasa será exigible por trimestres naturales, devengándose el primer día del trimestre.
- La Tasa Fiscal del Juego del Bingo (modelo 043).
- La Tasa Fiscal sobre Casinos de Juego (modelo 044), que grava los ingresos brutos que los casinos obtengan procedentes del juego, entendiéndose como tales la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos por el juego y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus premios.
- La Tasa Fiscal que grava la autorización, celebración u organización de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (modelo 042).

En la Rifas y Tómbolas la base imponible de la tasa vendrá constituida por el total de los boletos o billetes ofrecidos.

En las Combinaciones Aleatorias, por el valor de los premios ofrecidos.

En las apuestas hípcas y sobre acontecimientos deportivos, competición u otro carácter previamente determinado, la base de la tasa vendrá constituida por la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes en el juego.

- Tasa fiscal del juego del Bingo Electrónico (modelo 040). La base imponible de este tributo está constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios. El tipo tributario aplicable es del 20%.
- Tasa sobre juegos efectuados a través de internet o de medios telemáticos. La base imponible de este tributo está constituida también por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios. El tipo tributario es del 10%.

Se trata de un tributo cedido, gestionado por la Comunidad de Madrid.

La previsión de ingresos por este impuesto supone una disminución del 17,6% sobre el presupuesto 2019, y estaría 8,9% por debajo de los niveles de ejecución de ese ejercicio, como año de referencia anterior a la crisis económica derivada del COVID-19, que está afectando a este sector.

**-Impuesto sobre Depósito de Residuos: 2.460.000.-**

Mediante la Ley 6/2003, de 20 de marzo, se creó el Impuesto sobre Depósito de Residuos, que grava los depósitos en tierra de residuos y su abandono en lugares no autorizados por la normativa de residuos de la Comunidad de Madrid.

La previsión de ingresos por este impuesto es de 2,5 millones de euros.



**-Imposición propia sobre el juego:****1.940.000.-**

En esta partida se integran los rendimientos del Impuesto sobre la Instalación de Máquinas en establecimientos de hostelería autorizados (modelo 097), máquinas tipos B y B1.

Consecuencia de la crisis derivada del COVID-19, que afecta al sector del juego, se estima que los ingresos en 2022 seguirán por debajo de los niveles prepandemia, tomando como referencia el cierre de 2019, que fue de 2,3 millones de euros.

**CAPÍTULO III – TASAS Y OTROS INGRESOS.**

El importe presupuestado en el Capítulo III, por Tasas y Otros Ingresos, es de 435 millones de euros, lo que supone una disminución sobre el presupuesto 2019 del 12,2%.

Los Centros más significativos, con ingresos presupuestados en este Capítulo, son los siguientes:

CENTRO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO 2022		% Var.
	IMPORTE	% s/TOTAL	
Centro 1001 – Admón. de la Comunidad de Madrid	337	77,4%	-10,7%
Centro 1017 – Servicio Madrileño de Salud	53	12,2%	-23,1%
Centro 1004 – Ag. Madrileña Atención Social	37	8,5%	0,4%
Centro 1012-BOCM	6	1,3%	-31,2%
Centro 1014 – Ag. Vivienda Social Com. Madrid	1	0,2%	-65,8%
Resto de Centros	2	0,4%	15,7%
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>435</b>	<b>100,0%</b>	<b>-12,2%</b>

*Millones de euros*

**CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

La previsión de ingresos en el ejercicio 2022 asciende a -3.260 millones de euros para el conjunto del Capítulo IV (incluidas las transferencias extraordinarias por importe de 1.110 millones de euros).

El importe negativo de este capítulo lo determinan las transferencias negativas de los Recursos del Sistema de Financiación Sujetos a Liquidación incluidos en este capítulo, que ascienden a -5.901 millones de euros: Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales (-4.598 millones de euros), liquidación Fondo de Garantía (-324 millones de euros), Fondo de Suficiencia Global (-924 millones de euros), y reintegro de la liquidación de las entregas a cuenta del ejercicio 2009 (-55 millones de euros).

**a) Recursos del Sistema de financiación sujetos a liquidación.****-Fondo de Suficiencia Global:****-923.928.190.-**

Tal como se ha detallado en el apartado B.1 de este documento, el Fondo de Suficiencia Global actúa como cierre del sistema de financiación. La previsión para la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2021 es negativa, resultando 924 millones de euros a favor del Estado.

**-Liquidación Fondo de Suficiencia: 203.300.350.-**

Una vez conocidas las cifras definitivas necesarias para determinar el valor del Fondo de Suficiencia Global correspondiente a 2020, se practica la liquidación correspondiente a ese año, por diferencia entre las entregas a cuenta que tuvieron lugar y el valor definitivo del Fondo para ese año.

La previsión comunicada por el Estado asciende a 203 millones de euros a favor de la Comunidad de Madrid.

**-Fondo de Garantía Servicios Públicos Fundamentales: -4.597.773.520.-**

Las entregas a cuenta de la Transferencia del Fondo de Garantía supondrán para la Comunidad de Madrid en 2022 una devolución de -4.598 millones de euros. El saldo negativo refleja la superioridad de los recursos tributarios regionales afectos a la nivelación respecto a las necesidades de financiación de los servicios públicos fundamentales, y constituye, en cumplimiento del principio de solidaridad, la aportación de la Comunidad de Madrid a la caja común para favorecer la igualdad de financiación por habitante de dichos servicios en otras regiones de menor capacidad tributaria.

**-Liquidación del Fondo de Garantía: -324.148.110.-**

Esta partida representa la diferencia entre el valor definitivo del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales correspondiente a 2020 y las entregas a cuenta por este recurso del sistema. El resultado estimado supondría para la Comunidad de Madrid una transferencia al Estado de 324 millones de euros.

**-Fondo de Competitividad: 87.389.850.-**

Esta partida se refiere a la previsión completa del Fondo de Competitividad de 2020, que se ingresará en el ejercicio 2022, puesto que la Ley 22/2009 no prevé entregas a cuenta de este fondo. La previsión por este concepto es de 87 millones de euros.

**-Reintegro de Liquidaciones Negativas: -55.020.960.-**

Se consigna en esta partida la cantidad de -55 millones de euros, como parte del reintegro del saldo negativo de la liquidación del sistema de financiación para 2009 (-1.336 millones de euros en total) cuyo pago fue aplazado inicialmente en 60 mensualidades por la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, plazo que se amplió posteriormente a 120 mensualidades y que en la actualidad está ampliado a 240 mensualidades, afectando a los presupuestos regionales de los ejercicios 2012 a 2031.

**b) Resto Capítulo IV.**

Para el resto de ingresos del Capítulo IV, excluidos los ingresos del Sistema de Financiación Autonómica sujetos a liquidación, se prevén unos ingresos de 2.351 millones de euros.

Excluyendo las transferencias extraordinarias, los ingresos en este apartado ascenderían a 1.241 millones de euros, lo que representaría un incremento del 18% respecto al presupuesto 2019.

De la previsión de ingresos en este apartado, el 81,3% proceden de transferencias corrientes del Estado (1.910 millones de euros), el 10,2% de Corporaciones Locales y otras Comunidades Autónomas (240 millones de euros), y el resto, un 8,5%, de la Unión Europea (200 millones de euros).

Descontando las transferencias extraordinarias, los porcentajes de participación de las transferencias corrientes del Estado, de Corporaciones Locales y otras CC.AA, y de la Unión Europea, serían del 72,8%, 19,4% y 7,8%, respectivamente.

**- Financiación Estatal:**

**-Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 191.472.865.-**

Para el ejercicio 2022, se prevén en este capítulo, transferencias corrientes por importe de 191 millones de euros en 2022, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE. Las transferencias previstas proceden de:

- o Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030: 116 M€
- o Ministerio de Igualdad: 1 M€
- o Ministerio de Educación y Formación Profesional: 31 M€
- o Ministerio de Cultura y Deporte: 9 M€
- o Servicio Público de Empleo Estatal: 35 M€

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia de la economía española tiene cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género; que se vertebran en 10 políticas, dentro de las cuáles se recogen treinta componentes.

**-Ministerio de Hacienda: Financiación del Transporte 126.894.000.-**

Aportación de la Administración del Estado para la financiación del sistema de transportes de la Comunidad de Madrid. Se mantiene la misma previsión que en el presupuesto 2019.

**Ministerio de Educación y Formación Profesional 105.089.869.-**

- Previsión de ingresos a recibir del Estado (Mº de Educación y Formación Profesional) para la ejecución de actuaciones de formación para el empleo acreditable, tanto las dirigidas preferentemente a desempleados como las dirigidas a trabajadores: 103,5 M€
- Previsión correspondiente al futuro Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la formación profesional previstas en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo: 1,6 M€

**-Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030: 323.834.121.-**

Esta previsión incluye las transferencias del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, programas de interés general con cargo al 0,7% del IRPF y programas sociales. Respecto a la previsión inicial del 2019, supone un incremento del 21%:

- Transferencias del Sistema para la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia por un importe de 275 M€
  - Nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: 240 M€
  - Nivel acordado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: 35 M€
- Programas de interés general con cargo a la asignación de 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: 29 M€
- Créditos estatales para planes o programas sociales: 20 M€

**-Fondos Específicos - Financiación Sanidad: 36.609.481.-**

Esta previsión supone una reducción del 35,4% respecto a la del presupuesto 2019.

Esta partida engloba los ingresos del Fondo de Cohesión Sanitaria, que tiene por objeto garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria pública en todo el territorio español y la atención a ciudadanos procedentes de la Unión Europea o de países con los que España tenga suscrito Convenio de Asistencia Sanitaria recíproca, así como los ingresos relativos a la asistencia sanitaria cubierta por el Fondo de Garantía Asistencial (FOGA), de naturaleza extrapresupuestaria, creado por RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, para mejorar la calidad del sistema con objeto de compensar entre las comunidades autónomas las actuaciones que sus servicios de salud realicen en el marco de la aplicación de la cartera común básica de servicios asistenciales y de la cartera suplementaria a las personas que tengan la condición de asegurado en el Sistema Nacional de Salud en sus desplazamientos temporales: 4 M€

Recursos como compensación por el gasto en asistencia sanitaria a extranjeros residentes: 4 M€

Por otra parte, en relación a la gestión de la Incapacidad Temporal, en el BOCM de 23 de febrero de 2021, se publicó el Convenio de colaboración suscrito el 3 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad de Madrid para el control de la incapacidad laboral durante el período de 2021 a 2022. Este Convenio incluye dos grandes apartados con las siguientes ponderaciones:

1. Actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 60%.
2. Objetivos de racionalización del gasto: 40%.

La estimación de ingresos en el marco de este Convenio es de 28 M€

**-Fondo Compensatorio Liquidación Negativa 2020: 431.852.050.-**

Se imputa en este subconcepto un ingreso por importe de 432 millones de euros para compensar la liquidación negativa del año 2020, con efectos presupuestarios en el ejercicio 2022. El importe definitivo está pendiente de ser aprobado y comunicado por el Estado.

**-Fondo Compensatorio Liquidación IVA 2017: 383.000.000.-**

Se prevé para 2022, un ingreso por importe de 383 millones de euros, correspondientes al quebranto ocasionado para la Comunidad de Madrid en 2019, derivado de la implantación del SII - IVA por el

cambio normativo de 2017 comunicado por la IGAE (359 millones de euros), más intereses. El importe definitivo está pendiente de ser aprobado y comunicado por el Estado.

**-Resto transferencias Administración del Estado 4.239.310.-**

Entre estas transferencias cabe citar:

- Financiación del Ministerio de Sanidad de Programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas: 2,5 M€
- Ingreso correspondiente al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación profesional y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las actividades y financiación de la cesión temporal de personal docente para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior que tienen autorizados los centros docentes militares de formación de suboficiales: 1,2 M€

**-Subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal (sin MRR): 296.206.577-**

La estimación para el ejercicio 2022 se desglosa en los siguientes conceptos:

- Programas de Fomento del Empleo: ingresos procedentes de transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal para subvenciones gestionadas por la Comunidad de Madrid para programas de fomento del empleo y distribuida por la Orden anual estatal con financiación a cargo de los Presupuestos Generales del Estado: 249 M€(un crecimiento del 46,8% respecto al presupuesto 2019) .
- Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua: ingresos procedentes de transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal Previsión de ingresos a recibir del Estado (SEPE) para la ejecución de actuaciones de formación para el empleo no acreditable, tanto las dirigidas preferentemente a desempleados como las dirigidas a trabajadores: 36 M€
- Modernización de Servicios Públicos de Empleo: ingresos correspondientes a transferencias para la Modernización de los Servicios Públicos de Empleo realizadas por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL: 9 M€
- Actuaciones en Centros Nacionales de Formación de Desempleados: ingreso derivado de la financiación por parte del SEPE para la realización de actuaciones en los Centros de Formación de Referencia Nacional: 0,7 M€
- Otras transferencias: se prevén en este apartado 0,8 M€correspondientes a:
  - o Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para el desarrollo y actualización de las especialidades formativas no vinculadas al sistema nacional de cualificaciones profesionales y formación profesional que se incluyen en el catálogo de especialidades formativas, el desarrollo y actualización del registro estatal de entidades de formación, el diseño y desarrollo de acciones y medidas de información y orientación profesional, la colaboración en la elaboración de un plan de perfeccionamiento del profesorado y el fomento de la internacionalización de la formación profesional: 0,7 M€
  - o Ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, reguladas por el RD 196/2010, de 26 de febrero: 0,1 M€

**-Premios de Apuestas Deportivas procedentes Estado: 5.500.000.-**

Ingresos procedentes de la participación que le corresponde a la Comunidad de Madrid en la recaudación de Premios y Apuestas del Estado, apuestas deportivas.

**Instituto Nacional de Administración Pública: 5.435.540.-**

Ingresos para el desarrollo Planes de Formación Continua:

- Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: 4 M€
- Planes de Formación Continua presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid: 1 M€

**-Consejo Superior de Deportes: 130.000.-**

Ingresos para los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva de Tenis, Tiro con Arco, Tiro Olímpico, Tenis de Mesa, Natación, Bádminton y Piragüismo.

**- Financiación Corporaciones locales y CCAA:****-Transferencia del Ayuntamiento de Madrid: 209.188.438.-**

El importe previsto es un 27,2% superior al presupuesto 2019, y engloba:

- Aportación del Ayuntamiento de Madrid, según establece el convenio regulador de las condiciones de adhesión firmado entre el CRTM y el Ayuntamiento para la financiación del transporte público regular de viajeros en Madrid: 207 M€
- Aportación del Ayuntamiento de Madrid en virtud del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y el Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo), sobre Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana y Escolarización de Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, con vigencia para el curso escolar 2021-2022: 2 M€

**-Otras transferencias de Corporaciones Locales y de CC AA: 31.252.439-**

Destacan:

- Ingresos derivados de las transferencias de las corporaciones locales para financiar el servicio urbano de viajeros en los respectivos municipios: 25 M€ (un crecimiento del 180,1% respecto al presupuesto 2019).
- Aportación de la Comunidad de Castilla-La Mancha para sufragar la financiación del transporte público en las zonas geográficas recogidas en el Convenio: 4,5 M€

**- Financiación Unión Europea:****-Fondo React-Eu: 103.297.500-**

Se imputan a este subconcepto los ingresos a percibir del Fondo REACT-EU, iniciativa europea para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

**-Resto Fondos Europeos: 96.583.138-**

Fondos destinados a la cofinanciación de los gastos incluidos en los objetivos, ejes y planes de actuación susceptibles de ser elegidos para participar en los diferentes proyectos, según el siguiente detalle:

- Fondo Social Europeo 2014-20.

Ingresos procedentes de la Unión Europea, derivados de la participación de la Comunidad de Madrid en el Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020, a través de

actuaciones desarrolladas por los Centros Gestores previstos en el Programa en materia de educación, investigación, políticas sociales y políticas activas de empleo y formación, así como la programación prevista relativa a la Asistencia Técnica vinculada a las tareas de gestión, seguimiento, evaluación, verificación, control e información y publicidad de las tareas cofinanciadas: 59 M€

- Fondo Social Europeo I. Empleo Juvenil 2014-2020.

Ingresos procedentes de la Unión Europea, ligados a la participación de la Comunidad de Madrid en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de actuaciones desarrolladas por las Direcciones Generales competentes en materia de educación, investigación y políticas activas de empleo y formación: 33 M€

- Otras subvenciones de la Unión Europea: 4,2 M€

Destacan los ingresos procedentes de la cofinanciación de gastos de campañas de erradicación y control de enfermedades ganaderas, agrupaciones de defensa sanitaria y suministro de fruta y leche escolar: 3,5 M€

## **CAPÍTULO V – INGRESOS PATRIMONIALES.**

En su conjunto, la previsión de ingresos para este capítulo es de 153.658.223 euros, lo que representa una disminución del 23,2% respecto al importe consignado en el presupuesto inicial 2019.

Por su importancia cuantitativa, destacan los ingresos previstos por dividendos y participaciones procedentes del Ente Público Canal de Isabel II, que ascienden a 92 M€ en 2022, frente a los 142 millones previstos en el presupuesto 2019 por este concepto.

Destacan también los ingresos por arrendamientos de toda la tipología de inmuebles de la Agencia de la Vivienda Social, tanto viviendas como garajes y locales (45 M€), y los procedentes de Consorcios Urbanísticos en los que participa la Comunidad de Madrid (12,5 M€).

En este capítulo se prevé el Resultado de Operaciones Comerciales del Consorcio Regional de Transportes que en el año 2021 es de -19 millones de euros.

### **4.1.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

## **CAPÍTULO VI – ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**

En este capítulo se prevén para el ejercicio 2021 unos ingresos de 147.827.961 euros, que representa un crecimiento del 23,2% respecto al presupuesto 2019.

El 82,9% de los ingresos previstos corresponden a enajenaciones de inversiones reales:

- El Consorcio Regional de Transportes consigna un ingreso de 102 M€ por cesión de dos opciones de compra de varias unidades de trenes a Metro de Madrid.
- La Agencia de la Vivienda Social prevé ingresar 18 M€ procedentes de la enajenación de inmuebles. Los conceptos que generan ingresos son:
  - o Facturación en venta aplazada (compraventa aplazada y créditos hipotecarios).
  - o Amortizaciones anticipadas (totales y parciales).

- Ventas con pago al contado y elevaciones a definitivo del precio en viviendas con contrato de acceso diferido.
- Por su parte, la DG de Patrimonio prevé obtener 3 M€ mediante la enajenación de inmuebles y otras propiedades no necesarios para la prestación de los servicios públicos por parte de la Comunidad de Madrid.

Por enajenación de terrenos se prevé ingresar 23 M€ 21,8 millones de euros, procedentes de la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales incluidos en el patrimonio de la DG del Suelo, y 1,5 millones de euros procedentes de la enajenación de parcelas titularidad de la Agencia de la Vivienda Social.

## CAPÍTULO VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

La previsión de ingresos para 2022 en este capítulo asciende a 264.889.631 euros, un 220,3% superior al importe consignado en el presupuesto 2019. Descontando los ingresos extraordinarios previstos, por importe de 180 millones de euros, el incremento respecto al presupuesto 2019 sería del 3,1%.

De los ingresos de este capítulo, el 52,7% proceden de transferencias de capital del Estado (140 millones de euros), el 46,8% de la Unión Europea (124 millones de euros), y el resto, de Corporaciones Locales y otras Comunidades Autónomas (1 millón de euros). Sin tener en cuenta los ingresos extraordinarios, estos porcentajes pasarían a ser del 11,6% y del 86,8% respectivamente.

### - *Financiación Estatal:*

#### **-Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 129.626.260.-**

Para el ejercicio 2022 se prevén transferencias de capital por importe de 130 millones de euros en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE. Las transferencias previstas proceden de:

- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico: 4 M€
- Ministerio de Ciencia e Innovación: 6 M€
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana: 85 M€
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: 34 M€
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 0,2 M€

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia de la economía española tiene cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género; que se vertebran en 10 políticas, dentro de las cuáles se recogen treinta componentes.



**-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 4.698.730.-**

Entre los ingresos previstos destacan los correspondientes a la cofinanciación estatal de las líneas de subvención incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para:

- Modernización de explotaciones agrarias, medidas agroambientales, o primera instalación de jóvenes agricultores, entre otras, y en las subvenciones de ganadería con financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Desarrollo programas de educación ambiental, conservación espacios protegidos, ayudas para fomento de la agricultura compatible con las aves esteparias de la red Natura 2000.
- Prevención de incendios forestales.

**-Confederación Hidrográfica del Segura: 3.000.000.-**

Los ingresos corresponden a una transferencia económica de la Confederación Hidrográfica del Segura, cuyo importe está relacionado con el caudal de agua que se trasvasa desde la cuenca del Tajo al sureste de España, a través del Acueducto TajoSegura.

La cantidad de agua a trasvasar es acordada por la Comisión Central de Explotación del Acueducto TajoSegura en función de los recursos de agua existentes en los embalses de Entrepeñas y Buendía y de acuerdo con las reglas de explotación aprobadas, si bien, a partir de cierto nivel de escasez de caudales de agua en los citados embalses, esta decisión es adoptada por el Consejo de Ministros.

Según establece la Ley 52/1980, de 16 de octubre, sobre régimen económico de la explotación del Acueducto TajoSegura, el destino de este ingreso es la realización de obras de infraestructuras hidráulicas y de ingeniería sanitaria hidráulica, actuaciones que en la Comunidad de Madrid realiza la empresa pública Canal de Isabel II.

**-Ministerio de Sanidad: 1.423.197.-**

Ingresos estimados provenientes de los Fondos del Uso Racional del Medicamento.

**-Resto Transferencias: 789.388.-****- Financiación Corporaciones Locales:****-Ayuntamiento de Madrid: 1.305.150.-**

Aportación del Ayuntamiento de Madrid para financiar inversiones propias del Consorcio Regional de Transportes (CRTM).

**- Financiación Unión Europea:****-Fondo React-Eu: 50.000.000.-**

Ingresos a percibir del Fondo REACT-EU, iniciativa europea para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

**-Resto Fondos Europeos: 74.038.684.-**

Fondos destinados a la cofinanciación de los gastos incluidos en los objetivos, ejes y planes de actuación susceptibles de ser elegidos para participar en los diferentes proyectos, según el siguiente detalle:

- Fondo Europeo de Ayudas al Desarrollo Rural. Ingresos correspondientes a la cofinanciación comunitaria FEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020: 26 M€
- Programa Operativo FEDER 2014-2020. Ingresos procedentes de la Unión Europea, ligados a la participación de la Comunidad de Madrid en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, a través de actuaciones desarrolladas por los Centros Gestores previstos en el Programa en materia de investigación, innovación empresarial, desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, apoyo financiero a las pymes, mejora del ahorro y la eficiencia energética y realojo de la población marginal, así como la programación prevista relativa a la Asistencia Técnica vinculada a las tareas de gestión, seguimiento, evaluación, verificación, control e información y publicidad de las tareas cofinanciadas: 21 M€
- Programa Operativo FEDER 2021-2027. Ingresos procedentes de la Unión Europea, ligados a la participación de la Comunidad de Madrid en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, a través de actuaciones desarrolladas por los Centros Gestores previstos en el Programa en materia de investigación, innovación empresarial, desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, apoyo financiero a las pymes, mejora del ahorro y la eficiencia energética y realojo de la población marginal, así como la programación prevista relativa a la Asistencia Técnica vinculada a las tareas de gestión, seguimiento, evaluación, verificación, control e información y publicidad de las tareas cofinanciadas: 26 M€
- Resto Fondos UE: 1M€  
Destaca la previsión de ingresos del Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP): 0,7 M€

## 4.2.- INGRESOS FINANCIEROS

### CAPÍTULO VIII – ACTIVOS FINANCIEROS

La previsión de ingresos para 2022 por todos los conceptos asciende a 344.791.938 euros, con un incremento respecto al presupuesto 2019 del 148,3%.

Como novedad respecto al anterior presupuesto, se ha incluido en este capítulo un nuevo subconcepto presupuestario (I/87002) con el remanente de tesorería afectado por el mecanismo de recuperación y resiliencia, que se estima en 272 M€

Entre otros conceptos, se incluyen en este capítulo las amortizaciones de capital de los préstamos a largo plazo concedidos a las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y a otras entidades no pertenecientes al sector público, así como la devolución de los préstamos del personal de la Comunidad y reembolso de Aportaciones a Consorcios Urbanísticos.

Destacan los ingresos previstos en concepto de amortización de capital de los préstamos vigentes que la Comunidad de Madrid mantiene con diversas entidades fuera del sector público (48 M€), con las universidades públicas (14 M€). En concepto de reintegro de préstamos a corto plazo del personal, se estiman unos ingresos de 10 M€

### CAPÍTULO IX – PASIVOS FINANCIEROS

La previsión de ingresos recogida en este capítulo asciende a 4.413.113.566 euros, un 53,3% superior al presupuesto 2019. Destacan:

- 2.647M€ previstos por Emisión de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional.
- 1.324 M€ correspondientes a los préstamos que se esperan recibir a largo plazo de Entes de fuera del Sector Público.
- 441 M€ importe previsto de los préstamos que se esperan recibir a largo plazo de Entes Sector Público.

## 5. BENEFICIOS FISCALES

El artículo 44.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que en los Presupuestos Generales de la Comunidad se consignará de forma ordenada y sistemática el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad.

La presente Memoria se confecciona para dar cumplimiento a la exigencia recogida en el artículo 49. j) de la citada Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que prevé que se remita a la Asamblea, entre la documentación que ha de acompañar al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, una memoria de beneficios fiscales.

En la misma se estima el impacto teórico que supone la aplicación de determinadas medidas (exenciones, reducciones, aplicaciones de gravámenes reducidos, bonificaciones y deducciones) orientadas a finalidades extrafiscales de los tributos como son la consecución de determinados objetivos de política social o económica.

Los beneficios fiscales, que aparecen en todas las figuras tributarias –impuestos, tasas y contribuciones especiales–, manifiestan su mayor impacto en los impuestos y, fundamentalmente, en los impuestos estatales cedidos, dado que dichos impuestos son los que suponen la mayor parte de la recaudación de la Comunidad de Madrid.

Los rasgos o condiciones que debe tener un concepto o parámetro impositivo para poder considerarse como beneficio fiscal son los siguientes:

- Debe separarse de la estructura básica del tributo, considerada como la que responde al hecho imponible que se quiere gravar.
- Debe constituir un incentivo integrado en el ordenamiento tributario dirigido a un determinado grupo de contribuyentes o a fomentar una determinada actividad económica.
- Debe ser posible eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- No debe compensarse el beneficio fiscal con ninguna otra figura del sistema fiscal.
- No debe responder a convenciones técnicas, contables, administrativas o derivadas de convenios internacionales.
- No debe tener como objetivo la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En los impuestos estatales cedidos a la Comunidad de Madrid, los beneficios fiscales dependen –por aplicación del principio de corresponsabilidad fiscal– de la capacidad normativa ejercida por la Comunidad de Madrid, la cual permite adaptar la normativa estatal a las condiciones socio-económicas de la Región. Pero también dependen de la propia normativa estatal, que resulta de aplicación subsidiaria –cuando las comunidades autónomas tienen capacidad para modificarla– o directa –cuando carecen de dicha capacidad–. Por ello, la consolidación del sistema de financiación que se establece en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y se concreta en la actualidad en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias – en adelante Ley 22/2009–, hace apropiado considerar también el impacto de los beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal, dado que, en definitiva, inciden sobre la recaudación final que obtenga la Comunidad de Madrid procedente de los tributos cedidos.

En cuanto a la imputación de los beneficios fiscales, aunque resulte obvio, ha de indicarse que en la presente memoria se cuantifican aquellos que derivan de normas que vayan a tener una aplicación práctica en el año 2022 y que afecten a la recaudación de dicho año. Se han tenido en consideración las medidas aprobadas hasta este momento que vayan a tener aplicación durante el año 2022, sin incluir, como es lógico, el impacto que pudieran producir otras medidas que se apliquen en el mismo año pero que se incluyan en normas que se aprueben con posterioridad a la elaboración de esta memoria.

En los impuestos cedidos por el Estado y gestionados directamente por la Comunidad de Madrid –Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tributos sobre el Juego, estos últimos sin beneficios fiscales computables–, así como en el impuesto propio sobre Depósito de Residuos, dado el sistema de liquidación de los mismos –en el plazo de 30 días hábiles desde la realización del hecho imponible en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y en el impuesto sobre sucesiones y donaciones por adquisiciones *inter vivos*, en el plazo de 6 meses en el impuesto sobre sucesiones y donaciones por adquisiciones “mortis causa” y en los primeros 20 días naturales del segundo trimestre posterior al trimestre natural en que se produce el devengo en el impuesto sobre depósito de residuos–, los beneficios fiscales se corresponden con la normativa que estará vigente en el año 2022.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a pesar de que el procedimiento de declaración, liquidación e ingreso se desarrolla habitualmente durante los meses de abril a junio del año siguiente al de finalización del periodo impositivo, el sistema de liquidación previsto en la Ley 22/2009 establece que los ingresos por IRPF a percibir por las comunidades Autónomas en cada año se corresponden con la estimación de recaudación del citado impuesto en ese mismo ejercicio, con independencia de que la recaudación real no se determine hasta dos años después, que es cuando se efectuará la liquidación definitiva. Por ello, los beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas contemplados en esta Memoria derivan de la normativa que estará vigente durante 2022 salvo por lo que se refiere a la aplicación de las deducciones y los mínimos personales y familiares autonómicos, habida cuenta que el efecto de los mismos no se tiene en consideración por el Estado en la determinación de las entregas a cuenta y sólo se contempla en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación. La cuantificación de los beneficios fiscales relativos a tales deducciones y mínimos se efectúa en consideración a los que fueron aplicables en el ejercicio 2020.

Respecto al resto de impuestos estatales cedidos cuya gestión realiza exclusivamente la Agencia Tributaria –Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales–, también se imputan los beneficios fiscales derivados de la aplicación de la normativa vigente en 2022.

Finalmente, en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, debe indicarse que la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, eliminó la obligación de presentar declaración y de liquidar el Impuesto sobre el Patrimonio, con efectos desde el 1 de enero de 2008. No obstante, el Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal, reimplantó el impuesto para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, y sucesivas normas con rango de ley mantuvieron la vigencia del impuesto hasta el año 2020 –la última, el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social –. Finalmente, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha restablecido indefinidamente el impuesto al derogar la bonificación general del 100% de la cuota que estaba prevista que entrase en vigor el 1 de enero de 2021.

No obstante, la Comunidad de Madrid cuenta con una bonificación del 100 por ciento de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, por lo que el importe de las cuotas no exigidas no se puede contemplar como beneficio fiscal dada la generalidad de la medida.

Todas las medidas fiscales aprobadas por la Comunidad de Madrid incluidas en esta memoria se recogen en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

Es importante señalar que los beneficios fiscales se calculan, salvo aquellos cuyo importe es comunicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública expresamente, de acuerdo a una metodología similar a la utilizada por la Administración General del Estado.

De acuerdo con esta metodología el beneficio fiscal asociado a reducciones, exenciones o cualquier otra minoración de la base se estiman modificando cada autoliquidación suprimiendo el beneficio fiscal y calculando la diferencia de cuotas entre la autoliquidación con beneficio fiscal y la autoliquidación sin beneficio fiscal.

El beneficio fiscal asociado a bonificaciones u otras minoraciones en cuota se calcula sumando directamente las bonificaciones u otras minoraciones practicadas por los contribuyentes.

En la estimación de beneficios fiscales para ejercicios futuros los cálculos anteriores se realizan con la metodología de microsimulación sobre autoliquidaciones ya presentadas. En la certificación de beneficios fiscales sobre ejercicios liquidados el cálculo de beneficios fiscales, ya no es estimación, se realiza sobre las autoliquidaciones presentadas.

La metodología anterior se basa principalmente en un análisis estático de los tributos. Esto significa que se parte de la hipótesis de que no hay cambios en la conducta de los contribuyentes al establecer, modificar o suprimir un beneficio fiscal.

Sin embargo, lo cierto es que los beneficios fiscales modifican la conducta de los contribuyentes tendente siempre a minimizar el coste tributario de sus actuaciones económicas.

La cuestión resulta evidente en algunos impuestos como el de donaciones, donde el beneficio fiscal ha producido que el número de donaciones se multiplicase por 10 respecto de la cifra de donaciones realizadas antes del establecimiento del beneficio fiscal.

Por esta razón no puede equipararse el beneficio fiscal calculado en un impuesto con el incremento de recaudación que se produciría al quitar dicho beneficio fiscal.

## **CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS**

### **1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

#### **1.1.- Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid**

El artículo 46 de la Ley 22/2009 permite a la Comunidad de Madrid regular determinados aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Modificar la escala autonómica, aplicable sobre la base liquidable general del impuesto.
- Modificar la cuantía de los mínimos personales y familiares que hayan de afectar a la determinación de la cuota íntegra autonómica.

- Establecer deducciones, aplicables sobre la cuota íntegra autonómica, por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales o por aplicación de renta, así como por la percepción de determinadas ayudas otorgadas por las comunidades autónomas.
- Modificar la deducción por inversión en vivienda, en su tramo autonómico.

En el ejercicio de dicha capacidad normativa, la Comunidad de Madrid disponía, durante el ejercicio 2020, de las siguientes medidas:

#### 1.1.1.- **Escala autonómica.**

La Comunidad de Madrid aprobó una escala autonómica en la Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que se adaptaba al reparto del rendimiento del impuesto establecido en la Ley 22/2009 y que mantenía la reducción de un punto de gravamen que se venía aplicando en esta comunidad autónoma desde el ejercicio 2007. Adicionalmente, la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014, incorporó una nueva reducción de los tipos marginales de la escala en 0,4 puntos porcentuales en cada tramo, lo que supone una reducción adicional de 1,6 puntos. Posteriormente, la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estableció una nueva escala vigente a partir del 1 de enero de 2015, con la adición de un tramo inferior, hasta 12.500 euros a la escala vigente en 2014 al que se aplicó un tipo marginal del 9,50%, es decir, 1,7 puntos más bajo que el hasta entonces vigente. Finalmente, la ley 6/2018, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, rebajó el marginal aplicable al primer tramo de base liquidable hasta el 9% desde el ejercicio 2018.

De acuerdo con las microsimulaciones efectuadas el ahorro para los contribuyentes de la medida se estima en 672,25 millones de euros, aunque esta medida, por tener carácter general, no tiene la consideración de beneficio fiscal, al afectar a la generalidad de los contribuyentes que cuentan con base liquidable general.

#### 1.1.2.- **Mínimos por descendientes.**

Las cuantías de los mínimos por descendientes aplicables para determinar la cuota íntegra autonómica del impuesto y correspondientes al tercer y siguientes descendientes fueron incrementadas en un 10 por ciento en relación a las contempladas en la normativa estatal e incluidas en la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica.

Con efectos desde el 1 de enero de 2015, la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, incrementó todas las cuantías de los mínimos por descendientes aplicables para determinar la cuota íntegra autonómica, incrementando en el máximo permitido (el 10 por ciento sobre las cuantías fijadas por la normativa estatal) las correspondientes al tercer y siguientes descendientes y manteniendo al mismo nivel que establece la normativa del Estado el resto.

De acuerdo con los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los últimos ejercicios conocidos y las microsimulaciones efectuadas, se estima que el beneficio fiscal de dicha medida será de 4,5 millones de euros.

#### 1.1.3.- **Deducciones autonómicas.**

Las deducciones autonómicas aplicables sobre la cuota íntegra autonómica son las que se indican a continuación:

a) **Deducción por nacimiento o adopción de hijos.**

Desde el 1 de enero de 2018, en virtud de la modificación introducida por la disposición final primera de la Ley 12/2017, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018, se trata de una deducción de cuantía única –600 euros por cada hijo nacido o adoptado– pero que se puede aplicar en el ejercicio de nacimiento o adopción y en los dos siguientes. Dicha cuantía se incrementa en otros 600 euros más por cada hijo en el caso de partos o adopciones múltiples que se pueden aplicar en el ejercicio del nacimiento o adopción.

De acuerdo con las proyecciones de población y demás datos de interés aportados por el INE, el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, así como el número de contribuyentes del impuesto sobre la Renta de los últimos ejercicios conocidos aportados por la AEAT que generarían derecho a la deducción, resulta que la deducción podría llegar a suponer un beneficio fiscal de 30 millones de euros.

b) **Deducción por adopción internacional de niños.**

Deducción de 600 euros por cada niño procedente de otro país que sea adoptado por un contribuyente residente en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con los datos de adopciones internacionales aportados por la D. G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social la deducción podría suponer un beneficio fiscal de 0,03 millones de euros.

c) **Deducción por acogimiento familiar de menores.**

Deducción de carácter progresivo que va desde un mínimo de 600 euros en el supuesto de tener un solo menor acogido, hasta los 900 euros por acogido cuando el contribuyente tenga acogidos a tres o más menores.

De acuerdo con los datos aportados por la D. G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social sobre el número de niños que se encontrarán acogidos y el número de contribuyentes del impuesto sobre la Renta de los últimos ejercicios conocidos aportados por la AEAT que generarían derecho a la deducción, resulta que la misma podría llegar a suponer un beneficio fiscal de 1,3 millones de euros.

d) **Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.**

Deducción, desde el 1 de enero de 2018, de 1.500 euros por el acogimiento de mayores de 65 años sin vínculo de parentesco relevante con el contribuyente y/o discapacitados que no obtengan ni generen para el contribuyente, en ninguno de los dos supuestos, ningún tipo de ayuda por parte la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con los datos sobre el número de personas que se encuentran en esta situación y el número de contribuyentes del impuesto sobre la Renta de los últimos ejercicios conocidos aportados por la AEAT que generarían derecho a la deducción resulta que el beneficio fiscal total de la medida podría llegar a ser de 1,5 millones de euros.

e) **Deducción por Alquiler de vivienda para jóvenes.**

Se trata de una deducción por los gastos de arrendamiento de vivienda soportados por jóvenes menores de 35 años o bien, desde el 1 de enero de 2018, por mayores de dicha edad y menores de 40 años que tengan, al menos, dos familiares a su cargo y se hayan encontrado en situación de desempleo. El importe de la deducción es de un 30 por ciento de las cantidades satisfechas por el arrendamiento, con un límite máximo de deducción de 1.000 euros anuales.



Según datos de las estadísticas aportadas por la AEAT en relación con el Impuesto sobre la Renta correspondientes a los últimos ejercicios conocidos y de los datos que obran en poder de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en relación con viviendas arrendadas, la deducción podría llegar a suponer un beneficio fiscal de 71 millones de euros.

f) **Deducción por donativos a fundaciones y a clubes deportivos.**

Deducción aplicable, desde el 1 de enero de 2018, por los donativos efectuados a:

- Fundaciones constituidas conforme a la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y que persigan fines culturales, asistenciales, educativos o sanitarios o cualesquiera otros de naturaleza análoga a estos.
- Clubes deportivos elementales o básicos a los que se refieren los artículos 29 y 30 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

La deducción es del 15 por ciento de las cantidades donadas.

De acuerdo con los datos obtenidos del IRPF de ejercicios fiscales en los que estuvo vigente la deducción por donativos a fundaciones (hasta el ejercicio 2013), se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 9 millones de euros.

g) **Deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.**

Deducción que compensa el incremento de costes derivados del alza de los tipos de interés para adquirentes de vivienda habitual con financiación ajena. Se compensa la parte de intereses que incrementen los que se deberían de haber abonado en el caso de que el índice de referencia principal de préstamos y créditos hipotecarios –Euribor– no hubiese variado desde 2007 (en aquel año, tipo de interés medio interanual fue del 4,45 por ciento).

De acuerdo con la tendencia actual del Euribor que es a la bajada y, después de haber bajado sustancialmente desde finales de 2008 (desde el año 2016 se encuentra, incluso, en valores negativos), el coste estimado de esta medida es nulo.

h) **Deducción por gastos educativos.**

Deducción que compensa en parte los gastos que son satisfechos por las familias durante la enseñanza obligatoria y que tienen una vinculación directa con la propia educación del menor, como son la escolaridad y la adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar. Asimismo, fomenta el acceso al conocimiento de idiomas por los menores incluyendo dentro de esta deducción los gastos soportados por la enseñanza de idiomas, bien se articule como una formación extraescolar, paralela a la formación general, bien se trate de una formación de régimen especial. El porcentaje de deducción varía en función del concepto de gasto de que se trate: 15 por ciento de los gastos de escolaridad, 10 por ciento de los gastos de enseñanza de idiomas y 5 por ciento de los gastos de adquisición de vestuario de uso escolar, con un límite conjunto de 400 euros por cada descendiente, que se eleva hasta 900 euros en caso de soportar gastos de escolaridad.

Desde el 1 de enero de 2012, la deducción resulta aplicable durante el segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años) en los mismos términos que para la enseñanza obligatoria, y desde el 1 de enero de 2014, también son deducibles los gastos soportados durante la etapa de Formación Profesional Básica.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2018 resulta aplicable la deducción por los gastos de escolaridad satisfechos durante el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) siempre que no se abonen mediante precios públicos o autorizados por la Administración. El límite de deducción en el caso de descendientes que cursen esta etapa formativa será de 1.000 euros por cada descendiente.

De acuerdo con los datos de alumnos escolarizados publicados por la Consejería de Educación, así como con los datos del IRPF suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una vez corregida dicha cifra con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 40 millones de euros.

i) **Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años.**

Deducción aplicable desde el 1 de enero de 2018, por los gastos satisfechos por cotizaciones a la Seguridad Social por empleados de hogar para el cuidado de hijos menores de 3 años de edad. La deducción es del 20 por ciento (30 por ciento en caso de familia numerosa) de las cotizaciones, con un límite de deducción de 400 euros anuales (500 euros en caso de familia numerosa).

De acuerdo con los datos de afiliación a la Seguridad Social y de proyecciones de población del INE, una vez corregida dicha cifra con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 2 millones de euros.

j) **Deducción para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos**

Deducción que persigue la protección de familias con escasos recursos económicos y un número de miembros elevado. Se deduce el 10 por ciento de la cuota íntegra autonómica de aquellos contribuyentes que tengan dos o más descendientes por los que tengan derecho a aplicar el mínimo por descendientes y que, en cómputo familiar –adicionando a todos los contribuyentes que tengan derecho a aplicar los mínimos por descendientes sobre los mismos descendientes y a dichos descendientes–, dispongan de una base imponible inferior a 24.000 euros anuales.

De acuerdo con los datos de IRPF de los últimos ejercicios conocidos, una vez corregida dicha cifra con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 1 millón de euros.

k) **Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.**

Deducción que persigue fomentar la participación y, en definitiva, el impulso de empresas de nueva o reciente creación. Desde el 1 de enero de 2018, se permite la deducción del 30 por ciento de la inversión efectuada, con un límite de deducción máximo de 6.000 euros anuales. En el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación, así como en el de sociedades laborales y cooperativas, la deducción es del 50 por ciento con el límite de deducción de 12.000 euros anuales.

De acuerdo con los datos sobre sociedades constituidas y capital ampliado en los últimos años, una vez corregida dicha cifra con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 6 millones de euros.

l) **Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.**

Deducción que persigue facilitar el inicio del desarrollo de actividades económicas a los jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid. Para ello, se les concede a todos aquellos que se den de alta por primera vez en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, una deducción de 1.000 euros. Se exige como requisito que el contribuyente permanezca en el citado Censo durante al menos un año desde el alta.

De acuerdo con los datos de afiliación a la Seguridad Social, corregidos con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 3,5 millones de euros.

m) **Deducción por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.**

Deducción que persigue fomentar la participación en la ampliación de capital de pequeñas y medianas empresas que efectúan sus captaciones de capital a través del Mercado Alternativo Bursátil por resultarles imposible hacerlo a través de los mercados financieros oficiales. La deducción complementa a la deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, por lo que resulta incompatible con aquella para las mismas inversiones. La deducción es del 20 por ciento de las cantidades invertidas, con un máximo de deducción de 10.000 euros.

De acuerdo con los datos de IRPF de los últimos ejercicios conocidos, el beneficio fiscal estimado de esta medida es de 1 millón de euros.

El beneficio fiscal total estimado de las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de 166,33 millones de euros (como se ha señalado, el beneficio fiscal de las deducciones computado es el correspondiente a las medidas vigentes en 2020)

El beneficio fiscal total derivado de la normativa autonómica, incluyendo el derivado de las deducciones autonómicas y el correspondiente a las cuantías incrementadas de los mínimos por descendientes, por la aplicación de la normativa vigente en 2020, es de 170,83 millones de euros.

Desde la perspectiva de los contribuyentes, a este beneficio fiscal habría que añadir el ahorro derivado de la escala autonómica que asciende a 672,25 millones de euros.

### 1.2.- Beneficios fiscales resultantes de la aplicación de la normativa estatal del impuesto

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dispone de una serie de reducciones, bonificaciones, deducciones y demás medidas que suponen en definitiva beneficios fiscales para el contribuyente.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha comunicado a las CCAA el importe de los beneficios fiscales territorializados estimados para el año 2022 derivados de la aplicación de la normativa estatal. En concreto, en documento de 6 de octubre de 2021 se informó a la Comunidad de Madrid de que el importe de los beneficios fiscales aplicables en los Presupuestos de 2022 en relación con el IRPF es el siguiente (importes en millones de euros):

<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>BENEFICIOS FISCALES EN PBF COMUNIDAD DE MADRID</b>
<b>BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA ESTATAL</b>	<b>1.510,06</b>
Reducciones en la base imponible	722,06
Especialidades de las anualidades por alimentos	33,03
Deducciones en la cuota	295,42
Exenciones	104,57

Por tanto, en total, los beneficios fiscales imputables a la normativa estatal relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido se estiman en 1.510,06 millones de euros.

### 1.3.- Beneficios fiscales totales

Agregando a la estimación de los beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid en uso de su capacidad normativa, la estimación de los beneficios fiscales establecidos por la normativa

estatal sobre el tramo autonómico del impuesto, resulta un total de beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que asciende a 1.680,89 millones de euros.

## **2- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

### **2.1.- Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid**

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009 las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- Reducciones en la base imponible, tanto en adquisiciones “*inter vivos*” como en adquisiciones “*mortis causa*”. A este respecto, las comunidades autónomas pueden también mejorar las reducciones establecidas por la normativa estatal.
- Modificar la tarifa del Impuesto.
- Modificar las cuantías y coeficientes aplicables en función del patrimonio preexistente del contribuyente.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de dichas facultades, la Comunidad de Madrid ha adoptado diferentes medidas en relación con este impuesto. Las medidas que suponen beneficios fiscales en 2022 son:

1. Reducciones en adquisiciones *mortis causa*:
  - 1.1.1. Por discapacidad del contribuyente. La Comunidad de Madrid ha mejorado la reducción por este motivo estableciendo cuantías, superiores a las estatales, de 55.000 euros, si el contribuyente tiene una discapacidad mayor o igual al 33% e inferior al 65%, y de 153.000 euros, si tiene una discapacidad igual o superior al 65%.
  - 1.1.2. Reducción del 99% del importe recibido por los herederos de los afectados por el Síndrome Tóxico y de las prestaciones recibidas por los herederos de víctimas del terrorismo. Estas medidas constituyen reducciones propias y específicas de la Comunidad de Madrid.
2. Reducción en adquisiciones *inter vivos*: la Comunidad de Madrid dispone de una reducción propia de hasta 250.000 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2019, por las donaciones en metálico efectuadas a parientes incluidos en los grupos I y II de parentesco y a hermanos, para la adquisición de vivienda habitual o la constitución o adquisición de empresa.
3. Bonificaciones en adquisiciones *mortis causa* y por percepciones de cantidades procedentes de seguros de vida. Constituye una medida propia de la Comunidad de Madrid. Desde el año 2004 existe una bonificación del 99% de la cuota para los contribuyentes que fuesen hijos menores de 21 años del causante –grupo I de parentesco–. Desde el 1 de enero de 2007 se amplió el ámbito subjetivo de dicha bonificación a los contribuyentes pertenecientes al grupo II de parentesco. Desde el 1 de enero de 2019 se aplica una bonificación del 15% de la cuota para los parientes colaterales de segundo grado por consanguinidad y del 10% para los colaterales de tercer grado por consanguinidad.
4. Bonificaciones en adquisiciones *inter vivos*: se trata de una medida propia de la Comunidad de Madrid vigente a partir de 1 de enero de 2006. Se aplica una bonificación del 99 por ciento de la cuota del impuesto para aquellas donaciones que se efectúen a favor de los sujetos pasivos de los grupos I y II de parentesco –

descendientes, ascendientes y cónyuge del donante-. Desde el 1 de enero de 2019 se aplica una bonificación del 15% de la cuota para las donaciones a parientes colaterales de segundo grado por consanguinidad y del 10% para las efectuadas a colaterales de tercer grado por consanguinidad.

El importe de los beneficios fiscales imputables a la normativa indicada, de acuerdo con los datos incorporados a las autoliquidaciones y liquidaciones efectuadas por dicho impuesto en el último ejercicio, se cuantifica en:

- a) En relación con las adquisiciones *mortis causa* y percepción de cantidades procedentes de seguros sobre la vida: 2.620 millones de euros, correspondientes a la aplicación de la bonificación por parentesco.
- b) En relación con las adquisiciones *inter vivos*: 1.129 millones de euros, correspondientes a la aplicación de la bonificación por parentesco y a la reducción por donaciones para adquisición de vivienda y empresa.

Por tanto, el importe total de beneficios fiscales imputables a la normativa autonómica aplicable en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se cuantifica en 3.749 millones de euros.

## **2.2.- Beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal**

El artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establece las reducciones que sobre la Base Imponible pueden aplicarse, para obtener la Base Liquidable en las adquisiciones *mortis causa* y que son fundamentalmente:

- Reducciones por parentesco.
- Reducciones por minusvalía.
- Reducciones por seguros de vida.
- Reducciones por empresa familiar, negocio profesional o participaciones en entidades.
- Reducciones por vivienda habitual.
- Reducciones por bienes del Patrimonio Histórico.

Para el caso de donaciones, la normativa contempla reducciones por transmisión de una empresa individual, un negocio profesional o de participaciones en entidades y de bienes del Patrimonio Histórico.

Asimismo, la normativa estatal establece una deducción por doble imposición internacional y la deducción de las cuotas pagadas por transmisiones de los mismos bienes en un periodo inferior a 10 años.

El importe de los beneficios fiscales imputables a la normativa indicada, de acuerdo con los datos incorporados a las autoliquidaciones y liquidaciones efectuadas por dicho impuesto en el último ejercicio, se cuantifica en:

- a) En relación con las adquisiciones *mortis causa* y percepción de cantidades procedentes de seguros sobre la vida: 1.752 millones de euros, correspondientes a la aplicación de las reducciones estatales y a la deducción por doble imposición internacional.
- b) En relación con las adquisiciones *inter vivos*: 236 millones de euros, correspondientes a la aplicación de las reducciones estatales.

Por tanto, el importe total de beneficios fiscales imputables a la normativa estatal aplicable en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se cuantifica en 1.988 millones de euros.

### **2.3.- Beneficios fiscales totales**

Para realizar el cálculo de los beneficios fiscales se han considerado las autoliquidaciones presentadas durante el último ejercicio, y se ha calculado, por un lado, cuál hubiera sido su ingreso teórico sin tener en cuenta las reducciones, comparándolo con los ingresos reales producidos y, por otro, el impacto real de las bonificaciones.

Como consecuencia de tales simulaciones, se obtienen los siguientes resultados:

- a) En relación con las adquisiciones *mortis causa* y percepción de cantidades procedentes de seguros sobre la vida el importe total de los beneficios fiscales se estima en 4.372 millones de euros.
- b) En relación con las adquisiciones *inter vivos* el importe total de los beneficios fiscales se estima en 1.365 millones de euros.

En conclusión, el monto total de beneficios fiscales correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones será de 5.737 millones de euros, de los que 1.988 millones corresponden a normativa estatal y 3.749 a normativa autonómica.

## **CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS**

### **1.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

#### **1.1.- Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009 las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de *Transmisiones Patrimoniales Onerosas* y *Actos Jurídicos Documentados*.
- Establecer deducciones y bonificaciones.

En dicho sentido, la Comunidad de Madrid ha establecido el tipo impositivo general aplicable en la modalidad de *Transmisiones Patrimoniales Onerosas* a la adquisición de bienes inmuebles, así como a la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos en el 6 por 100, y el tipo impositivo gradual de la modalidad de *Actos Jurídicos Documentados* para los documentos notariales no sometidos a otro tipo de gravamen específico en el 0,75 por 100. No obstante, dado que se trata de tipos impositivos aplicables con carácter general, no constituyen en sí un beneficio fiscal.

A su vez, se ha rebajado el tipo impositivo aplicable a determinadas operaciones o documentos, manteniéndose dichas medidas durante el año 2022.

En la modalidad *Transmisiones Patrimoniales Onerosas*, existen las siguientes medidas que implican beneficios fiscales:

- Tipo reducido por la transmisión de viviendas a familias numerosas: 4 por ciento. En relación con esta medida, el beneficio fiscal estimado, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, es de 16 millones de euros.

- Tipo reducido por la transmisión de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios: 2 por ciento, condicionado a la venta posterior sujeta a Transmisiones Patrimoniales Onerosas en un plazo de 3 años. En relación con esta medida, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios y las comprobaciones efectuadas, el beneficio fiscal estimado es de 17 millones de euros.
- Bonificación del 10 por ciento de la cuota en las adquisiciones de inmuebles de valor inferior a 250.000 euros que constituyan la vivienda habitual del adquirente. En relación con esta medida, el beneficio fiscal estimado, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, es de 31 millones de euros.
- Bonificación del 100 por ciento de la cuota en adquisiciones de bienes muebles y semovientes de escaso valor (menor de 500 euros), excluidos vehículos, productos elaborados con metales y piedras preciosas, y las realizadas por empresarios o profesionales. No se puede cuantificar el impacto de esta bonificación.
- Bonificación del 100 por ciento de la cuota por el arrendamiento de viviendas en las que la renta anual pactada sea inferior a 15.000 euros. Dado que no existe obligación de presentar la autoliquidación en caso de aplicar la bonificación, no se puede cuantificar el beneficio fiscal estimado.

A su vez, en la modalidad de *Actos Jurídicos Documentados*, además de la rebaja de los tipos para determinadas operaciones relacionadas con la vivienda, que tienen un alcance general y no constituyen, por tanto, beneficio fiscal, existen las siguientes medidas que sí lo constituyen:

- Rebaja del tipo impositivo aplicable a los documentos notariales donde se constituyan o modifiquen derechos reales de garantía a favor de Sociedades de Garantía Recíproca. En relación con esta medida, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, el beneficio fiscal estimado es de 0,1 millones de euros.
- Bonificación de las escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de préstamos hipotecarios concedidos para la inversión en vivienda habitual, así como las que incluyan determinadas modificaciones o la subrogación en créditos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual. En relación con esta medida, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, el beneficio fiscal estimado es de 0,1 millón de euros.
- Bonificación del 10 por ciento de la cuota por escrituras que documenten la adquisición de inmuebles, de valor inferior a 250.000 euros, para constituir la vivienda habitual del adquirente persona física. En relación con esta medida, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, el beneficio fiscal estimado es de 0,5 millones de euros.
- Bonificación del 95 por ciento de la cuota por escrituras que documenten la adquisición de inmuebles por familias numerosas para constituir su vivienda habitual. En relación con esta medida, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, el beneficio fiscal estimado es de 1,5 millones de euros.

En definitiva, el importe de los beneficios fiscales, rebaja de tipos para determinadas transmisiones y bonificaciones, derivados de todas las medidas indicadas se estima en 66,20 millones de euros.

## 1.2.- Beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal

El artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece los beneficios fiscales aplicables a las tres modalidades de gravamen del Impuesto (*Transmisiones Patrimoniales Onerosas, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados*), distinguiendo entre:

- Exenciones subjetivas:
  - El Estado y las Administraciones públicas territoriales e institucionales y sus establecimientos de beneficencia, cultura, Seguridad Social, docentes o de fines científicos. Esta exención resulta igualmente aplicable a aquellas entidades cuyo régimen fiscal haya sido equiparado por una Ley al del Estado o al de las Administraciones públicas citadas.
  - Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que se acojan al régimen fiscal especial en la forma prevista en el artículo 14 de dicha Ley. A la autoliquidación en que se aplique la exención se acompañará la documentación que acredite el derecho a la exención.
  - Las cajas de ahorro y fundaciones bancarias por las adquisiciones directamente destinadas a su obra social.
  - La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.
  - El Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las Comunidades Autónomas que tengan fines análogos a los de la Real Academia Española.
  - La Cruz Roja Española y la Organización Nacional de Ciegos Españoles.
  - La Obra Pía de los Santos Lugares.
- Exenciones objetivas:
  - Tratados y Convenios Internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno.
  - Retracto legal.
  - Transmisiones de la sociedad conyugal.
  - Entregas de dinero.
  - Anticipos sin interés concedidos por el Estado.
  - Transmisiones derivadas de la concentración parcelaria.
  - Garantías de tutores.
  - Transmisiones de valores (artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, actual artículo 314 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 octubre).
  - Operaciones Societarias (Capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y exención incluida en RD-Ley 13/2011, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo).
  - Regularización de balances.
  - Viviendas de Protección Oficial.



- Transmisiones y contratos para salvar la ineficacia de otros anteriores.
  - Depósitos en efectivo y préstamos.
  - Transmisión de edificios a empresas de arrendamiento financiero.
  - Cancelación de hipotecas.
  - Exenciones establecidas en normas específicas:
    - La Ley Orgánica de Libertad Religiosa.
    - La Ley de Montes Vecinales en Mano Común.
    - La Ley reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.
    - La Ley de Sociedades Anónimas Laborales.
    - La Ley de Planes y Fondos de Pensiones.
    - La Ley sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.
- (...)

De acuerdo con los datos disponibles, los beneficios fiscales correspondientes a las operaciones exentas ascienden a 130 millones de euros, según se desprende del cálculo del ingreso teórico que se habría obtenido en el caso de no existir tales exenciones.

### **1.3.- Beneficios fiscales totales**

En base a todo lo anterior se pueden cuantificar los beneficios fiscales para el año 2021, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en 196,20 millones de euros.

## **2.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

En relación con este impuesto, la Comunidad de Madrid carece de capacidad normativa, limitándose a percibir el 50% del impuesto correspondiente a los consumos gravados en nuestra comunidad.

Idénticas consideraciones a las realizadas en relación con el IRPF explican la incorporación de la previsión del coste por los beneficios fiscales correspondientes a aquellos impuestos indirectos de gestión estatal cuyo rendimiento se encuentra total o parcialmente cedido a la Comunidad de Madrid. Así, existen beneficios fiscales a considerar en el Impuesto sobre el Valor Añadido y, dentro de los Impuestos Especiales, en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Los beneficios fiscales en el IVA responden fundamentalmente a tres conceptos:

- a) Exenciones.
- b) Tipo reducido del 10% aplicable a ciertas operaciones gravadas.
- c) Tipo superreducido del 4% aplicable a ciertas operaciones gravadas.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha comunicado a las CCAA el importe de los beneficios fiscales territorializados estimados para el año 2022 derivados de la aplicación de la normativa estatal. En concreto, en documento de 17 de septiembre de 2021 se informó a la Comunidad de Madrid de que el importe de los beneficios fiscales aplicables en los Presupuestos de 2022 en relación con el IVA es el siguiente (importes en millones de euros):

<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA</b>	<b>ÍNDICE DE REPARTO</b>	<b>BENEFICIOS FISCALES EN PBF COMUNIDAD DE MADRID</b>
IVA	22.898,86	19,2703200%	<b>4.412,68</b>

Por tanto, en total, los beneficios fiscales imputables a la normativa estatal relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido se estiman en 4,412,68 millones de euros.

### **3.- IMPUESTOS ESPECIALES**

Las comunidades autónomas participan en la recaudación de los impuestos especiales en la siguiente proporción:

- Impuesto sobre Hidrocarburos: 58% de la recaudación obtenida por consumos de dichos productos en cada Comunidad.
- Impuestos sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y las bebidas derivadas, y sobre la Cerveza: 58% de la recaudación obtenida por consumos de dichos productos en cada Comunidad.
- Impuestos sobre las Labores del Tabaco: 58% de la recaudación obtenida por consumos de dichos productos en cada Comunidad.
- Impuesto sobre la Electricidad: 100% de la recaudación obtenida por consumos de dichos productos en cada Comunidad.
- Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte: 100% de la recaudación obtenida por las matriculaciones producidas en cada Comunidad.

Las comunidades autónomas sólo disponen de competencias normativas sobre el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte y sobre el Impuesto sobre Hidrocarburos, en los términos que se indican a continuación.

#### **3.1.- Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid**

La Comunidad de Madrid sólo dispone de competencias normativas en relación con los siguientes Impuestos Especiales:

- El Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, en el que podría incrementar el tipo de gravamen estatal hasta en un 15%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 22/2009. No obstante, la Comunidad de Madrid no ha ejercido esta competencia normativa.
- El Impuesto sobre Hidrocarburos, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 52 de la misma ley. En este impuesto, la competencia normativa se puede ejercer sobre dos aspectos:
  - o El establecimiento y modificación del gravamen autonómico (antiguo gravamen autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos). En esta materia, la Comunidad de Madrid aprobó dicho gravamen por primera vez en el año 2002 y se mantenían los tipos que se establecieron desde el año 2003.

No obstante, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, modificó la ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, suprimiendo, con efectos desde el 1 de enero de 2019, el artículo 50.ter, que regulaba hasta entonces el tipo impositivo autonómico del impuesto. Esta modificación implica que, aunque formalmente se mantiene la competencia normativa de las comunidades autónomas sobre dicho tipo, ha desaparecido el objeto de regulación, por lo que, desde esa fecha, las disposiciones adoptadas por las comunidades autónomas en relación con el tipo impositivo autonómico dejaron de surtir efectos.

- La aprobación del tipo de devolución del impuesto para el consumo de gasóleo por profesionales del transporte, que se aprobó por la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2014, fijándose una devolución del 100 por ciento del gravamen autonómico.

No obstante, al desaparecer el tipo impositivo autonómico a partir del 1 de enero de 2019, también se ha suprimido la eficacia de las disposiciones adoptadas por las comunidades autónomas en relación con el tipo de devolución del impuesto.

Esta última era la única medida que podía considerarse un beneficio fiscal autonómico en relación con los Impuestos Especiales, pero tras la modificación operada en la normativa estatal del Impuesto sobre Hidrocarburos, ya no existe ningún beneficio fiscal establecido por la Comunidad de Madrid aplicable a tales impuestos.

### 3.2.- Beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal

Habida cuenta que entre un 58% y un 100% del rendimiento de estos impuestos está cedido a la Comunidad de Madrid, es preciso consignar en esta memoria la parte de beneficios fiscales del Estado atribuibles a nuestra Comunidad.

Los beneficios fiscales se producen, fundamentalmente, por la aplicación de exenciones de determinadas producciones, así como de tipos impositivos reducidos, tanto en el impuesto sobre hidrocarburos como en los impuestos sobre alcoholes y tabacos, y por el establecimiento de devoluciones al gasóleo agrícola y profesional en el impuesto sobre hidrocarburos.

Asimismo, también se producen beneficios fiscales por la aplicación de supuestos de exención en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y en el Impuesto sobre electricidad, si bien, dado que la cesión a las comunidades autónomas en ambos impuestos es del cien por cien de la recaudación, el Estado no los contempla en su Memoria de Beneficios Fiscales.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha comunicado a las CCAA el importe de los beneficios fiscales territorializados estimados para el año 2022 derivados de la aplicación de la normativa estatal. En concreto, en documento de 27 de julio de 2021 se informó a la Comunidad de Madrid de que el importe de los beneficios fiscales aplicables en los Presupuestos de 2022 en relación con los Impuestos Especiales es el siguiente (importes en millones de euros):

<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA</b>	<b>ÍNDICE DE REPARTO</b>	<b>BENEFICIOS FISCALES EN PBF COMUNIDAD DE MADRID</b>
Alcohol y Bebidas Derivadas	98,66	15,2922730%	<b>15,09</b>
Hidrocarburos (Tipo General)	1.023,02	11,5254574%	<b>117,91</b>
Hidrocarburos (Tipo Especial)	395,00	11,5254574%	<b>45,53</b>
Electricidad	128,87	11,5671518%	<b>14,91</b>
Medios de Transporte	99,85		<b>21,49</b>

En total, los beneficios fiscales imputables a la normativa estatal relativa a Impuestos Especiales se estiman en 214,93 millones de euros.

### **3.3.- Beneficios fiscales totales**

El importe total de los beneficios fiscales por Impuestos Especiales estimados para el año 2019 asciende a 214,93 millones de euros.

## **4.- IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS**

El Impuesto sobre el Depósito de Residuos es un impuesto propio de la Comunidad de Madrid que grava, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 6/2003, de 20 de marzo, el depósito en tierra de residuos con la finalidad de proteger el Medio Ambiente.

Este tributo recoge una serie de supuestos de exención, entre los cuales se incluyen:

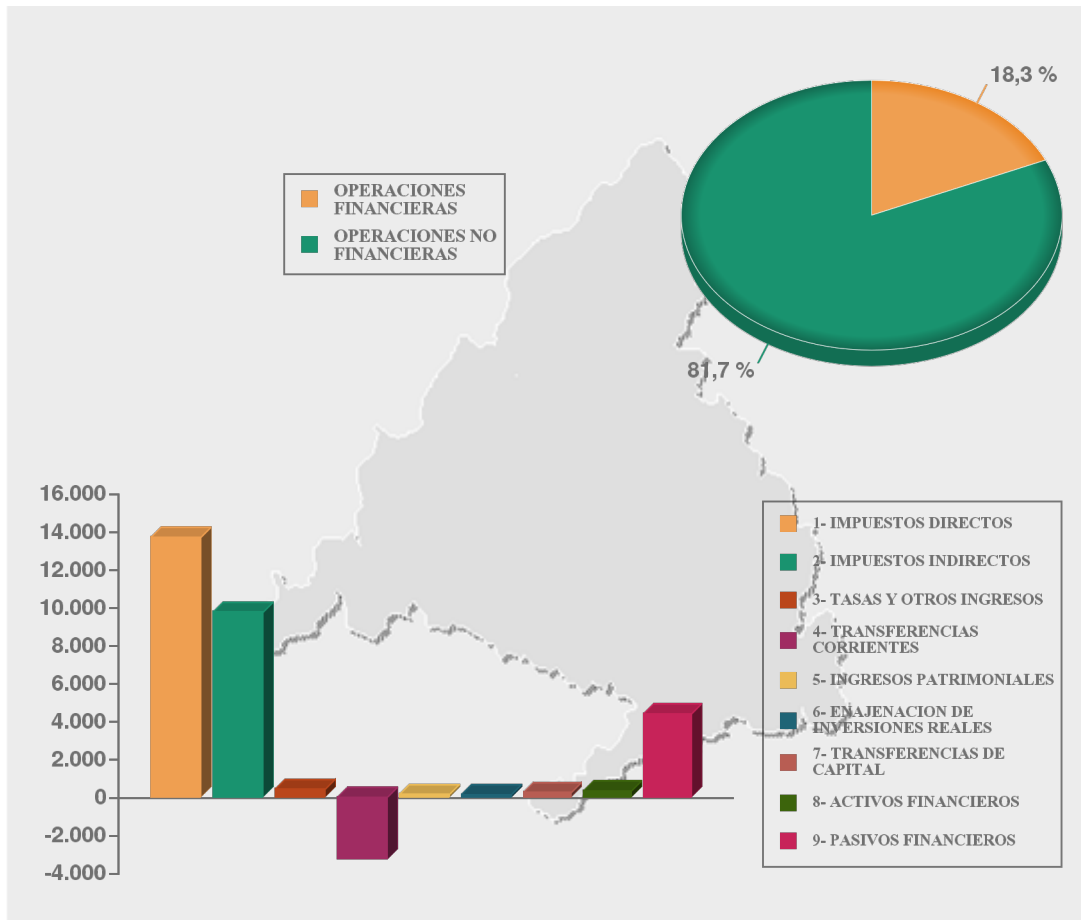
- La entrega de "residuos urbanos" cuya gestión sea competencia del Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales. No se entenderán incluidos en este supuesto los residuos industriales, incluso los asimilables a urbanos.
- La entrega de residuos procedentes de la valorización energética de residuos urbanos.
- El depósito de residuos ordenado por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe.
- El depósito o abandono de animales muertos y desperdicios de origen animal.
- El depósito de los residuos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas que no sean peligrosos y se mantengan exclusivamente en el marco de dichas explotaciones.
- La utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno, autorizadas administrativamente.
- Las operaciones de depósito de residuos resultantes, a su vez, de operaciones sujetas que hubiesen tributado efectivamente por este impuesto.
- La operación de depósito en vertederos de los residuos abandonados, cuando este depósito se haga en aplicación de la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid

La cuantificación del beneficio fiscal que suponen dichas exenciones, tomando en consideración los volúmenes de residuos depositados que se consideran exentos declarados por los sujetos pasivos, es de 1 millón de euros.

	AÑO 2022			Impacto real
	Beneficios fiscales 2022	% s/ Total Impuesto	% s/ Total Beneficios Fiscales	
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>				
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>1.680,89</b>	100,00%	13,73%	Ejercicio 2019
<i>Normativa autonómica</i>	<b>170,83</b>	10,16%		<b>119,02</b>
Escala de gravamen	672,25	---		
Mínimos personales y familiares	4,50	0,27%		3,46
Deducciones:	166,33	9,90%		115,56
Por nacimiento o adopción de hijos	30,00	1,78%		10,74
Por adopción internacional de hijos	0,03	0,00%		0,04
Por acogimiento familiar de menores	1,30	0,08%		0,14
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad	1,50	0,09%		0,98
Por arrendamiento de vivienda habitual	71,00	4,22%		59,90
Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés	0,00	---		0,00
Por gastos educativos	40,00	2,38%		35,38
Por cuidado de hijos menores de 3 años	2,00	0,12%		0,91
Por donativos a fundaciones y clubes deportivos	9,00	0,54%		3,42
Para para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos	1,00	0,06%		0,75
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación	6,00	0,36%		1,70
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años	3,50	0,21%		1,23
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil	1,00	0,06%		0,37
<i>Normativa estatal</i>	<b>1.510,06</b>	89,84%		
<b>Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>0,00</b>	---	0,00%	Ejercicio 2019
<i>Normativa autonómica</i>	<b>0,00</b>	---		<b>989,89</b>
Bonificación general	---	---		989,89
<i>Normativa estatal</i>	<b>0,00</b>	---		
Bienes y derechos exentos	---	---		
Límite conjunto con la cuota del IRPF	---	#¡VALOR!		
Bonificación por bienes y derechos situados en Ceuta y Melilla	---	---		
<b>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</b>	<b>5.737,00</b>	100,00%	46,86%	Año 2020
<i>Normativa autonómica</i>	<b>3.749,00</b>	65,35%		<b>3.747,68</b>
Adquisiciones <i>mortis causa</i> y seguros de vida	2.620,00	45,67%		2.619,95
Adquisiciones <i>inter vivos</i>	1.129,00	19,68%		1.127,73
<i>Normativa estatal</i>	<b>1.988,00</b>	34,65%		<b>1.985,51</b>
Adquisiciones <i>mortis causa</i> y seguros de vida	1.752,00	30,54%		1.749,59
Adquisiciones <i>inter vivos</i>	236,00	4,11%		235,92
<b>TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>7.417,89</b>		<b>60,59%</b>	
<i>Normativa autonómica</i>	<b>3.919,83</b>			
<i>Normativa estatal</i>	<b>3.498,06</b>			
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>				
<b>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</b>	<b>196,20</b>	100,00%	1,60%	Año 2020
<i>Normativa autonómica</i>	<b>66,20</b>	33,74%		<b>70</b>
Tipo impositivo reducido TPO para vivienda habitual de familias numerosas	16,00	8,15%		15,90
Tipo impositivo reducido TPO para empresas inmobiliarias	17,00	8,66%		22,10
Bonificación TPO adquisición vivienda habitual	31,00	15,80%		30,24
Tipo impositivo reducido AJD derechos reales de garantía para Sociedades de Garantía Recíproca	0,10	0,05%		0,04
Bonificación de la cuota de AJD para préstamos hipotecarios para vivienda habitual	0,10	0,05%		0,01
Bonificación de la cuota de TPO y AJD por adquisición de inmuebles Corredor Henares, Sur Metropolitano y Sureste	---	---		---
Bonificación AJD adquisición vivienda habitual	0,50	0,25%		0,46
Bonificación AJD adquisición vivienda habitual de familias numerosas	1,50	0,76%		1,25
<i>Normativa estatal</i>	<b>130,00</b>	66,26%		<b>174,58</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>4.412,68</b>	100,00%	36,04%	
<i>Normativa autonómica</i>	---	---		
<i>Normativa estatal</i>	<b>4.412,68</b>	100,00%		
<b>Impuestos Especiales</b>	<b>214,93</b>	100,00%	1,76%	
<i>Normativa autonómica</i>	---	---		
<i>Normativa estatal</i>	<b>214,93</b>	100,00%		
<b>Impuesto sobre depósito de residuos</b>	<b>1,00</b>	100,00%	0,01%	
<i>Normativa autonómica</i>	<b>1,00</b>	100,00%		
<i>Normativa estatal</i>	---	---		
<b>TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>4.824,81</b>		<b>39,41%</b>	
<i>Normativa autonómica</i>	<b>67,20</b>			
<i>Normativa estatal</i>	<b>4.757,61</b>			
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES 2020</b>	<b>12.242,70</b>			
<i>NORMATIVA AUTONÓMICA</i>	<b>3.987,03</b>			
<i>NORMATIVA ESTATAL</i>	<b>8.255,67</b>			

## Distribución Económica Ingresos

Capítulo	Presupuesto	%	<i>Datos consolidados: Comunidad de Madrid, OAAA y entes especiales</i>
1-IMPUESTOS DIRECTOS	13.726.432.400	52,80%	
2-IMPUESTOS INDIRECTOS	9.772.670.220	37,59%	
3-TASAS Y OTROS INGRESOS	435.383.775	1,67%	
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3.259.595.251	-12,54%	
5-INGRESOS PATRIMONIALES	153.658.223	0,59%	
6-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	147.827.961	0,57%	
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	264.889.631	1,02%	
			<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS 21.241.266.959</b>
8-ACTIVOS FINANCIEROS	344.791.938	1,33%	
9-PASIVOS FINANCIEROS	4.413.113.566	16,97%	
			<b>OPERACIONES FINANCIERAS 4.757.905.504</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>25.999.172.463</b>	



## 6. EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS.

El presupuesto para 2022 refleja el compromiso de la Comunidad de Madrid con la gestión de los fondos europeos. Además de los fondos estructurales, que se vienen gestionando habitualmente, en este ejercicio se incorporan al presupuesto el denominado fondo REACT-UE y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El fondo REACT-UE se caracteriza por su relevante importe (1.284 millones de euros), el corto espacio de tiempo para su total absorción (hasta diciembre de 2023) y el hecho de que se canaliza a través de los programas operativos de los fondos estructurales. En 2022 se llevará a cabo un intenso proceso de gestión de estos fondos, cuya finalidad dirige principalmente a combatir los efectos de la pandemia del covid-19. El importe consignado en los presupuestos para 2022, se eleva a 153,3 millones de euros.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se convierte en el presupuesto de 2022 y, por ende, en la gestión autonómica en el próximo ejercicio, en uno de los principales protagonistas, tanto por la novedad que supone como por su impacto presupuestario. A lo largo de 2022 se espera ejecutar cerca de 600 millones de euros, que al igual que en REACT-UE, se han presupuestado tanto en ingresos como en gastos con el fin de preservar el equilibrio presupuestario.

La gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aunque se extenderá hasta 2026, comenzará a desarrollarse de manera importante en 2022. La ejecución de estos fondos, transferidos mediante las respectivas Conferencias Sectoriales, va a obligar a la Comunidad de Madrid a realizar un extraordinario esfuerzo de gestión administrativa, lo cual obedece no solo al volumen de fondos en juego, sino sobre todo a la complejidad de los sistemas de gestión y seguimiento establecidos en el reglamento comunitario.

Para facilitar la gestión y ejecución de los fondos del paquete Next Generation (integrado fundamentalmente por REACT-UE y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), el articulado del proyecto recoge un conjunto de novedades y modificaciones normativas destinadas a flexibilizar y agilizar los procedimientos administrativos relativos a estos fondos, de manera similar a lo establecido por el Estado en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 6.1. ANÁLISIS POR CAPÍTULOS

El presente apartado pretende reflejar las principales cifras del presupuesto 2022, y su comparativa respecto al presupuesto 2019, último presupuesto aprobado en la Comunidad de Madrid. Este ha sido el punto de partida para el proceso de elaboración, teniendo en cuenta que se han aplicado las conversiones derivadas de los dos cambios de estructura a fin de adecuarla a la nueva organización de la administración autonómica, según Decreto 52/2019, de 19 de agosto de 2019, de la Presidenta de Comunidad de Madrid y el posterior Decreto 42/2021, de 19 de junio que deroga el anterior y establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Las remisiones al presupuesto 2021 se entienden referidas desde el punto de vista técnico al presupuesto 2019 prorrogado para los ejercicios 2020 y 2021.

El Presupuesto de Gastos no financiero en términos de contabilidad nacional<sup>(1)</sup> de la Comunidad de Madrid, para 2022 alcanza la cifra de 23.033 millones de euros y supone un incremento del 14,8% respecto al presupuesto 2019, que en términos absolutos son 2.961 millones de euros más.

---

<sup>(1)</sup> Incluye los gastos no financieros presupuestarios, capítulos 1 a 7, más las aportaciones a empresas, entes, fundaciones y consorcios del sector público que se presupuestan en el capítulo 8 de activos financieros.

Conscientes de la imperiosa necesidad de contar con unos presupuestos para el ejercicio de 2022 que permitan responder a las consecuencias de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la covid-19, este presupuesto incluye dotaciones e incrementos, que tienen por finalidad favorecer una recuperación sostenible de la economía madrileña.

En un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y 2021. Esta medida se tradujo en la suspensión de reglas fiscales a los Estados miembro, dejando en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis, suspensión que se mantiene para el ejercicio 2022. No obstante, este presupuesto se ha elaborado respetando la tasa de referencia presupuestaria fijada para el conjunto de Comunidades Autónomas y para Madrid (-0,6% del PIB).

### **Presupuesto por Capítulos**

Los **gastos corrientes**, conformados por los capítulos 1 a 4, alcanzan el importe de 20.891,1 millones de euros, creciendo un 13,1% respecto al presupuesto del ejercicio 2019, 2.424,8 millones de incremento en términos absolutos

El importe consignado en Capítulo 1 del Estado de Gastos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 es de 8.268.733.942 €

Se consolida una plantilla de 169.073 efectivos que incluye al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia (7.049 efectivos), al personal estatutario y en formación del área sanitaria (70.042 efectivos), al personal de administración y servicios (41.417 puestos) y al personal docente (50.393 cupos docentes).

A.- Con carácter general, los criterios seguidos para elaborar el Presupuesto que justifican las variaciones operadas en los créditos destinados a gastos de personal respecto al ejercicio anterior son los siguientes:

1.- Se presupuesta la plantilla de personal consolidada en octubre de 2021.

2.- Se incluye la previsión del incremento retributivo estatal correspondiente a un 2,00% de las retribuciones de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, directamente relacionadas con el puesto de trabajo, incluyendo productividades, gratificaciones, guardias, alertas y salarios reconocidos por sentencia que no tengan la consideración de complemento personal transitorio. No experimentarán este incremento retributivo las retribuciones del personal Alto Cargo.

3.- Los subconceptos 12000, 12001, 12002, 12003, 12100, 12101, 13000 y 13001, correspondientes a las retribuciones del personal funcionario y laboral, se han presupuestado en cada Sección teniendo en cuenta la plantilla del personal actual.

4.- Con carácter general se ha presupuestado con el Crédito Inicial 2020, incrementado en un 2 %, los subconceptos 13106 “Retribuciones básicas laboral eventual sustitución liberados sindicales”, 13107 “Retribuciones complementarias laboral eventual sustitución liberados sindicales” y 14103 “Funcionarios con dispensa total sindical sustituido”.

5.- De la misma forma, se ha presupuestado con el Crédito Inicial 2021, incrementado en un 2 %, el subconcepto 16000 "Cuotas Sociales" y, con el Crédito Inicial 2021 los subconceptos 16108 "Mejora Incapacidad Temporal" y 16201 “Otras Prestaciones al Personal: Abono Transporte”.



6.- Se ha presupuestado en cada Sección en los subconceptos 12401 los créditos solicitados destinados a financiar las retribuciones de los funcionarios interinos sin puesto de trabajo, nombrados para la ejecución de programas de carácter general o por exceso o acumulación de tareas, considerados prioritarios y, en los subconceptos 13100, 13101 y 16001, los créditos solicitados destinados a financiar las retribuciones del personal laboral contratado para la realización de una obra o servicio determinado o por circunstancias de la producción, considerados prioritarios.

7.- Con carácter general, no se han dotado los siguientes subconceptos:

- Los destinados a la ejecución de resoluciones judiciales firmes
- El destinado a acción social (ayudas por fallecimiento e invalidez, ayuda al cuidado de hijos, ayuda estudios, disminuidos y prestaciones asistenciales).
- El destinado a previsión para ajustes técnicos
- El destinado a previsión para crecimiento de plantilla
- Los destinadas al complemento de productividad y gratificaciones

8.- Se incluyen también los compromisos de gasto derivados de los vigentes Convenios Colectivos o Acuerdo Sectorial para Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid, en concreto, los siguientes:

- En el subconcepto 18012, y para la financiación de posibles acuerdos dentro del ámbito de negociación colectiva, 34.607.850,37 € En este montante se incluyen los siguientes fondos:
  - a) Acción Social por un importe de 2.000.000 €
  - b) Complemento DUES, 2.835.078 €
  - c) 2 anualidades del Fondo de Modernización por un importe total de 21.481.391,12.
  - d) Incremento retributivo de los puestos que tienen asignada funciones de Atención al Público, 550.000 €
  - e) Crecimiento de Plantilla derivado del acuerdo de Bomberos, 6.352.943,17 €
  - f) Crecimiento de plantilla derivado del Acuerdo de Agentes Forestales, 1.388.438,08 €
- Compromisos de gasto derivados de la necesidad de creación de puestos de trabajo incluidos en Ofertas de Empleo Públicas, al finalizar los procesos selectivos correspondientes. Se mantiene el mismo importe que en 2021, 6.100.000 €, en el subconcepto 18010 “Provisión para puestos OEP”.

B.- El presupuesto del ámbito docente no universitario comprende los programas del presupuesto 321M “Dirección y Gestión Administrativa de Educación y Juventud” del centro gestor 15.002.0000; y 322A “Educación Infantil, Primaria y Especial”, 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, 322E “Enseñanzas en Régimen Especial no universitarias”, 322G “Educación Compensatoria”, 322O “Calidad de la enseñanza”, y ciertas partidas del programa 322P “Otros gastos en centros educativos” del centro gestor 15.016.0000.

Para el ejercicio 2022, en dicho ámbito, se han consignado créditos por importe de 2.302.740.585 euros. Este importe recoge las medidas específicas a desarrollar en el año 2022 que se indican a continuación:

- Se dota en las partidas de gasto el importe anual consolidado para un total de 49.062 cupos docentes para el curso 2021-2022, incluyendo un incremento de 10 cupos de inspectores, además del importe correspondiente a otro personal docente: 1.238 profesores de religión, 34 asesores lingüísticos y 59 profesores especialistas.

- Se presupuestan 61.356.135 euros en las partidas de gasto de los programas 322A y 322B correspondiente al nombramiento de 2.120 funcionarios interinos de cuerpos docentes no universitarios para hacer frente a las necesidades educativas generadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

- Se presupuestan 2.926.490 euros, para el último cuatrimestre del año 2022, correspondiente al curso escolar 2022-2023, por la bajada de ratios en el primer curso del segundo ciclo de infantil, relacionados con un incremento previsto de 219 cupos de maestros.

- Por lo que respecta a las líneas de productividad específicas del personal docente, programa 322P, se presupuestan los siguientes incrementos: 3.947.466 euros en el complemento de productividad por enseñanza bilingüe, 7.574.349 euros en el complemento de productividad por tutorías, 1.467.452 euros en el complemento de productividad por innovación educativa, donde se crea una nueva línea de productividad para retribuir la figura del “Responsable del aula de profesional de emprendimiento” y 1.391.874 euros en el complemento de productividad por especial dedicación.

C.- El presupuesto del personal al servicio de la Administración de Justicia incluye un importe de 316.750.525,81 €

La medida más relevante que se incluye en esta dotación es el incremento de la plantilla de personal en los órganos judiciales en 118 puestos, con un coste total de 4,3 millones de € de los cuales 30 puestos se destinarán a la creación de 15 equipos psicosociales (integrados por un psicólogo y un trabajador social), 22 puestos a la puesta en funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Víctima, y el resto, al refuerzo de la plantilla de diversos órganos jurisdiccionales y del Instituto de Medicina Legal.

D.- En el ámbito sanitario (SERMAS), los créditos de capítulo I asignados al Servicio Madrileño de Salud ascienden a 4.018.143.728 euros. Este importe recoge los créditos para hacer frente a las retribuciones de un total de 70.042 empleados de naturaleza estatutaria y residente en formación.

Este presupuesto recoge como medidas más destacadas las siguientes:

- En el programa de Atención Primaria 322B, se ha presupuestado 46.866.073 euros correspondientes a la anualidad 2022 del Plan de Mejora de Atención Primaria. De los cuales, 20.611.471 euros irán destinado a la dotación de 615 plazas de diferentes categorías estatutarias, 5.354.443 euros al reajuste de productividad fija por tarjeta sanitaria, 18.331.701 euros, a retribuciones específicas para los especiales condicionantes asistenciales por la población realmente atendida y ubicación geográfica del centro y 2.568.458 euros destinados para módulos de actividad complementaria.

- Se han presupuestado 2.568.856 euros para la dotación de 65 nuevas plazas en las Unidades de Salud Mental, destinadas a poner en marcha las líneas de actuación previstas, en el Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones, para el año 2022. Dicho Plan, tiene como líneas de trabajo fundamentales, la mejora de la accesibilidad y calidad de la atención a las personas con trastorno mental grave y de la atención a los niños y adolescentes. El Plan contempla actuaciones específicas en el ámbito de los trastornos adictivos, de prevención del suicidio y de la atención a las nuevas necesidades en salud mental derivadas de la crisis por COVID-19.

- Por otro lado, se ha incluido en el presupuesto del programa 322A más de 42 millones de euros para la consolidación en las plantillas de los diferentes centros hospitalarios el personal eventual que obedece a necesidades estructurales y 500 mil euros para integraciones y estatutalizaciones de personal laboral y funcionario.

- Se han presupuestado 164.735.798 euros destinados a reforzar, con más de 4.500 efectivos, las plantillas hospitalarias extra COVID. La situación de la pandemia ha supuesto la necesidad de reorganizar la actividad asistencial y reforzar la dotación de efectivos en todos los centros sanitarios mediante la contratación de personal temporal. Estas necesidades tienen en muchos casos carácter estructural al estar vinculadas a cambios organizativos asistenciales.

- Se ha dotado el presupuesto de los programas 312A y 312B con 1.423.196 euros destinados a la contratación de personal temporal con cargo a los Fondos del Uso Racional del Medicamento que transfiere el Ministerio de Sanidad y Política Social

- Así mismo, se han posicionado 14.015.947 euros destinados a la incorporación en el modelo de la carrera profesional del personal temporal estatutario según lo previsto en el Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno.

Los gastos destinados a bienes corrientes y servicios (capítulo 2) totalizan 5.203,6 millones de euros, lo que supone un incremento del 19,3% es decir, 840,3 millones más que en el presupuesto homogéneo de 2019. Aunque la incidencia del COVID prevista en este capítulo es inferior a la de los ejercicios 2020 y 2021, una parte de estos incrementos están relacionados con necesidades derivadas de la gestión de la pandemia, tanto en el ámbito sanitario (material, productos farmacéuticos, etc), como en el educativo (desinfección, limpieza, etc) y en el de atención a personas mayores o en situación de vulnerabilidad, y otros incrementos se justifican, en un contexto de recuperación, por la realización de actuaciones financiadas por los fondos Next Generation (integrado fundamentalmente por REACT-UE y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Hay tres Secciones que concentran el 84,3 % del total del crédito de este capítulo. Son Sanidad (57,1 % del total), con un incremento de 156,4 millones de euros, Familia, Juventud y Política Social (20,1% del total) y un incremento de 197,9 millones y Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, (7,2% del total) y un incremento de 110,1 millones.

En cuanto a los subconceptos más importantes, cabe destacar las siguientes:

- El gasto en material sanitario y farmacéutico, necesario para el funcionamiento de los Hospitales públicos, alcanza los 1.090,6 millones de euros, 36,6 millones más que en el crédito del último presupuesto aprobado en 2019.
- Al gasto de funcionamiento de los centros de salud de atención primaria se destinan 120,2 millones de euros, 3,5 millones más que en el presupuesto aprobado 2019.
- Los conciertos y convenios sanitarios suponen un importe de 919 millones de euros, cifra muy similar a la del Presupuesto 2019. Las partidas destinadas a los hospitales Rey Juan Carlos de Móstoles, Torrejón, Infanta Elena de Valdemoro, Fundación Jiménez Díaz y Collado Villalba suponen 695,2 millones.
- Destaca una dotación de 99,6 millones de euros para vacunas, por la incorporación de la vacuna contra el herpes zóster al calendario vacunal, así como por el cambio en el tipo de vacuna frente a la gripe y frente al virus del papiloma humano.
- Las dotaciones para el servicio de urgencias y de traslado de enfermos (SUMMA 112) con un crédito de 70,8 millones de euros, 2,2 millones de euros más que en 2019.

- Al mantenimiento y conservación de instrumental médico se destinan 46,6 millones de euros.
- El gasto de plazas para atención a personas mayores, enfermos mentales crónicos, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y menores tutelados alcanza los 777,7 millones de euros, 118 millones más que en el Presupuesto 2019.
- A los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos se destinan 184,3 millones de euros, 47,5 millones más que en el presupuesto 2019. La dotación para la enseñanza bilingüe alcanza los 28 millones de euros.
- Los arrendamientos de edificios crecen 12,7 millones respecto a 2019, hasta alcanzar 128,2 millones de euros. Destaca en este concepto el alquiler de sedes judiciales, que totaliza 40,6 millones.
- Los gastos de mantenimiento generales, sin incluir el del material sanitario, tienen una dotación de 91,9 millones de euros, 8,2 millones más respecto al presupuesto 2019.

En los gastos de material, servicios, suministros, estudios y trabajos técnicos las partidas más relevantes son:

- Los gastos en limpieza, vigilancia, gestión de centros, estudios y trabajos técnicos y otros gastos realizados por empresas externas a los que se destinan 712,1 millones de euros. La centralización de los servicios de limpieza en hospitales y centros de mayores está dotada con 134 millones de euros, 26,9 millones más que en 2019 y para la centralización en estas unidades del servicio de lavandería se destinan 17,9 millones, 3,6 millones más respecto a 2019. Para la limpieza del resto de centros y dependencias de la Comunidad se destinan 77 millones, 29 millones de incremento respecto a 2019, que se justifican por las necesidades derivadas de la pandemia y que están centradas especialmente en el ámbito educativo, con una dotación de 47,1 millones. Por su parte, a los estudios y trabajos técnicos se destinan 77,1 millones de euros.
- A los gastos en convenios con diversas instituciones y administraciones para fines distintos del sanitario y asuntos sociales se destinan 89,4 millones de euros, 22,6 millones más que en 2019, lo que implica un incremento de 33,7%.

Finalmente resulta destacable el importe de 251,7 millones de euros, que en este capítulo se consigna en la Sección 26 de Créditos Centralizados, con un carácter instrumental, para dotar insuficiencias o nuevas necesidades que puedan surgir a lo largo del ejercicio y que pudieran emplearse para hacer frente a la pandemia u otros imprevistos.

El capítulo 3 de gastos financieros, con una dotación de 699 millones de euros, se minora en 94 millones de euros respecto al presupuesto 2019. El coste de la deuda sigue perdiendo peso en el total del gasto no financiero en términos de contabilidad nacional y supone en 2022 un 3%.

El capítulo 4 totaliza 6.719,8 millones de euros, un 11,1% más que en el ejercicio 2019, lo que supone un incremento de 670,6 millones. Tres Consejerías agrupan la mayor parte del gasto de este capítulo: Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, (el 35,4 % del total), Transportes e Infraestructuras (el 25,3% del total) y Sanidad (16,7%). También por su relevancia social y su incidencia en la economía y en el empleo deben ser mencionadas las Consejerías de Familia, Juventud y Política Social, que representa el 9 % del total del capítulo y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con un 8%.

Este presupuesto contiene, como en ejercicios anteriores, un gran esfuerzo orientado a las políticas sociales y de empleo, que deben ser reforzadas para paliar las consecuencias de la pandemia del COVID-19, con actuaciones que tienen financiación en los fondos REACT-EU y del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia MRR. Entre los créditos más destacables pueden citarse:

- La subvención al usuario del transporte público se presupuesta en 1.523,3 millones de euros, aumentando su dotación en 218 millones respecto a 2019, para consolidar las políticas del Abono Joven y para desempleados de larga duración, mientras se recupera el volumen de viajeros previo a la pandemia.
- La subvención relacionada con la dispensación de recetas médicas en atención primaria, con 1.110,7 millones de euros.
- Las aportaciones corrientes a las universidades públicas, cifradas en 1.021 millones de euros, se incrementan respecto a las consignadas en el Presupuesto 2019 en 46 millones.
- Las becas y ayudas a la educación con una dotación de 182,1 millones de euros, se incrementan respecto del presupuesto 2019 en 33,8 millones. Esta partida se destina a becas de educación infantil en centros privados autorizados, de estudios de formación profesional de grado superior, de programas de segunda oportunidad, de bachillerato, ayudas de transporte escolar, préstamo de libros de texto y material curricular, etc
- Las dotaciones de conciertos educativos, con 1.164,6 millones de euros, suben 111,6 millones con respecto a 2019, incorporando el incremento salarial para este ejercicio y las medidas de refuerzo y desinfección derivadas de la pandemia.
- Las prestaciones económicas a personas dependientes tienen una dotación de 268,7 millones de euros, lo que implica un crecimiento de 38,7 millones respecto al importe del Presupuesto 2019. Por otra parte, los diferentes programas de servicios sociales contemplan subvenciones a las Corporaciones Locales para el desarrollo de la atención social primaria, a personas en situación de dependencia y de acciones contra la violencia de género por importe de 135,2 millones de euros, así como subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y del tercer sector por importe de 109,8 millones de euros, de los que 66,9 millones son financiados por el MRR.
- En la sección de Políticas Activas de Empleo, 186,8 millones se destinan al programa de formación para el empleo y 290 millones a distintas líneas de ayudas al fomento del empleo estable, del coste salarial de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, unidades de apoyo al empleo e itinerarios de inserción de personas en situación de exclusión social, etc. Igualmente, 47,5 millones se destinan a programas dirigidos a autónomos y al fomento del emprendimiento y las microempresas.
- La dotación a las BESCAM alcanza los 68,3 millones de euros, importe similar al del ejercicio 2019.
- El Programa de Inversiones y servicios, que contribuye al gasto de funcionamiento de las infraestructuras locales, se dota en este capítulo con 32,5 millones. En su conjunto, el PIR dispone de una dotación de 153,3 millones, si sumamos además las dotaciones de los capítulos de gasto corriente, de inversiones directas y de las transferencias de capital previstas.
- La financiación de la justicia gratuita alcanza los 51,7 millones de euros, un millón más que en el Presupuesto 2019.
- Las ayudas para el fomento del alquiler alcanzan la dotación de 17,8 millones de euros, y al programa de emancipación de jóvenes se destinan 18 millones de euros.
- En materia de incentivación del turismo, se destinan financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 23,7 millones de euros a ayudas a entidades locales y 10,1 millones a actuaciones de coordinación en destinos.

En el capítulo 5, “Fondo de Contingencia”, se consigna una dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, por el 0,5% del presupuesto de gastos no financiero, que en el presupuesto 2022 asciende a 114,2 millones de euros.

El Conjunto de las operaciones de capital asciende a 1.447 millones de euros, con un alto incremento de 426 millones respecto a 2019 (41,7%), y con destacadas actuaciones objeto de financiación a través del Mecanismo de Recuperación.

El capítulo 6 de inversiones reales tiene una dotación de 914,8 millones de euros, 194,8 millones más que en 2019, lo que implica un crecimiento del 27%.

La inversión nueva alcanza los 565,9 millones de euros y a mantenimiento, mejora y conservación de las infraestructuras públicas de la región se destinan 243,3 millones de euros.

Las Consejerías que cuentan con más dotación para inversiones son las siguientes (que suponen el 76% de la inversión total del presupuesto):

- La Consejería de Sanidad con 209, 6 millones de euros, un 22,9% del total.
- La Consejería de Transportes e Infraestructuras, con 185,5 millones de euros, un 20,3% del total.
- La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con 166,8 millones de euros, un 18,2% del total.
- La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con 132,9 millones de euros, un 14,5%.

Las partidas más destacables son las siguientes:

- El Plan de Atención Primaria se dota con 23,9 millones de euros para inversiones, y la inversión en mejora de la red de hospitales públicos ascenderá a 164,5 millones de euros.
- A inversiones en centros educativos se destinan 153,2 millones de euros, un incremento respecto a 2019 de 68,7 millones de euros, que se destinarán a la construcción de centros, a su mantenimiento y equipamiento informático. Del total, más de 43 millones de euros están financiados por el Mecanismo de recuperación y resiliencia para proyectos de modernización y digitalización del sistema educativo.
- Para inversión de la Agencia de Vivienda Social se destinan 77,7 millones de euros.
- El programa de infraestructuras en municipios de la región (PIR) alcanza en este capítulo de inversiones la cifra de 58,1 millones.
- Para la construcción y mantenimiento de carreteras se destinan 95,2 millones de euros, 26,9 millones más que en 2019, que se justifican básicamente por el proyecto de desarrollo del tercer carril de la M-607.
- Para la construcción y mantenimiento de infraestructuras ferroviarias se destinan 80,9 millones de euros, 69,8 millones más que en el Presupuesto 2019, destacando 39 millones para las obras de prolongación de la línea 3 del Metro de Madrid a El Casar, y 20, 8 millones para la construcción del intercambiador de Valdebebas, financiados al 100% por fondos MMR (Mecanismo para la recuperación y resiliencia).
- A la conservación de parques naturales y se destinan 8,8 millones de euros y 5,1 millones más a la prevención de incendios en estos espacios. A la mejora de las áreas verdes y masas forestales se destinan 5 millones de euros.

- En el ámbito de Justicia se han consignado 19,7 millones para construcción de edificios judiciales. Están previstas obras en juzgados de Torrejón de Ardoz, Getafe, Valdemoro y Collado Villalba.
- Igualmente resultan reseñables los 40,4 millones de euros de la Agencia Madrileña de Atención Social, previstos para la mejora de edificios e instalaciones (de seguridad, climatización, etc) y equipamientos (mobiliario, de rehabilitación, etc), de los que 17 millones son financiados por el MRR.
- Para la mejora de instalaciones deportivas se destinan 3,2 millones de euros y la dotación de los equipamientos culturales asciende a 2,9 millones.

Las transferencias de capital del capítulo 7 totalizan 532,2 millones de euros, suben un 76,8% lo que supone 231 millones de euros más que en 2019.

Las secciones que cuentan con dotaciones más relevantes en este capítulo son de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (con 192 millones, un 36,1% del total), Medio Ambiente Vivienda y Agricultura (con 140,4 millones, un 26,4% del total) y Administración Local y Digitalización (con 73,3 millones, un 13,8% del total). Entre estas tres Secciones suman el 76,2% del total de este capítulo.

Las partidas más significativas son las siguientes:

- Para el Programa Regional de Investigación (PRICIT), se incluye una dotación total de 139,4 millones de euros: 60,6 millones más que en el presupuesto de 2019. De ellos, 104,2 millones son ayudas para programas de investigación, de lo que 25,2 millones son financiados por el MRR. Otros 20,5 millones son para Planes específicos de I+D+i, y 14,7 millones se destinan al plan de retorno del talento investigador. Por otra parte, se destinan 22 millones a las Fundaciones de Estudios Avanzados IMDEAS.
- Las subvenciones de capital a las Universidades Públicas alcanzan los 7,7 millones para financiación de inversiones.
- Se destinan 53,6 millones en ayudas para mejorar la gestión de los residuos, cuya financiación procede en más de 46 millones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), incentivando el paso de una economía lineal de producción de residuos a una economía circular de gestión de recursos. También se dotan ayudas para la mejora de la infraestructura agrícola y ganadera con 25,8 millones de euros.
- Las ayudas para adquisición y rehabilitación de vivienda se dotan con 44,5 millones; 10,8 millones más que en el ejercicio 2019.
- Para el Programa Regional de Inversiones (PIR) en municipios se destinan en este capítulo 61 millones.
- En Políticas Sociales, a través de Convenios con Corporaciones Locales se destinan 45,6 millones de euros, financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) para subvencionar diversas actuaciones como la creación de una red de centros de cohousing para personas mayores, la construcción de centros de día de proximidad, la realización de adaptaciones en las viviendas de los usuarios de centros de día para que puedan seguir viviendo en sus domicilios, la mejora tecnológica y de la accesibilidad a centros de servicios sociales de las entidades locales, etc.
- 26,4 millones de subvenciones directas en el sector del transporte, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), dirigidas a empresas privadas que tienen como objetivo la digitalización, la introducción de nuevas tecnologías en el sector y el impulso de su sostenibilidad.

- Para modernización y difusión tecnológica en el sector industrial se destinan 3,2 millones, para fomento de la competitividad 6 millones de euros, 8,5 millones para el desarrollo de la economía social y 2,1 millones para mejora de las infraestructuras comerciales.
- 6,5 millones de euros se destinan a subvencionar la modernización de las salas de producciones audiovisuales de la Comunidad de Madrid, con financiación del MRR.
- Para la investigación biomédica se contemplan subvenciones por importe de 6,9 millones de euros.

El capítulo 8 de activos financieros está dotado con 592,8 millones. Dentro de este capítulo se presupuestan varios tipos de gastos:

- Las aportaciones patrimoniales a las empresas, entes y consorcios urbanísticos integradas en el sector público de la Comunidad de Madrid, con 580,3 millones que computan a efectos de gasto SEC junto al gasto no financiero.
- Los préstamos al personal de la Comunidad dotados con 12,6 millones.

COMPARATIVO GASTOS PRESUPUESTO 2022 SEC POR CAPÍTULOS					
	PRESUPUESTO HOMOGÉNEO 2019 (1)	PRESUPUESTO 2022 (2)	Distribución % Presupuesto 2022	Diferencia (3)= (2)-(1)	Incremento Porcentual %(3)
1 GASTOS DE PERSONAL	7.260.889.962	8.268.733.942	35,9	1.007.843.980	13,9
2 GTOS.COR.EN B. SERV.	4.363.297.080	5.203.614.378	22,6	840.317.298	19,3
3 GASTOS FINANCIEROS	793.015.637	699.006.876	3,0	-94.008.761	-11,9
4 TRANSF.CORRIENTES	6.049.145.641	6.719.754.482	29,2	670.608.841	11,1
5 FONDO DE CONTINGENCIA	100.400.000	114.219.556	0,5	13.819.556	13,8
6 INVERSIONES REALES	719.996.558	914.775.181	4,0	194.778.623	27,1
7 TRANSF. CAPITAL	301.045.904	532.225.534	2,3	231.179.630	76,8
8 ACTIVOS FINANCIEROS SEC	483.918.181	580.284.654	2,5	96.366.473	19,9
<b>TOTAL GASTOS SEC</b>	<b>20.071.708.963</b>	<b>23.032.614.603</b>	<b>100</b>	<b>2.960.905.640</b>	<b>14,8</b>

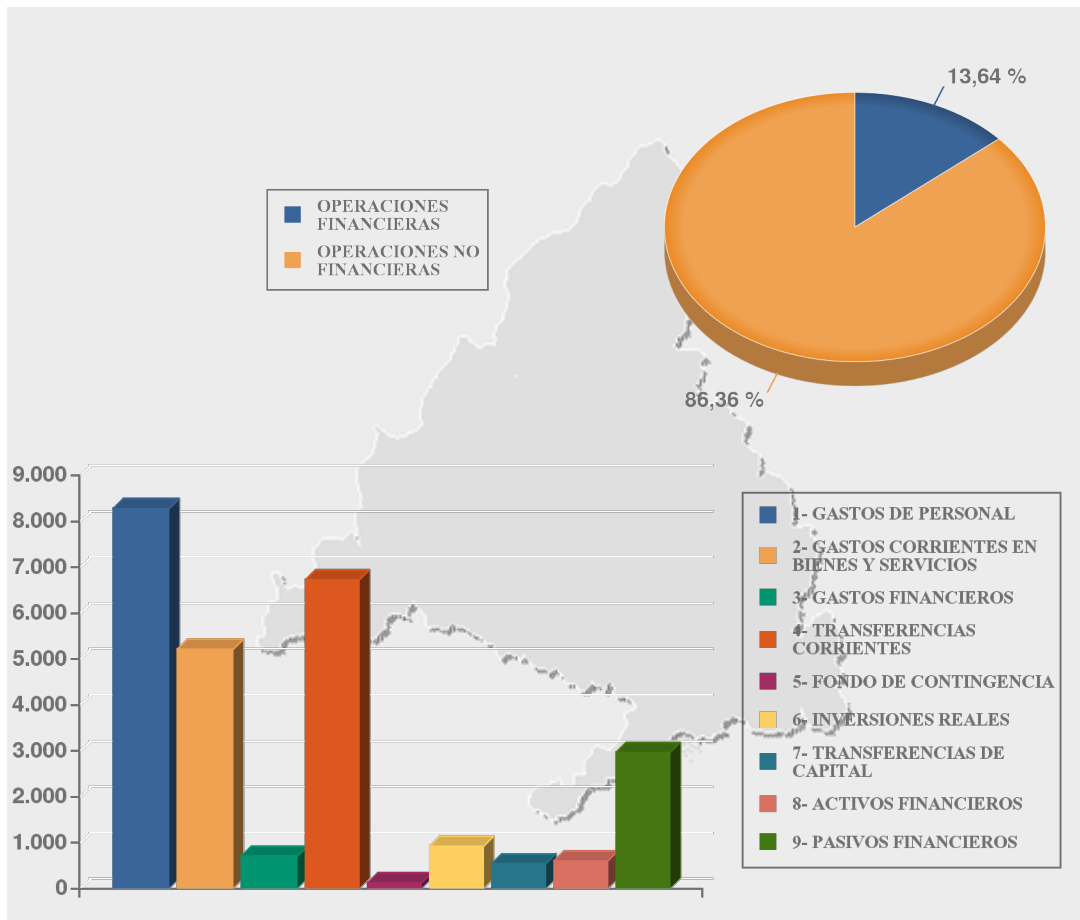


## Distribución Económica Gastos

Capítulo	Presupuesto	%	<i>Datos consolidados: Comunidad de Madrid, OAAA y entes especiales</i>
1- GASTOS DE PERSONAL	8.268.733.942	31,80%	
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.203.614.378	20,01%	
3- GASTOS FINANCIEROS	699.006.876	2,69%	
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.719.754.482	25,85%	
5- FONDO DE CONTINGENCIA	114.219.556	0,44%	
6- INVERSIONES REALES	914.775.181	3,52%	
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	532.225.534	2,05%	
			<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>
			<b>22.452.329.949</b>
8- ACTIVOS FINANCIEROS	592.843.427	2,28%	
9- PASIVOS FINANCIEROS	2.953.999.087	11,36%	

**OPERACIONES FINANCIERAS**      **3.546.842.514**

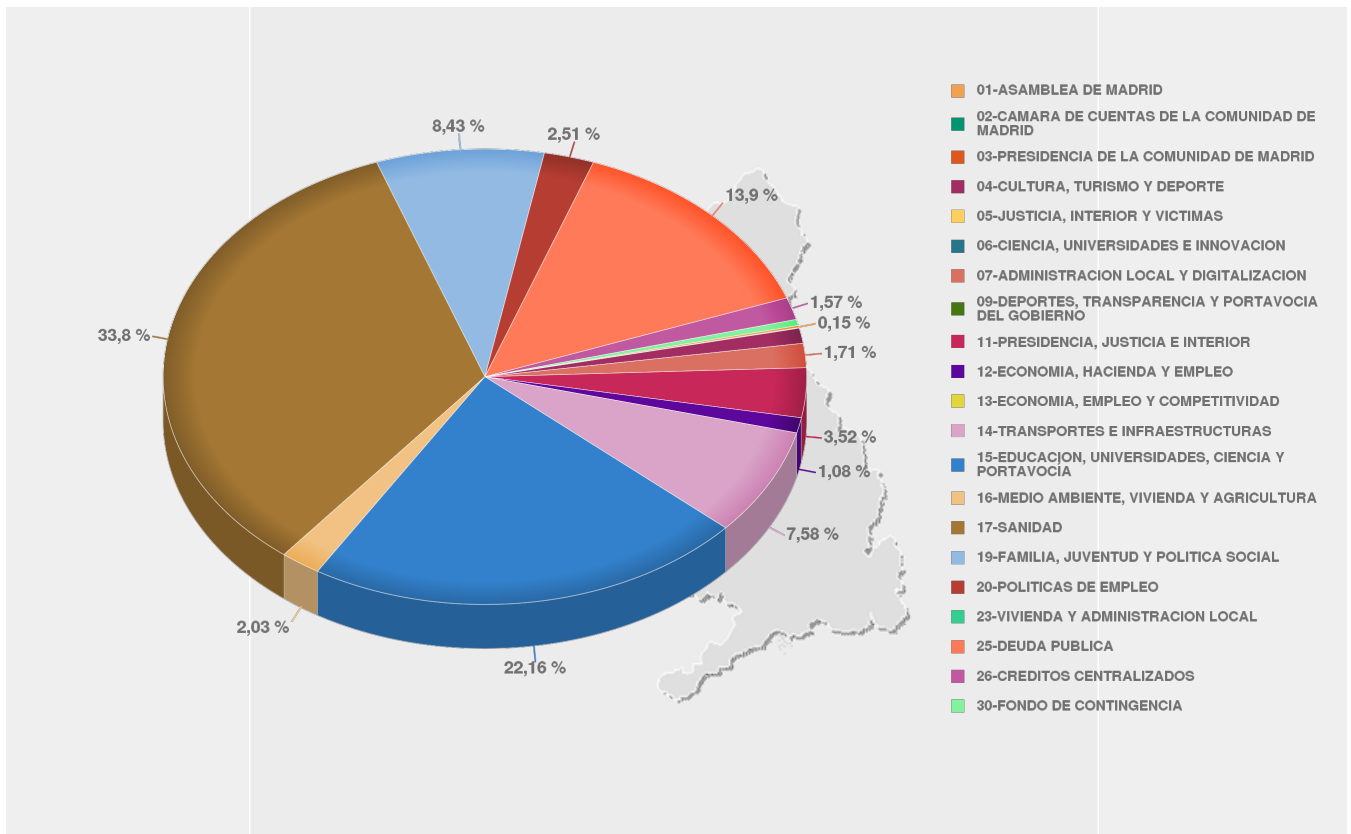
**Total Gastos**      **25.999.172.463**



## Distribución Orgánica

Sección	Presupuesto
01-ASAMBLEA DE MADRID	39.097.400
02-CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	8.906.478
03-PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	1.577.295
04-CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	279.383.583
07-ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN	445.823.156
11-PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR	914.825.907
12-ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	280.477.241
14-TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	1.970.945.005
15-EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	5.760.675.199
16-MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	528.840.597
17-SANIDAD	8.786.757.576
19-FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	2.191.419.428
20-POLÍTICAS DE EMPLEO	653.851.371
25-DEUDA PÚBLICA	3.614.057.915
26-CRÉDITOS CENTRALIZADOS	408.314.756
30-FONDO DE CONTINGENCIA	114.219.556
<b>Total</b>	<b>25.999.172.463</b>

(Euros)

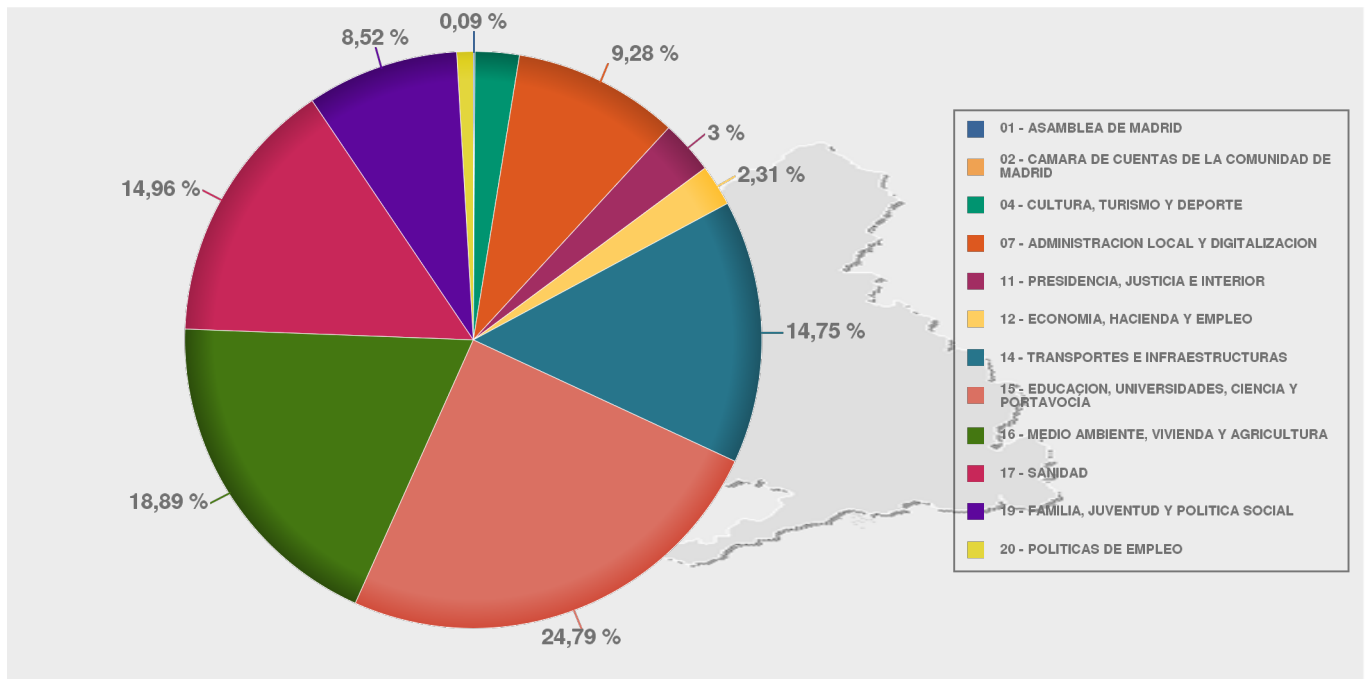


## Inversiones

Sección	Presupuesto
01-ASAMBLEA DE MADRID	1.343.900
02-CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	23.000
04-CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	35.744.604
07-ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN	134.338.677
11-PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR	43.370.139
12-ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	33.472.603
14-TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	213.497.526
15-EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	358.762.673
16-MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	273.331.095
17-SANIDAD	216.525.887
19-FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	123.223.475
20-POLÍTICAS DE EMPLEO	13.367.136
<b>Total</b>	<b>1.447.000.715</b>

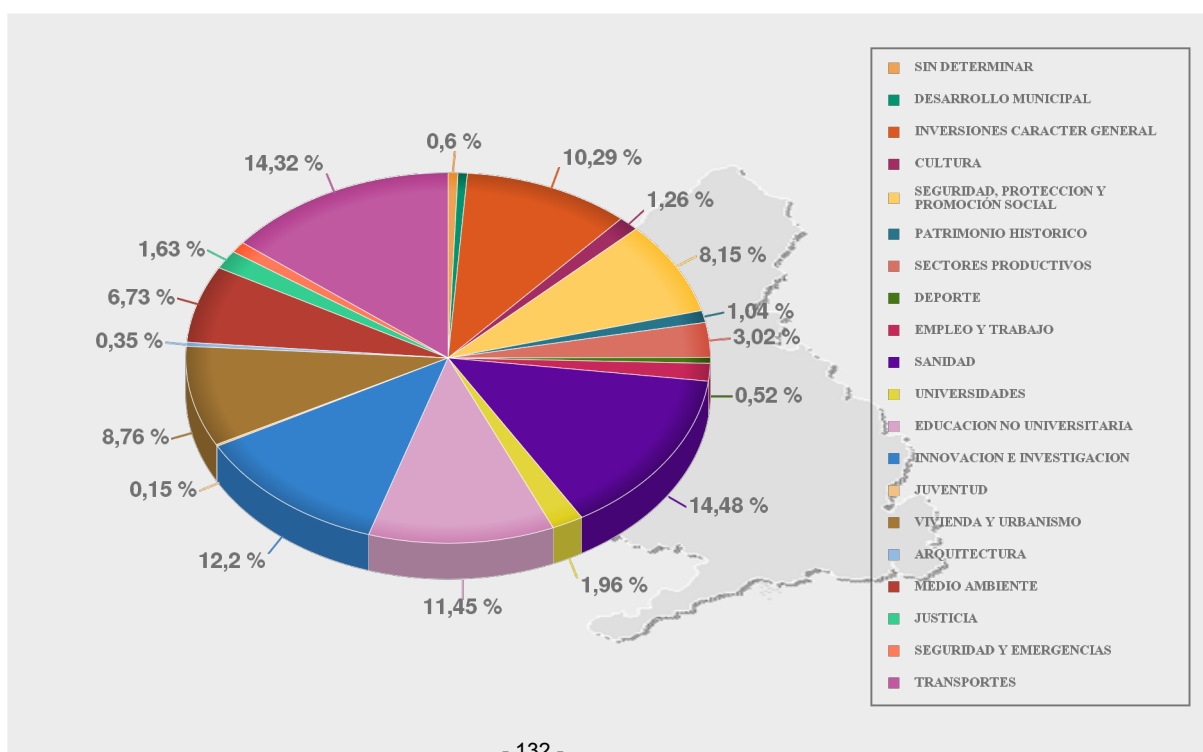
Datos consolidados Comunidad de Madrid, OAAA y entes especiales

(Euros)



## Inversiones

Línea	Presupuesto
INVERSIONES CARÁCTER GENERAL	148.867.079
SANIDAD	209.581.567
DEPORTE	7.590.466
VIVIENDA Y URBANISMO	126.716.227
MEDIO AMBIENTE	97.425.734
CULTURA	18.246.239
TRANSPORTES	207.239.020
SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	117.980.265
SECTORES PRODUCTIVOS	43.654.449
DESARROLLO MUNICIPAL	8.313.456
ARQUITECTURA	5.026.143
EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	165.708.897
UNIVERSIDADES	28.295.767
EMPLEO Y TRABAJO	22.256.736
PATRIMONIO HISTÓRICO	15.108.335
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	14.003.491
INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN	176.542.385
JUSTICIA	23.528.500
JUVENTUD	2.182.184
SIN DETERMINAR	8.733.775
<b>TOTAL</b>	<b>1.447.000.715</b>





**PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**2022**

**PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS**

### **III. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PARA EL AÑO 2022**

En el ejercicio del control interno de la gestión económico-financiera del sector público autonómico, la Intervención General de la Comunidad de Madrid elabora anualmente un Plan de Auditorías que incluye los controles financieros y demás actuaciones que se realizarán en el ejercicio siguiente.

Para la elaboración del Plan de Auditorías del ejercicio 2022 se han seguido las siguientes directrices:

En el ámbito sanitario se seguirán varias líneas de trabajo. En primer lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/2013, de 21 de febrero, así como la Orden de 2 de agosto de 2013, conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Sanidad, se ejercerá el control continuo en los centros en los que se encuentra implantada esta modalidad de control presupuestario. En segundo lugar, tras la Resolución de 4 de junio de 2021, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente horizontal o transversal, en los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, los trabajos a realizar toman como punto de partida las áreas de gestión críticas y de mayor riesgo, para posteriormente mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos realizar un análisis multicentro de las mismas y poder extraer conclusiones generales y relevantes para la toma de decisiones.

En tercer lugar, se realizarán auditorías de cuentas, referida a entidades públicas, de las incluidas en el artículo 5 de la Ley 9/1990 y dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Estas mismas entidades serán objeto de un control adicional de análisis de control interno y verificación del cumplimiento de la normativa que les afecta. Finalmente se realizarán auditorías de cumplimiento de la normativa sobre el ejercicio 2021 en la Fundación Hospital de Alcorcón y en las Fundaciones para la Investigación Biomédica de los Hospitales.

En el resto de ámbitos, la Intervención General ha planificado las actuaciones a realizar considerando, como en años anteriores, las que no hayan sido objeto de control por la propia Intervención General o cuya realización derive de una obligación legal, y aquellas que requieran un seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría remitidos en ejercicios anteriores. Así mismo se han seguido las evaluaciones de riesgos efectuadas por los órganos de control internos dependientes de la Intervención General.

El citado Plan se ha estructurado en cinco apartados. El primer apartado recoge las auditorías a realizar sobre la gestión económica de la denominada “Administración Institucional”: organismos autónomos mercantiles, empresas públicas y demás entes públicos.

En el segundo y tercer apartado se incluyen las actuaciones a realizar en los sectores públicos sanitario y educativo, respectivamente.

El cuarto apartado, “Subvenciones y ayudas”, engloba auditorías sobre acciones cofinanciadas con fondos europeos cuyo objeto es comprobar el funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control de las autoridades intervinientes en los diferentes programas operativos y verificar la regularidad de las operaciones certificadas a la Comisión Europea, así como controles financieros sobre ayudas financiadas con fondos propios.

Por último, en el apartado de “Otras actuaciones” se reseñan los informes anuales a elaborar de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria así como otras actuaciones establecidas de acuerdo con la información recabada de los órganos de control interno dependientes de la Intervención General y tras el análisis de la misma.

## 1. CONTROL FINANCIERO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el control de carácter financiero se ejercerá por la Intervención General de la Comunidad de Madrid respecto a los organismos autónomos, empresas y demás entes públicos, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero y conforme a las disposiciones y directrices que les rijan.

Las actuaciones de control financiero de organismos autónomos, empresas y demás entes públicos se efectuarán mediante las auditorías que se relacionan a continuación.

### 1.1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS MERCANTILES

En el año 2022 el control financiero se ejercerá con carácter permanente respecto de los siguientes organismos autónomos mercantiles:

- Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)
- Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid
- Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid

Se realizará un seguimiento del grado de implementación de las recomendaciones formuladas al amparo de los informes de control financiero permanente emitidos de acuerdo con los Planes de Auditoría 2020 y 2021, realizándose, en una muestra seleccionada, las correspondientes pruebas de cumplimiento.

En el cuadro siguiente se relacionan las áreas de los organismos autónomos mercantiles que serán objeto de control:

<b>ORGANISMO AUTÓNOMO MERCANTIL</b>	<b>ÁREAS</b>
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.	Gestión recaudatoria de los ingresos derivados de la administración del patrimonio de la Agencia (en ejecución de PA 2020)
Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (CRT)	Verificar mediante pruebas de cumplimiento el seguimiento de las incidencias del informe emitido en el PA 2020 “Relaciones del CRTM con los principales operadores de transporte”
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid (AVS). Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)	Procedimientos de contratación administrativa en el ámbito de las operaciones que se encuentren sujetas a LCSP (en ejecución de PA 2021)

Estas auditorías serán realizadas por el personal destinado en la Subdirección General de Control Financiero.

## **1.2. CONSORCIOS Y FUNDACIONES**

De acuerdo con el artículo 122.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Intervención General de la Comunidad de Madrid realizará a lo largo del ejercicio 2022 una auditoría de las cuentas anuales del año 2021 de los consorcios adscritos a la misma. Esta auditoría se realizará en colaboración con una empresa externa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado en el marco del artículo 128 y siguientes de la mencionada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Intervención General de la Comunidad de Madrid por primera vez ha decidido realizar un control económico financiero de la Fundación para el conocimiento Madridmasd, con el objetivo de verificar la aplicación y correcta imputación al resultado de las transferencias percibidas para la financiación de la actividad fundacional del ejercicio 2020.

## **2. SECTOR PÚBLICO SANITARIO**

En el sector público sanitario se diferencian los siguientes bloques de acciones:

### **Control financiero posterior en el Servicio Madrileño de Salud**

En el ámbito del Servicio Madrileño de Salud y en los términos recogidos en el artículo 9.2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, que establece su régimen jurídico y de funcionamiento, se llevará a cabo el control posterior mediante fiscalización plena sobre una muestra representativa de los actos de contenido económico sometidos a fiscalización previa limitada cuya aprobación corresponda al titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria. Este control se realizará por el personal de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad.

### **Auditorías y actuaciones de control financiero a realizar en centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud**

#### **A. Control continuo en los Centros en los que se encuentra implantado**

El Decreto 14/2013, de 21 de febrero, así como la Orden de 2 de agosto de 2013, conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Sanidad, articulan el denominado Control Continuo en los centros del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS). El objetivo de este control es analizar la eficacia y la eficiencia con la que se lleva a cabo la gestión en los centros sanitarios, así como detectar ineficiencias de la forma más inmediata posible al desarrollo de esta gestión.

A lo largo del año 2022, en los términos que establece la normativa reguladora mencionada, se desarrollarán los ciclos mensuales de análisis de la gestión económica y de actividad con la correspondiente presentación de resultados.

Los centros en los que se llevará a efecto esta sistemática de control son:



8201 Hospital La Paz
8202 Hospital Doce de Octubre
8203 Hospital Ramón y Cajal
8204 Hospital Clínico San Carlos
8210 Hospital Puerta de Hierro
8217 Hospital Gregorio Marañón

B. Realización de procedimientos de control financiero permanente

Serán objeto de procedimientos de control financiero las siguientes áreas de la gestión:

**Inmovilizado**

Valoración de los saldos de las cuentas de inmovilizado a 31/12/2021, revisando los procedimientos de altas (adquisiciones, cesiones, donaciones, contraprestación de proveedores - operaciones vinculadas a compras de productos consumibles-), bajas, traspasos, amortizaciones y la integridad del inventario de bienes.

**Existencias**

Revisión analítica de los saldos y movimientos de las cuentas de existencias durante el ejercicio 2021, coincidencia de estos con los registros e inventario permanente y con el inventario físico realizado al cierre del ejercicio. Verificar la posible infravaloración de las cuentas de existencias, motivada por la falta de registro de artículos.

**Personal temporal**

Retribuciones abonadas al personal con contratación temporal, con especial atención a la liquidación fin de contrato y a la compensación económica por vacaciones no disfrutadas.

**Personal directivo**

Análisis nombramientos/contrataciones y retribuciones del personal de directivo.

**Gastos con financiación externa**

Seguimiento de los gastos con financiación afectada: Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Fundación Amancio Ortega para la donación de importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento. Convenios con la Fundación Uno Entre Cien Mil, Fundación Aladina, Fundación Juego terapia, etc. dirigidos a la adecuación de espacios en centros sanitarios.

**Procedimientos de adjudicación de farmacia**

Estudio general de las adquisiciones del periodo.

Con la finalidad de verificar las medidas de eficiencia del gasto se identificarán los procedimientos de adjudicación que incorporan biosimilares, cuantos medicamentos se adquieren como exclusivos y ya tienen alternativa biosimilar en el mercado y si se abonan diferentes precios para idénticos productos en distintas compras

Revisión específica de la introducción de nuevos medicamentos mediante uso de procedimientos basados en riesgo compartido o pago por resultados, verificando el ajuste a los acuerdos ministeriales, precios, seguimiento de aplicación y pagos efectivos.

Ejecución real de los contratos formalizados derivados de procedimientos de licitación para comprobar la correcta aplicación presupuestaria.

### **Gestión presupuestaria**

Fiabilidad de los saldos y movimientos registrados en las cuentas 411 “Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios” y 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y determinación de la integridad de la deuda vencida y no vencida.

### **Reclamaciones judiciales**

Revisión de las reclamaciones judiciales interpuestas contra los centros sanitarios:

- Análisis de las sentencias recaídas y/o ejecutadas en el periodo auditado y contabilización de los gastos, costas, intereses, etc. derivados de las mismas.
- Provisión de las reclamaciones y litigios pendientes de sentencia.

Antes del 31 de mayo de 2022, la Unidad de Coordinación en colaboración con los responsables de los equipos de control financiero constituidos, elaborará un informe resumen comprensivo de los resultados más relevantes de las actuaciones de control financiero permanente realizadas.

### **Auditoría de cuentas, referida a entidades públicas, de las incluidas en el artículo 5 de la Ley 9/1990 y dependientes del Servicio Madrileño de Salud**

Las entidades públicas comprendidas en el artículo 5 de la Ley 9/1990 a las que de conformidad con su normativa específica no se les aplique el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, deberán presentar sus cuentas anuales acompañadas de informe de auditoría (artículo 123 de la Ley 9/1990).

En el caso de los entes de esta naturaleza dependientes del Servicio Madrileño de Salud, las auditorías referidas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 se llevarán a cabo por las unidades de control financiero permanente en centros del Servicio Madrileño de Salud.

El detalle de las empresas públicas a auditar es el siguiente:

Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada
Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico

### **Informe complementario de la auditoría de cuentas**

Las mismas entidades a las que se refiere el punto anterior, serán objeto de un control adicional de análisis de control interno y verificación del cumplimiento de la normativa que les afecta, referido al ejercicio 2021. El alcance preciso de estos controles se determinará, en cada caso, en función de los hechos observados y riesgos que se detecten en la realización de la auditoría de cuentas.

### **Auditoría de cumplimiento en la Fundación Hospital Alcorcón**

Se realizará una auditoría de cumplimiento de la normativa sobre el ejercicio 2021 en la Fundación Hospital de Alcorcón, ente público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8

de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dependiente del Servicio Madrileño de Salud.

Esta auditoría se llevará a cabo por personal destinado en las unidades de control financiero permanente de los centros del Servicio Madrileño de Salud.

### **Auditoría de cumplimiento en Fundaciones para la Investigación Biomédica**

Se llevará a cabo una auditoría de cumplimiento de la normativa en cuatro fundaciones para la investigación biomédica. Esta auditoría, referida al ejercicio 2021, se realizará por una unidad de control financiero permanente encargada del control financiero en centro dependiente del Servicio Madrileño de Salud:

FIB H Infanta Leonor y Sureste
FIB H infanta Sofia y Henares
FIB Atención Primaria y 112

## **3. SECTOR PÚBLICO EDUCATIVO**

### **3.1. CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS CONCERTADOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA**

El Decreto 153/2000, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control interno de los servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria determina, en su artículo 3, que la gestión económica de los centros públicos se somete al control financiero señalado en el artículo 17 de la Ley 9/1990, y en su artículo 4, somete también al control financiero los gastos de los centros concertados, según lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

En el año 2022 se continuará, de acuerdo con el principio de gestión óptima de los recursos humanos y materiales disponibles, con la realización de controles financieros en centros docentes públicos y concertados seleccionados al efecto teniendo en cuenta diversos parámetros (tipo de enseñanza, áreas educativas en las que se divide la Comunidad de Madrid y volumen de la gestión económica desarrollada) así como las propuestas realizadas por la Consejería de Educación.

Estos controles serán realizados por personal de la Subdirección General de Control Financiero.

### **3.2. CONTROL POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS**

A lo largo del ejercicio 2022, la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, realizará un control financiero sobre los gastos de personal docente de centros docentes públicos no universitarios en el marco de las conclusiones recogidas en el informe emitido el 28 de mayo de 2021 relativo a la adaptación de las técnicas de control a aplicar sobre los mismos.

#### 4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/1990, la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá ejercer el control de carácter financiero respecto de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad o fondos de la Unión Europea que sean gestionados por la Comunidad de Madrid.

Por tanto, las actuaciones de control financiero en esta materia tienen por objeto comprobar la adecuada y correcta gestión de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

A continuación, se exponen los trabajos de auditoría habituales que realiza la Intervención General de la Comunidad de Madrid en relación a ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos. Sin embargo, la nueva situación generada por el COVID-19 que supondrá el recurso por parte de la Comunidad de Madrid a ayudas extraordinarias procedentes de fondos europeos sujetas al requisito de auditoría, puede conllevar una reorganización de los trabajos y medios requeridos a la IGCM para poder cumplir con las demandas de auditoría que se requieran.

##### 4.1. ACCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

La Intervención General de la Comunidad de Madrid tiene previsto realizar los trabajos que se relacionan a continuación respecto a los Programas Operativos del periodo 2014-2020 en los que participa.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, en su condición de Autoridad de Auditoría, ha previsto realizar durante el ejercicio 2022 las actuaciones que se relacionan a continuación necesarias para emitir el Dictamen de auditoría y el Informe de control correspondientes al ejercicio contable 2021-2022 (01.07.2021 a 30.06.2022) que se presentarán ante la Comisión Europea antes del 15.02.2023:

- Auditoría de sistemas para comprobar el funcionamiento eficaz del sistema de gestión y control del Programa Operativo.

La estrategia de auditoría aprobada preveía realizar las auditorías de los 9 organismos intermedios participantes en el PO (1 coordinador y 8 gestores), de las cuales ya se han realizado las correspondientes al organismo intermedio coordinador y a cuatro organismos gestores, así como auditorías sobre materias horizontales (indicadores o sistemas de información, entre otras).

En consecuencia, los trabajos que se llevarán a cabo durante 2022 son los siguientes:

- auditoría de los sistemas de los cuatro organismos intermedios gestores restantes (DG Educación Secundaria, FP y RE, DG Autónomos, DG Servicio Público de Empleo y DG Formación).
  - auditoría sobre los sistemas informáticos del organismo intermedio coordinador (DG Presupuestos).
  - seguimiento de la auditoría sobre el procedimiento de gestión de indicadores realizada en el ejercicio contable 2019-2020.
- Auditoría de operaciones sobre una muestra representativa de los gastos certificados a la Comisión Europea. El método estadístico y el cálculo del tamaño de la muestra variarán en

función del tamaño de la población y de si se realiza un único muestreo anual o si se realiza un muestreo por semestres. En poblaciones grandes se aplicará el método MUM (Muestreo por Unidad Monetaria) y el tamaño de la muestra como mínimo será de 30 operaciones de acuerdo con las orientaciones de la Comisión (EGESIF 16-0014).

- Auditorías de cuentas: se analizará la cuenta anual del PO (ejercicio contable 2021-2022) presentada por la Autoridad de Certificación, al objeto de determinar la razonabilidad de los importes declarados en cuanto a su integridad, precisión y veracidad.

**Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación – FSE Plurirregional- (CCI 2014ES05SFOP002), Programa Operativo de Empleo Juvenil –FSE Plurirregional- (CCI 2014ES05M9OP001), Programa Operativo Madrid FEDER 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP0017) y Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (CCI 2014ES14MFOP001)**

En estos programas operativos la Intervención General de la Administración del Estado ejerce las funciones establecidas en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013, actuando la Intervención General de la Comunidad de Madrid como Órgano de Control colaborador, de acuerdo con la autonomía funcional respectiva. Estas funciones se llevarán a cabo siguiendo el principio de responsabilidad compartida, de forma que la Intervención General de la Administración del Estado se basará, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en los trabajos realizados por esta Intervención General.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, en su condición de Órgano de control colaborador, ha previsto realizar durante el ejercicio 2022 las actuaciones que se relacionan a continuación:

**Programa Operativo de Empleo Juvenil –FSE Plurirregional- (CCI 2014ES05M9OP001)**

- Auditoría de sistemas para comprobar el funcionamiento eficaz del sistema de gestión y control del Programa Operativo.

La auditoría de sistemas del organismo intermedio del programa (DG Presupuestos) se realizó en el año 2018 y fue objeto de seguimiento en el año 2020 (ejercicio contable 2019-2020). De acuerdo con la estrategia de auditoría aprobada está prevista la realización de un segundo seguimiento en el año 2022.

- Auditoría de operaciones sobre una muestra de los gastos certificados a la Comisión Europea seleccionada por la IGAE en su condición de Autoridad de Auditoría, con el método MUM. La muestra se obtiene incluyendo todos los Organismos Intermedios participantes en este Programa Operativo plurirregional, mediante muestreo estratificado. Se prevé la auditoría de entre 3 y 5 operaciones.
- Auditorías de cuentas: se analizará la cuenta anual del PO (ejercicio contable 2021-2022) presentada por la Autoridad de Certificación, al objeto de determinar la razonabilidad de los importes declarados en cuanto a su integridad, precisión y veracidad.

**Programa Operativo Madrid FEDER 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP0017)**

- Auditoría de sistemas para comprobar el funcionamiento eficaz del sistema de gestión y control del Programa Operativo.

La auditoría de sistemas del organismo intermedio del programa operativo (Comunidad de Madrid) se realizó en el año 2020 por lo que, de acuerdo con la estrategia de auditoría aprobada, se ha previsto la realización de un primer seguimiento en el año 2022 en relación a los requisitos clave calificados en categoría 2.

No obstante, la inclusión de un nuevo órgano de ejecución (Servicio Madrileño de Salud) y la reprogramación del programa operativo para dar cobertura a los fondos asignados por la iniciativa “Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa” (REACT\_UE) implicará una modificación del alcance de trabajo señalado en el párrafo anterior.

- Auditoría de operaciones sobre una muestra representativa de los gastos certificados a la Comisión Europea. El método estadístico y el cálculo del tamaño de la muestra variarán en función del tamaño de la población y de si se realiza un único muestreo anual o si se realiza un muestreo por semestres. En poblaciones grandes se aplicará el método MUM (Muestreo por Unidad Monetaria) y el tamaño de la muestra como mínimo será de 30 operaciones de acuerdo con las orientaciones de la Comisión (EGESIF 16-0014).
- Auditorías de cuentas: se analizará la cuenta anual del PO (ejercicio contable 2021-2022) presentada por la Autoridad de Certificación, al objeto de determinar la razonabilidad de los importes declarados en cuanto a su integridad, precisión y veracidad.

**Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (FSE Plurirregional - CCI 2014ES05SFOP002) y Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (CCI 2014ES14MFOP001).**

Se acometerán los trabajos programados en las respectivas estrategias de auditoría si bien, a fecha de elaboración del presente plan de auditoría, no consta que se hayan declarado gastos gestionados por la Comunidad de Madrid en estos programas operativos.

## **4.2 FEAGA-FEADER**

A lo largo del año 2022 se realizará la auditoría de las cuentas anuales de gastos del FEAGA y del FEADER rendidas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad), incluyendo las operaciones en ellas recogidas y los procedimientos de gestión y control interno de dichos gastos.

Conforme a los resultados obtenidos en los mencionados trabajos, la Intervención General emitirá en febrero de 2023 un Dictamen y un Informe de Auditoría elaborados de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas del FEAGA y del FEADER del ejercicio financiero 2022, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013.

Esta auditoría se realizará por personal de la Subdirección General de Control Financiero en colaboración con una empresa externa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Finalmente se acometerá la realización de los controles incluidos en el Plan Nacional de Controles del FEAGA que le sean asignados por la Intervención General de la Administración del Estado conforme al Capítulo III del Reglamento (UE) 1306/2013.

### **4.3 ACCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dispone, en su artículo 21, que la Intervención General de la Administración del Estado tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa europea a la autoridad de control del Instrumento Europeo de Recuperación. Por tanto, corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en su condición de autoridad de control, las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea, asumiendo la coordinación de los controles asignados a cualquiera otro órgano de control estatal, autonómico o local, así como el ejercicio de las relaciones con las Instituciones Comunitarias y Nacionales para asegurar un sistema de control eficaz y eficiente.

A fecha de elaboración del presente plan no consta aprobada la Estrategia de Auditoría correspondiente por lo que la Intervención General de la Comunidad de Madrid llevará a cabo las auditorías que le sean encomendadas en el marco de actuación que se establezca al respecto.

### **4.4 ACCIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Se realizará un control financiero de las ayudas tramitadas con cargo a las ORDEN 1145/2019, de 9 de julio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se convocan para 2019 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **5. OTRAS ACTUACIONES**

De acuerdo con la información recabada de los órganos de control interno dependientes de la Intervención General y tras el análisis de la misma, se incluyen diferentes auditorías en el Plan 2022, teniendo en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Gestión óptima de los recursos humanos y materiales disponibles para el ejercicio del control financiero.
- Promoción de medidas dirigidas a mejorar la eficacia y eficiencia del sector público autonómico.
- Coordinación entre administraciones e instituciones públicas o privadas en la distribución de los trabajos de auditoría, evitando la duplicidad de los controles financieros (auditoría única).

Una vez finalizado el Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en el año 2020, y realizadas las liquidaciones oportunas entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos participantes en el mismo, procede realizar un control financiero de las cantidades abonadas en concepto de regularización.

La Intervención General de la Comunidad de Madrid en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/1990, ha decidido dar continuidad a los trabajos que incluyen una auditoría de carácter anual y rotatorio de una empresa o ente que forme parte de su sector público.

En este sentido se ha considerado conveniente realizar un control financiero sobre la gestión de los préstamos concedidos por la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos a los tutelados.

De acuerdo con lo establecido en el A° 12 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Intervención General realizará durante el año 2021 una auditoría de sistemas para verificar verificar en las entidades de la Comunidad de Madrid incluidas en el ámbito subjetivo de la mencionada Ley, que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo.

Los resultados obtenidos del análisis y seguimiento de los informes de las auditorías de cuentas del ejercicio 2021 referidos a empresas y entes públicos que forman parte de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, se plasmarán en un informe que se elaborará en el segundo semestre del ejercicio 2021.

Así mismo, se efectuará un análisis de la evolución de las conclusiones y recomendaciones más importantes puestas de manifiesto en los informes emitidos tanto por la propia Intervención General como por otros órganos de control externo, que pudieran tener incidencia en la gestión económico-financiera de la administración de la Comunidad de Madrid, valorando la eficacia de las medidas adoptadas a la vista de las mismas por los centros gestores o la adecuación del calendario que tengan previsto para adoptar las que se consideren necesarias.

Igualmente, se elaborarán un Informe comprensivo de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio 2020, que se emitirá antes del 30 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, si bien se podrán emitir informes parciales a medida que finalicen los trabajos previstos.





**PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**2022**

**EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID,  
OO.AA., EMPRESAS Y ENTES  
PÚBLICOS**

#### **IV. EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTES PÚBLICOS**

##### **1. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS CON FORMA DE ENTE PÚBLICO Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los Presupuestos Generales de la Comunidad recogen, como integrantes de los mismos, los presupuestos correspondientes a las Empresas Públicas con forma de Ente Público definidas en el artículo 5.1 b) de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como los del resto de Entes, a los que se refiere el artículo 6 del mismo texto legal, cuya característica diferenciadora es que se rigen por su normativa propia.

De acuerdo con todo ello, en los Presupuestos Generales para el año 2022 se incluyen las siguientes Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público:

- Canal de Isabel II.
- Hospital de Fuenlabrada.
- Unidad Central de Radiodiagnóstico.

y los Entes del artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuyos presupuestos no tienen carácter limitativo,

- Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.
- Fundación Hospital de Alcorcón.
- Consejo de la Juventud

En los Presupuestos de ambas categorías de Entes, además de sus estados financieros, se presenta una agregación con estructura de presupuesto administrativo a efectos de permitir su tratamiento homogéneo y consolidación con los presupuestos de los demás agentes que conforman el Sector Público Autonómico.

## **2. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los Presupuestos Generales de la Comunidad recogen, como integrantes de los mismos, los presupuestos correspondientes a las Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil definidas en el artículo 5.1 a) de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con todo ello, en los Presupuestos Generales para el año 2022 se incluyen las siguientes Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil en cuyo capital es mayoritaria la participación directa o indirecta de la Comunidad de Madrid.

- Hidráulica Santillana, S.A.U.
- Madrid Activa, S.A. (Sociedad Unipersonal)
- Centro de Transportes de Coslada, S.A.
- Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
- Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. (Sociedad Unipersonal)
- Metro de Madrid, S.A. (Sociedad Unipersonal)
- Canal Extensia, S.A. (Sociedad Unipersonal)
- Canal Energía, S.L.
- Canal de Isabel II, S.A.
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- Radio Televisión Madrid, S.A.
- Ocio y Deporte Canal, S.L.U.
- Universitas XXI, Soluciones y Tecnología para la Universidad, S.A.
- A.I.E. Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial
- Alcalingua, Universidad de Alcalá, S.R.L.
- Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)

En los Presupuestos de dichas Sociedades Mercantiles, además de sus estados financieros, se presenta una agregación con estructura de presupuesto administrativo a efectos de permitir su tratamiento homogéneo y consolidación con los presupuestos del resto de agentes que conforman el Sector Público Autonómico.

### **3. EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Se aborda en este apartado el análisis del Presupuesto consolidado de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Entes Públicos con presupuesto limitativo, Empresas Públicas, resto de Entes Públicos, las Fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.

Esta consolidación ofrece, pues, una visión global del volumen de ingresos y gastos de la totalidad del Sector Público autonómico que se compone de diversos agentes que pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Las Administraciones Públicas, que incluye a las Instituciones, la Administración de la Comunidad, los Organismos Autónomos y los Entes Públicos con presupuesto de carácter administrativo.
- El sector público empresarial que incluye las Empresas Públicas y el resto de Entes Públicos a los que se refiere el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Las Fundaciones del sector público autonómico y los Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid que, según lo dispuesto en el artículo 1.1 del texto articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, integran los presupuestos generales.

El Presupuesto, así consolidado, asciende para el año 2022 a 28.247.038.003 euros, frente a los 25.999.172.463 del presupuesto consolidado con Organismos Autónomos y entes con presupuesto limitativo (SERMAS).

En los cuadros adjuntos se reflejan los importes de los distintos Presupuestos que alimentan este consolidado, así como el importe de las transferencias entre los mismos, que se han eliminado como consecuencia de esta consolidación a efectos de obtener una visión real de la totalidad del gasto público.

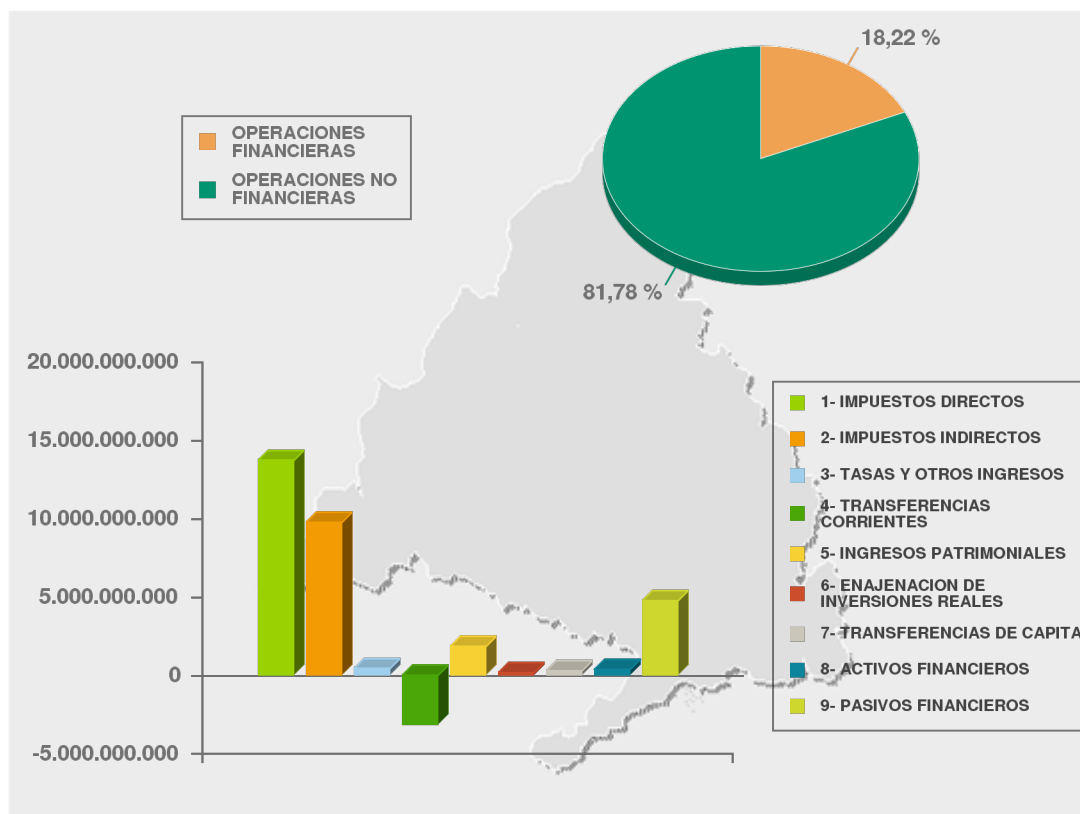
En gastos, las operaciones no financieras ascienden a 25.114.841.239 euros, lo que supone un 88,9% respecto del total, alcanzando las operaciones de capital, también respecto del total, el 7,6 %, con un montante de 2.137.063.598 euros. Las operaciones financieras ascienden a 3.132.196.764,00 euros, con un peso del 11,1 % respecto del total consolidado. El presupuesto incluye, además, un fondo de contingencia de 114.219.556 euros, que representa el 0,4 % del presupuesto total.

Por lo que respecta a los ingresos, las operaciones no financieras suponen un 81,8 % sobre el total, frente al 18,2 % que suponen las operaciones financieras.

## Distribución Económica

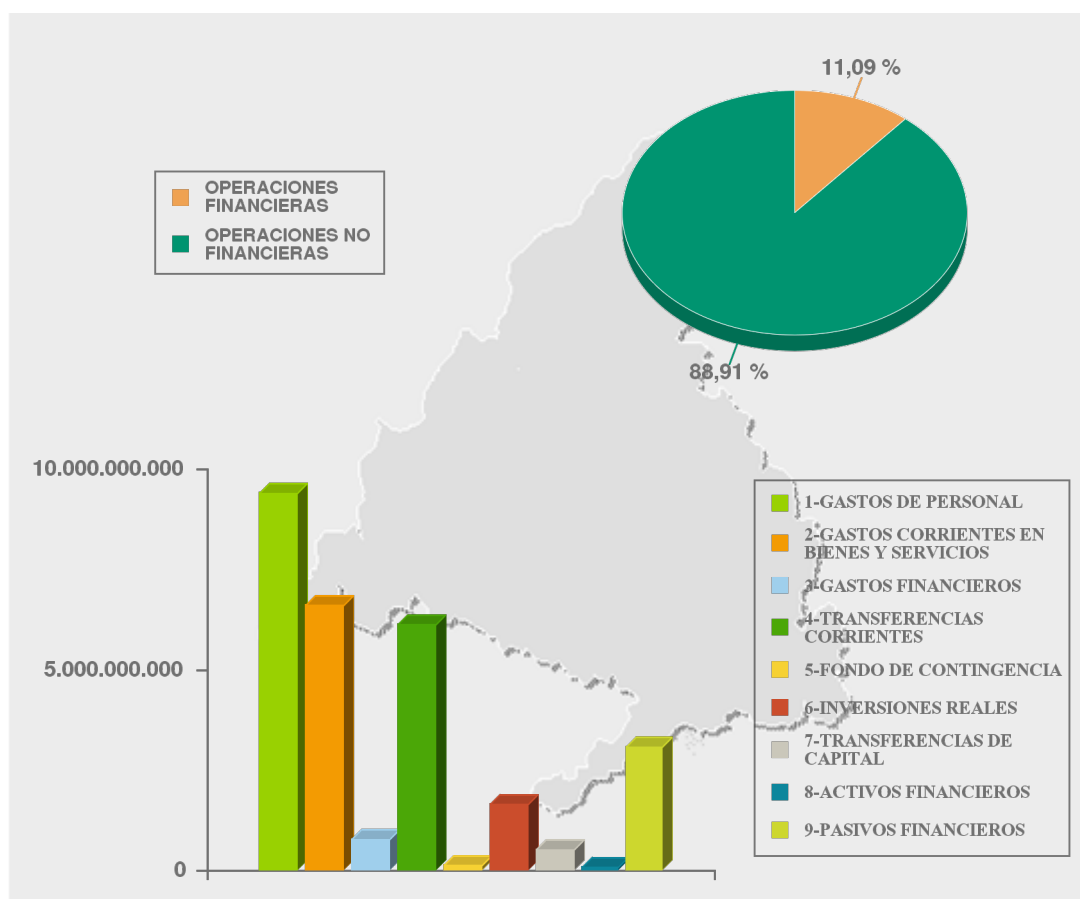
### Ingresos

Capítulo	Presupuesto	%	<i>Datos consolidados: Comunidad de Madrid, OAAA y empresas públicas</i>	
1-IMPUESTOS DIRECTOS	13.726.432.400	48,59%		
2-IMPUESTOS INDIRECTOS	9.772.670.220	34,60%		
3-TASAS Y OTROS INGRESOS	435.383.775	1,54%		
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3.151.356.771	-11,16%		
5-INGRESOS PATRIMONIALES	1.848.304.340	6,54%		
6-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	173.742.058	0,62%		
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	293.872.250	1,04%		
			<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>23.099.048.272</b>
8-ACTIVOS FINANCIEROS	375.513.885	1,33%		
9-PASIVOS FINANCIEROS	4.772.475.846	16,90%		
			<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.147.989.731</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>28.247.038.003</b>			

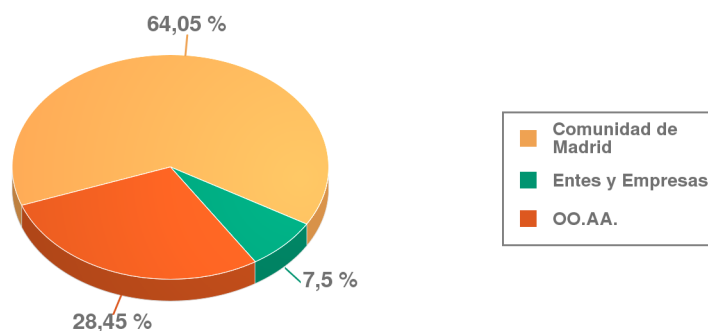


## Distribución Económica Gastos

Capítulo	Presupuesto	%	<i>Datos consolidados: Comunidad de Madrid, OAAA y empresas públicas</i>
1-GASTOS DE PERSONAL	9.391.338.807	33,25%	
2-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.593.534.225	23,34%	
3-GASTOS FINANCIEROS	765.744.560	2,71%	
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.112.940.493	21,64%	
5-FONDO DE CONTINGENCIA	114.219.556	0,40%	
6-INVERSIONES REALES	1.634.060.356	5,78%	
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	503.003.242	1,78%	
			<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS 25.114.841.239</b>
8-ACTIVOS FINANCIEROS	67.235.379	0,24%	
9-PASIVOS FINANCIEROS	3.064.961.385	10,85%	
			<b>OPERACIONES FINANCIERAS 3.132.196.764</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>28.247.038.003</b>	



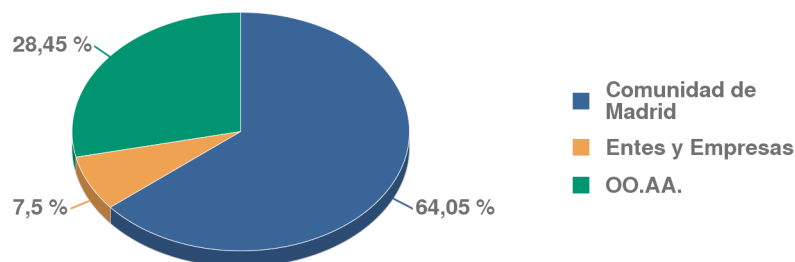
## Subsectores del Presupuesto OO.AA.



OO.AA. Administrativos	Presupuesto	OO.AA. Mercantiles	Presupuesto
AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL	441.250.495	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID	1.613.361.394
AGENCIA C. M. PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR	39.911.751	BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	7.378.107
INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20.272.599	INSTITUTO MADR. DE INVESTIGACIÓN Y DES. RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO	23.385.342
MADRID 112	18.049.492	AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	151.980.711
	<b>519.484.337</b>		<b>1.796.105.554</b>
		<b>Entes con cred. limitativos</b>	<b>Presupuesto</b>
		SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	8.542.142.261
			<b>8.542.142.261</b>

## Subsectores del Presupuesto

### Empresas y Entes



Entes	Presupuesto	Empresas	Presupuesto
UNIDAD CENTRAL DE RADIODIAGNÓSTICO	22.637.275	HIDRÁULICA SANTILLANA, S.A.U.	2.890.586
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	150.446.071	MADRID ACTIVA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	1.134.309
CANAL DE ISABEL II	118.977.666	CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.	1.927.215
FUNDACIÓN HOSPITAL ALCORCÓN	184.376.331	MADRID, CULTURA Y TURISMO, S.A.U.	12.744.496
AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	236.342.490	OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	24.679.159
AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS	9.322.988	METRO DE MADRID, S.A.U.	1.432.993.727
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID	189.697	CANAL EXTENSIA, S.A.U.	2.720.501
	<b>722.292.518</b>	CANAL DE ISABEL II, S.A.	1.050.715.513
		CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.	42.348.280
		RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.	81.734.000
		OCIO Y DEPORTE CANAL, S.L.U.	911.851
		UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A.	23.874.642
		A.I.E. CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN DEL AUTOMÓVIL Y DE LA SEG.VIAL	110.327
		ALCALINGUA, UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, S.R.L.	1.294.620
		CIUDAD RESIDENCIAL UNIVERSITARIA, S.A. (CRUSA)	1.520.790
			<b>2.681.600.016</b>





## INGRESOS

Datos consolidados

(Euros)

CAPÍTULOS	CÁMARA ASAMBLEA	ADMON. COM MADRID	OO.AA. ADMTVOS.	OO.AA. MERCANT.	ENTE PPTO. LIMITATIVO	TOTAL SIN CONSOLIDAR	OPERAC. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO	ENTES PUBLICOS Y S. MERCANTILES	FUNDACIONES Y CONSORCIOS	TOTAL SIN CONSOLIDAR	OPERAC. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
1- IMPUESTOS DIRECTOS	0	13.726.432.400	0	0	0	13.726.432.400	0	13.726.432.400	0	0	13.726.432.400	0	13.726.432.400
2- IMPUESTOS INDIRECTOS	0	9.772.670.220	0	0	0	9.772.670.220	0	9.772.670.220	0	0	9.772.670.220	0	9.772.670.220
3- TASAS Y OTROS INGRESOS	30.700	337.201.827	37.320.749	7.513.125	53.317.374	435.383.775	0	435.383.775	0	0	435.383.775	0	435.383.775
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.485.678	-3.626.770.149	437.195.910	1.564.098.875	7.950.077.407	6.371.087.721	9.630.682.972	-3.259.595.251	12.730.118	148.501.094	-3.098.364.039	52.992.732	-3.151.356.771
5- INGRESOS PATRIMONIALES	0	116.347.063	0	31.922.213	5.388.947	153.658.223	0	153.658.223	2.360.986.525	185.794.353	2.700.439.101	852.134.761	1.848.304.340
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>46.516.378</b>	<b>20.325.881.361</b>	<b>474.516.659</b>	<b>1.603.534.213</b>	<b>8.008.783.728</b>	<b>30.459.232.339</b>	<b>9.630.682.972</b>	<b>20.828.549.367</b>	<b>2.373.716.643</b>	<b>334.295.447</b>	<b>23.536.561.457</b>	<b>905.127.493</b>	<b>22.631.433.964</b>
6- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	26.713.176	25.000	121.089.785	0	147.827.961	0	147.827.961	25.914.097	0	173.742.058	0	173.742.058
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.413.375	257.909.696	43.957.714	70.328.847	530.569.657	904.179.289	639.289.658	264.889.631	602.212.684	13.950.380	881.052.695	587.180.445	293.872.250
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.413.375</b>	<b>284.622.872</b>	<b>43.982.714</b>	<b>191.418.632</b>	<b>530.569.657</b>	<b>1.052.007.250</b>	<b>639.289.658</b>	<b>412.717.592</b>	<b>628.126.781</b>	<b>13.950.380</b>	<b>1.054.794.753</b>	<b>587.180.445</b>	<b>467.614.308</b>
8- ACTIVOS FINANCIEROS	74.125	340.821.264	984.964	122.709	2.788.876	344.791.938	0	344.791.938	43.317.506	2.166.346	390.275.790	14.761.905	375.513.885
9- PASIVOS FINANCIEROS	0	4.412.083.566	0	1.030.000	0	4.413.113.566	0	4.413.113.566	358.731.604	630.676	4.772.475.846	0	4.772.475.846
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>74.125</b>	<b>4.752.904.830</b>	<b>984.964</b>	<b>1.152.709</b>	<b>2.788.876</b>	<b>4.757.905.504</b>	<b>0</b>	<b>4.757.905.504</b>	<b>402.049.110</b>	<b>2.797.022</b>	<b>5.162.751.636</b>	<b>14.761.905</b>	<b>5.147.989.731</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>48.003.878</b>	<b>25.363.409.063</b>	<b>519.484.337</b>	<b>1.796.105.554</b>	<b>8.542.142.261</b>	<b>36.269.145.093</b>	<b>10.269.972.630</b>	<b>25.999.172.463</b>	<b>3.403.892.534</b>	<b>351.042.849</b>	<b>29.754.107.846</b>	<b>1.507.069.843</b>	<b>28.247.038.003</b>

## GASTOS

Datos consolidados

(Euros)

CAPITULOS	CÁMARA ASAMBLEA	ADMON. COM. MADRID	OO.AA. ADMTVOS.	OO.AA. MERCANT.	ENTE PPTO. LIMITATIVO	TOTAL SIN CONSOLIDAR	OPERAC. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO	ENTES PUBLICOS Y S. MERCANTILES	FUNDACIONES Y CONSORCIOS	TOTAL SIN CONSOLIDAR	OPERAC. INTERNAS	TOTAL CONSOLID.
1- GASTOS DE PERSONAL	31.180.128	3.808.847.637	356.922.921	53.261.888	4.018.521.368	8.268.733.942	0	8.268.733.942	976.771.307	145.833.558	9.391.338.807	0	9.391.338.807
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICI	10.454.750	2.189.767.198	112.323.738	57.156.612	2.833.912.080	5.203.614.378	0	5.203.614.378	1.290.462.755	129.405.174	6.623.482.307	29.948.082	6.593.534.225
3- GASTOS FINANCIEROS	0	661.498.828	50.000	3.003.458	34.454.590	699.006.876	0	699.006.876	249.916.487	17.366.217	966.289.580	200.545.020	765.744.560
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.881.500	13.627.787.074	5.220.000	1.590.653.190	1.121.895.690	16.350.437.454	9.630.682.972	6.719.754.482	0	40.893.901	6.760.648.383	647.707.890	6.112.940.493
5- FONDO DE CONTINGENCIA	0	114.219.556	0	0	0	114.219.556	0	114.219.556	0	0	114.219.556	0	114.219.556
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>46.516.378</b>	<b>20.402.120.293</b>	<b>474.516.659</b>	<b>1.704.075.148</b>	<b>8.008.783.728</b>	<b>30.636.012.206</b>	<b>9.630.682.972</b>	<b>21.005.329.234</b>	<b>2.517.150.549</b>	<b>333.498.850</b>	<b>23.855.978.633</b>	<b>878.200.992</b>	<b>22.977.777.641</b>
6- INVERSIONES REALES	1.366.900	581.761.296	42.482.714	89.252.697	199.911.574	914.775.181	0	914.775.181	711.125.349	12.759.826	1.638.660.356	4.600.000	1.634.060.356
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	1.168.390.192	1.500.000	1.625.000	0	1.171.515.192	639.289.658	532.225.534	0	0	532.225.534	29.222.292	503.003.242
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.366.900</b>	<b>1.750.151.488</b>	<b>43.982.714</b>	<b>90.877.697</b>	<b>199.911.574</b>	<b>2.086.290.373</b>	<b>639.289.658</b>	<b>1.447.000.715</b>	<b>711.125.349</b>	<b>12.759.826</b>	<b>2.170.885.890</b>	<b>33.822.292</b>	<b>2.137.063.598</b>
8- ACTIVOS FINANCIEROS	120.600	258.168.195	984.964	122.709	333.446.959	592.843.427	0	592.843.427	52.276.606	2.400.000	647.520.033	580.284.654	67.235.379
9- PASIVOS FINANCIEROS	0	2.952.969.087	0	1.030.000	0	2.953.999.087	0	2.953.999.087	123.340.030	2.384.173	3.079.723.290	14.761.905	3.064.961.385
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>120.600</b>	<b>3.211.137.282</b>	<b>984.964</b>	<b>1.152.709</b>	<b>333.446.959</b>	<b>3.546.842.514</b>	<b>0</b>	<b>3.546.842.514</b>	<b>175.616.636</b>	<b>4.784.173</b>	<b>3.727.243.323</b>	<b>595.046.559</b>	<b>3.132.196.764</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>48.003.878</b>	<b>25.363.409.063</b>	<b>519.484.337</b>	<b>1.796.105.554</b>	<b>8.542.142.261</b>	<b>36.269.145.093</b>	<b>10.269.972.630</b>	<b>25.999.172.463</b>	<b>3.403.892.534</b>	<b>351.042.849</b>	<b>29.754.107.846</b>	<b>1.507.069.843</b>	<b>28.247.038.003</b>



**PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
2022**

**ANEXO**

## **PROMOCIÓN ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS**

La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, nació con la misión de favorecer la integración de los ciudadanos con minusvalías en relación con el medio en que se desenvuelven, garantizando la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios de todas aquellas personas que, por una u otra razón, de forma permanente o transitoria, se encuentran en una situación de limitación o movilidad reducida, actuando sobre las cuatro barreras fundamentales con que dicho colectivo ha de luchar cotidianamente: las arquitectónicas, las urbanísticas, las de los transportes y, por último, las barreras de la comunicación sensorial.

Por su parte, el artículo 36 de la citada Ley 8/1993, recoge el Fondo para la supresión de Barreras Arquitectónicas, donde se determina que el Consejo de Gobierno, a propuesta de las consejerías competentes por razón de la materia, destinará partidas presupuestarias finalistas en cada ejercicio para financiar la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación sensorial, así como para la dotación de ayudas técnicas.

Por otra parte, el artículo 46 establece la creación del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad como órgano de participación externa y consulta. Dicho Consejo está formado paritariamente por representantes de las distintas consejerías de la Comunidad, además de los expertos en la materia que se considere oportuno y por representantes de distintas asociaciones o colectivos: grupos parlamentarios, Federación Madrileña de Municipios, entidades de afectados con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, representantes sindicales y la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos y Colectivos de la Tercera Edad. En el apartado 5, letra b), del referido artículo, modificado conforme al artículo 22 de la Ley 14/2001, de Medidas Fiscales y Administrativas, se establece que el Consejo será informado por la Consejería de Hacienda sobre los créditos presupuestarios del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, destinadas al cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, se han consignado créditos por un montante de 45.977.263 euros para actuaciones finalistas. La sección que más aporta a la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad es la de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con un montante global de 19.986.180 euros, seguida por la sección de Familia, Juventud y Política Social con 12.604.246 euros, la sección de Sanidad con 8.600.000 euros y la sección de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con 4.636.518 euros. Por último, las secciones de Cultura, Turismo y Deporte, Economía, Hacienda y Empleo y Transportes e Infraestructuras, aportan 150.319 euros en su conjunto.

Una vez sea aprobado el Proyecto de Presupuestos Generales para 2022 por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras será informado del contenido del Fondo en la reunión ordinaria del mismo que se convoque al efecto.

A continuación, aparecen recogidos, a modo de resumen y distribuidos por secciones presupuestarias, el conjunto de créditos que se han propuesto por los diferentes centros gestores y que se plasmaron en las fichas de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022. En primer lugar, se ofrece en un cuadro el conjunto de créditos de actuaciones finalistas distribuido por secciones presupuestarias para, a continuación, describir y pormenorizar las actuaciones referidas por orgánica, programa y subconcepto.

**PROMOCIÓN ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS**

(Euros)

Consejerías	Actuaciones Finalistas
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	79.770
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	40.549
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	30.000
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	4.636.518
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	19.986.180
SANIDAD	8.600.000
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	12.604.246
<b>TOTAL</b>	<b>45.977.263</b>

**ACTUACIONES FINALISTAS**

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	040110000	332A	22709	79.770	Servicio dirigido al préstamo de libros a domicilio,destinado a personas mayores de 70 años y personas con discapacidad igual o superior al 33% en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, proporcionando, por tanto las prestaciones propias de una biblioteca pública.
<b>TOTAL CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</b>				<b>79.770</b>	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	120240000	921N	16200	40.549	Dentro del Plan de Formación de 2022 para empleados de la Comunidad de Madrid se tiene previsto impartir diversos cursos relacionados con la promoción de la accesibilidad de las personas con determinadas discapacidades:  - El curso presencial denominado "Lengua de signos española" consta de dos niveles (inicial y avanzado) con un total de tres ediciones y va dirigido a los empleados públicos que ocupan puestos de atención al público o que por el desempeño de sus funciones necesiten este tipo de conocimientos.  - El curso en modalidad virtual denominado "Lengua de signos española" consta de un nivel inicial y va dirigido a formar 80 alumnos que ocupen puestos de atención al público.  - El curso denominado "Accesibilidad universal y diseño para todos", que constará de una edición y va dirigido a arquitectos,

					<p>aparejadores, ingenieros e ingenieros técnicos de la Comunidad de Madrid que realizan tareas de redacción de proyectos, dirección y control de obras y supervisión.</p> <p>- El curso denominado "Atención a ciudadanos con discapacidad", que constará de seis ediciones y va dirigido a los empleados públicos que desempeñen funciones de atención al ciudadano.</p> <p>- El curso denominado "Apoyo a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia", que constará de tres ediciones y va dirigido a los empleados públicos que formen parte de los equipos de intervención en emergencias de su centro de trabajo.</p> <p>- El curso denominado "Estrategias para relacionarse con compañeros con discapacidad (presencial)", que constará de una edición y va dirigido a todos los empleados públicos.</p> <p>- El curso denominado "Redacción de textos en lectura fácil para personas con dificultad de comprensión lectora (presencial)", que constará de cuatro ediciones y va dirigido a los empleados públicos que en su entorno de trabajo redacten textos informativos, divulgativos o normativos, de modo que aprendan las técnicas para hacerlos accesibles a personas con dificultades de comprensión lectora.</p> <p>- El curso denominado "Accesibilidad de páginas web y aplicaciones para dispositivos móviles (presencial)", que constará de cinco ediciones y va dirigido preferentemente a los empleados públicos que elaboren y editen contenidos en la web <a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>, para hacerlos accesibles a personas con discapacidad.</p>
<b>TOTAL ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</b>				<b>40.549</b>	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	22706	15.000	Estudio para la estandarización de medidas y protocolos de accesibilidad en las líneas de transporte urbano e interurbano.
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	22709	15.000	Servicio especialmente adaptado para personas sordas que conozcan la lengua de signos, por el cual se produce una comunicación bidireccional y en tiempo real entre las personas sordas y quienes les atienden en el mostrador del CRTM, a través de una central remota de traducción a lenguaje de signos.
<b>TOTAL TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS</b>				<b>30.000</b>	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	150100000	322A	22709	272.874	<p>Uno de los objetivos de la Comunidad de Madrid y su administración educativa es potenciar la integración del alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a través de la Dirección General de Educación</p>



					Infantil, Primaria y Especial y en relación a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, viene colaborando activamente para impulsar el reconocimiento de la lengua de signos, favoreciendo su incorporación en los centros en los que se escolarizan alumnos sordos y facilitando su aprendizaje a aquellos que trabajan en su educación a través de los contratos de servicios con empresas o entidades sin ánimo de lucro por el que se dota a los centros que escolarizan alumnado sordo de Asesores sordos de apoyo para Educación Primaria.
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	150150000	324M	22300	2.411.858	El subconcepto 22300 "Transporte" del centro gestor 150150000 del programa de gasto 324M "Servicios complementarios de la enseñanza" financia, primordialmente, la gratuidad del servicio de transporte escolar de los alumnos escolarizados en centros docentes públicos no universitarios, mediante la contratación de las correspondientes rutas con empresas del sector. Para el año 2022 está previsto contratar 320 rutas que requerirán un vehículo adaptado a las condiciones personales de alumnos con movilidad reducida; son vehículos que, además de acompañante, cuentan con plataformas elevadoras de sillas de ruedas, anclajes especiales para la sujeción de las sillas de ruedas durante el trayecto, etc. De estas 320 rutas adaptadas que se prevén para el 2022, 75 de ellas son rutas de desdoble como medida de distanciamiento para prevenir el Covid19 de alumnos con necesidades especiales. El vigente acuerdo con empresas del sector para la contratación del servicio de transporte escolar ha establecido un coste adicional del 15% para aquellas rutas en que la Administración requiera la utilización de este tipo de vehículos adaptados. Si para el ejercicio del 2022 está previsto contratar 320 vehículos adaptados, con un coste total de 9.187.671,92 euros, y a los efectos de valorar la parte proporcional del importe asignado a promoción de accesibilidad y supresión de barreras respecto al importe total del crédito asignado al subconcepto, se establece que, además de ese 15% de coste adicional valorado en 1.205.929 euros, debe tenerse en cuenta la situación del mayor espacio físico ocupado por las sillas de ruedas con respecto a la capacidad total posible de cada vehículo para el transporte de alumnos, lo que aconseja duplicar la anterior cantidad para estimar el coste adicional total por la contratación de vehículos especiales. En resumen, se estima en 2.411.858 euros el importe asignado a promoción de accesibilidad y supresión de barreras, lo que representa un 11,27 % respecto al importe total del crédito asignado al transporte escolar.
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	150110000	322B	22709	1.530.834	Uno de los objetivos de la Comunidad de Madrid y su administración educativa es potenciar la integración del alumnado con necesidades educativas especiales.  La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y en relación a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, viene colaborando activamente para impulsar el reconocimiento de la lengua de

					signos, favoreciendo su incorporación en los centros en los que se escolarizan alumnos sordos y facilitando su aprendizaje a través de los contratos de servicios con empresas o entidades sin ánimo de lucro por el que se dota de Intérpretes de lengua de signos a los centros que escolarizan alumnado sordo en enseñanzas competencia de esta Dirección General.
EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	150120000	323M	48503	420.952	Con cargo a esta partida se financia el transporte del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros concertados de educación especial, y en concreto, las ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado para poder acceder a los centros escolares.
<b>TOTAL EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA</b>				<b>4.636.518</b>	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	160190000	261A	78402	1.900.000	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de las viviendas: dirigido a financiar actuaciones que intervengan tanto en viviendas unifamiliares como en edificios de tipología colectiva, incluyendo, en estos últimos, las actuaciones necesarias en el interior de cada vivienda, tales como la adaptación de cuartos de baño, rampas, etc.
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	160190000	261A	78402	3.104.420	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de las viviendas: dirigido a financiar actuaciones que intervengan tanto en viviendas unifamiliares como en edificios de tipología colectiva, incluyendo, en estos últimos, las actuaciones necesarias en el interior de cada vivienda, tales como la adaptación de cuartos de baño, rampas, etc.
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	160190000	261A	78402	14.981.760	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de las viviendas: dirigido a financiar actuaciones que intervengan tanto en viviendas unifamiliares como en edificios de tipología colectiva, incluyendo, en estos últimos, las actuaciones necesarias en el interior de cada vivienda, tales como la adaptación de cuartos de baño, rampas, etc.
<b>TOTAL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA</b>				<b>19.986.180</b>	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
SANIDAD	171188100	312A	48801	5.600.000	Productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal o bien modificar, corregir o facilitar su función", determinando que esta prestación se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por parte de las Administraciones Sanitarias competentes.
SANIDAD	171188100	312A	48802	3.000.000	Crédito destinado al reconocimiento de la prestación ortoprotésica referida a los vehículos para aquellas personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad

					Social.
<b>TOTAL SANIDAD</b>				<b>8.600.000</b>	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190180000	232A	26009	30.000	Esta Dirección General viene desarrollando desde hace años diversas acciones formativas, cobrando especial relevancia aquellas destinadas específicamente a jóvenes con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendentes a conseguir la integración plena, así como la convivencia con independencia de la discapacidad. Las acciones formativas se destinarán tanto a los propios jóvenes en esas situaciones como a formar técnicos y profesionales que trabajen en este ámbito. Parte de estas acciones se desarrollarán en colaboración con entidades juveniles y ayuntamientos de nuestra región.
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190180000	232A	28001	60.000	La Dirección General de Juventud viene realizando diferentes actividades artísticas, deportivas, físico recreativas y medioambientales, dirigidas a jóvenes con o sin discapacidad. Gran parte de estas actividades están dirigidas a Centros de Educación Especial y Centros Ocupacionales, de Formación y Orientación Laboral para personas con discapacidad, que se realizan en los propios centros o en espacios habilitados por las entidades que ofertan la actividad. El objetivo principal de este programa es aprovechar el ocio y tiempo libre para promover la formación integral de los jóvenes. Asimismo se realizan y ofertan actividades dirigidas a jóvenes de modo individual y abiertas igualmente a personas con y sin discapacidad.
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190110000	231I	25401	4.999.521	<p>La Consejería de Familia, Juventud y Política Social mantiene adjudicado un contrato para el desarrollo del servicio de Teleasistencia denominado "Servicio de Teleasistencia Comunidad de Madrid. 3 Lotes", cuya vigencia se inició con fecha 1 de julio de 2018 en sus lotes 1 y 2, mientras el inicio del lote 3 se produjo el 1 de octubre de 2018.</p> <p>Dicho contrato para los tres lotes ha estado vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Se han tramitado las prórrogas de duración de 1 año para los tres lotes, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, encontrándose actualmente en tramitación una nueva prórroga de estos tres lotes desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>El servicio de Teleasistencia es una prestación de carácter asistencial, destinada a prevenir y resolver situaciones de emergencia por las que puede pasar un usuario en un momento dado. Para demandar atención el usuario establece comunicación con el centro de emergencia a través de un sistema sencillo (ayuda técnica), sustituto de los sistemas normales de comunicación y compatible con la detección de cualquier accidente que pueda sufrir (caídas mareos, etc.).</p> <p>Se trata en definitiva de utilizar una ayuda técnica que supla</p>

					las carencias que padece la persona, ya sea por su grado de autovalimiento o por el accidente sufrido en el momento, para poder recabar la ayuda que necesita.
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190110000	2311	46309	4.000.000	<p>La Consejería de Familia, Juventud y Política Social mantiene un Convenio con el Ayuntamiento de Madrid para la prestación de servicios derivados del reconocimiento de la situación de dependencia, entre los que se incluye la teleasistencia domiciliaria para personas dependientes.</p> <p>Este Convenio de colaboración finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2021, si bien se encuentra en tramitación su prórroga por dos años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Este servicio es una prestación de carácter asistencial, destinada a prevenir y resolver situaciones de emergencia por las que puede pasar un usuario en un momento dado. Para demandar atención el usuario establece comunicación con el centro de emergencia a través de un sistema sencillo (ayuda técnica), sustituto de los sistemas normales de comunicación y compatible con la detección de cualquier accidente que pueda sufrir (caídas, mareos, etc.).</p> <p>Se trata en definitiva de utilizar una ayuda técnica que supla las carencias que padece la persona, ya sea por su grado de dependencia o por el accidente sufrido en el momento, para poder recabar la ayuda que necesita.</p>
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190120000	231A	63100	70.000	Obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en centros de la Red de Atención social a Personas con Enfermedad Mental grave y duradera para su adecuación a los parámetros actuales en este ámbito
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190120000	231C	63100	60.000	Obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en Centros Base de la Comunidad de Madrid para su adecuación a los parámetros y condicionantes actuales en este ámbito
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190120000	231F	22709	375.342	Prestación durante el ejercicio económico 2022 de los servicios de interpretes del lengua de signos para personas residentes en la Comunidad de Madrid con discapacidad auditiva. Este servicio se presta mediante un contrato anual, que tiene por objeto conseguir el mayor nivel de accesibilidad a la comunicación y participación de personas con discapacidad auditiva en aquellas situaciones que lo necesiten, tales como asistencias en trámites laborales, administrativos, Y en aquellos actos en que estos deben comparecer: hospitales, juzgados, comisarias de policia, oficinas públicas etC El numero de servicios previstos durante 2022 asciende a 11.000
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190120000	231F	48399	360.000	Ayudas económicas individuales, destinadas a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en situación de dificultad o vulnerabilidad social, imprescindibles para formentar su autonomía personal. Comprende ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi/vtc, ayudas para la adaptación de vehiculos a motor y ayudas para la adquisición de productos de apoyo, en personas afectadas gravemente, que residan en el domicilio familiar y siempre que no estén contempladas en el sistema sanitario.

FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	190120000	231F	63100	60.000	Obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en centros de la Red Pública de Atención a Personas con Discapacidad
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	191020000	239N	63400	350.000	Adquisición de 6 vehículos adaptados para distintos centros del AMAS.
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	191020000	239N	63100	500.000	Entre los parámetros que mejoran la calidad de vida se encuentra el de la accesibilidad. Es un concepto que no se refiere únicamente a actuaciones de carácter edificatorio, aunque por regla general se tiene como objetivo el cumplimiento de condiciones físicas de accesibilidad recogidas en la numerosa normativa, principalmente en la Ley 8/1993, de 22 de junio de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. La intención de las obras incluidas en este gasto es la de realizar pequeñas actuaciones en las que se mejora la accesibilidad general de las circulaciones, rampas, dimensiones de puertas, pasillos, señalización, reformas de baños generales, etc. Reforma de rampas de comunicación entre módulos y rampa de acceso en RM Arganda en Arganda del Rey y reforma de aseos y módulo de actividades en CADP 2 de Mayo en Madrid.
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	19102	231H	22300	979.655	El concepto que recoge esta aplicación presupuestaria es el importe de los contratos de transporte para el traslado de los usuarios de los Centros de Día anexos a las Residencias de Mayores Gran Residencia, Reina Sofía, Santiago Rusiñol, Vallecas, Francisco de Vitoria, Colmenar Viejo, Alcorcón, Villaviciosa de Odón, Manoteras, Arganda del Rey, San Fernando de Henares y Adolfo Suárez. Los centros de día prestan un servicio de atención diurna a las personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, que pasan el día en dichos centros recibiendo atención personal y social, realizando actividades para el mantenimiento de las habilidades, servicios de comedor, etc. Estos servicios se complementan con el servicio de transporte adaptado desde sus domicilios al centro por la mañana y del centro a sus domicilios por la tarde. Los vehículos que se utilizan son adaptados y con anclajes para sillas de ruedas, escalerillas especiales, longitud máxima de 7 metros que permitan el acceso a todas las calles y con una duración máxima de 45 minutos.
FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	19102	231J	22300	759.728	El concepto que recoge esta aplicación presupuestaria es el importe de los contratos de transporte para el traslado de los usuarios de los centros de día de los centros de atención a personas con discapacidad gravemente afectadas, y de los centros ocupacionales para personas con discapacidad no gravemente afectadas. Debe señalarse que el servicio se presta a los usuarios con vehículos tanto adaptados como sin adaptar, dependiendo de su grado de discapacidad. Para el cálculo se ha estimado el 100% del coste de las rutas con vehículos adaptados.
<b>TOTAL FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL</b>				<b>12.604.246</b>	

**PRESUPUESTOS GENERALES**

**| 2022**

**LIBRO 4 Memoria del Presupuesto Consolidado**



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Presupuestos  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO